



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación previo a
la obtención del Título de Ingeniería
en Contabilidad y Auditoría (C.P.A)**

Tema de la Tesis:

**“EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS EN LOS SUJETOS
PASIVOS AL SER OBLIGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA A LLEVAR CONTABILIDAD
(CASO PRÁCTICO “FERNÁNDEZ QUINO JOSÉ LUIS”)”**

Autora:

LILIANA MARIBEL PAREDES CRUZ

Directora de Tesis:

C.P.A MÓNICA MARÍA SANDOVAL CUJÍ Msc.

Quevedo – Ecuador

2014

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Lilibiana Maribel Paredes Cruz, declaro que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

LILIANA MARIBEL PAREDES CRUZ

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

La suscrita, **CPA MONICA SANDOVAL Msc.**, Docente de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, certifica que la Egresada **LILIANA MARIBEL PAREDES CRUZ**, realizó la tesis de grado previo a la obtención del título de **INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**, titulada **“EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS EN LOS SUJETOS PASIVOS AL SER OBLIGADOS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA A LLEVAR CONTABILIDAD (CASO PRACTICO “FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS”)”,** bajo mi dirección, habiendo cumplido con las disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto.

DIRECTORA DE TESIS

C.P.A MONICA MARIA SANDOVAL CUJI Msc.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

Presentado al Consejo Directivo como requisito previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría

Aprobado:

**ING. ENRIQUE INTRIAGO ZAMORA, MSc.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TESIS**

**DRA. BADIE CEREZO SEGOVIA, MSc.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE TESIS**

**C. P. A SUSANA CHANG RIZO, MSc.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE TESIS**

**QUEVEDO – LOS RIOS – ECUADOR
AÑO 2014**

AGRADECIMIENTO

A mis padres y familiares por todo el apoyo brindado para el cumplimiento y cristalización de mis estudios universitarios.

A la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, institución educativa que me dio la oportunidad de formarme profesionalmente;

A todos los docentes que en su momento supieron brindarme sus sabios conocimientos;

De manera especial y con inmensa gratitud a la CPA Mónica Sandoval Msc. guiadora de este trabajo investigativo.

LILIANA MARIBEL PAREDES CRUZ

DEDICATORIA

A Dios por su voluntad de cumplir esta meta propuesta y brindarme paciencia para enfrentar todos los momentos difíciles en el transcurso de mis estudios; a mis padres Santos Paredes y Maribel Cruz por su apoyo incondicional, a mis amigos y compañeros por todo el apoyo brindado.

LILIANA MARIBEL PAREDES CRUZ

(DUBLIN CORE) ESQUEMAS DE CODIFICACION

1.	Titulo / Title	M	".“EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS EN LOS SUJETOS PASIVOS AL SER OBLIGADOS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA A LLEVAR CONTABILIDAD (CASO PRACTICO “FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS”)”
2.	Creador / Creator	M	Liliana Paredes; Universidad Técnica Estatad de Quevedo
3.	Materia / Subject	M	.Contabilidad y Auditoria
4.	Descripción / Description	M	This research work aims to know in detail the accounting and tax effects taxpayers and their responsibility to the Internal Revenue Service to be designated natural person obligated to keep accounts for the effect used tax obligations individuals meet before being required to keep accounting, the change that occurs in the payment of taxes by being forced to take accounting through practical case of Mr. José Luis Fernández Quino.
5.	Editor / Publisher	M	FCE; Carrera Contabilidad y auditoría; Paredes L.
6.	Colaborador / Contributor	O	Ninguno
7.	Fecha / Date	M	26 de Noviembre del 2014

8.	Tipo / Type	M	Research Project.
9.	Formato / Format	R	Doc MS Word 97 – 2007
10.	Identificador / Identifier	M	http://www.sri.gob.ec
11.	Fuente / Source	O	Servicio de Rentas Internas y comerciantes de la ciudad de Ventanas (José Luis Fernández Quino)
12.	Lenguaje / Language		Spanish
13.	Relacion / Relation	O	None.
14.	Cobertura / Coverage	O	Locations Business scope
15.	Derechos / Rights	M	None
16.	Audiencia / Audiencie	O	Proyecto de invest. Research project.

INDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	ii
CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS.....	iii
DEDICATORIA	vi
INDICE.....	ix
INDICE DE CUADROS.....	xv
INDICE DE GRAFICAS	xviii
INDICE DE ANEXOS.....	xx
RESUMEN EJECUTIVO.....	xxi
ABSTRAC	xxii
CAPÍTULO I.....	1
MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 INTRODUCCIÓN.....	2
1.2. PROBLEMATIZACIÓN	5
1.2.1 Planteamiento del Problema.	5
1.2.1.1 Diagnóstico.....	6
1.2.1.1.1 Causas.....	6
1.2.1.1.2 Efectos.....	6
1.2.1.2 Pronóstico.....	7
1.2.1.3 Control del Pronóstico	7
1.2.2 Formulación del problema:	7
1.2.3. Sistematización del problema.	8
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	8

1.4 OBJETIVOS.....	9
1.4.1 Objetivo General.	9
1.4.2 Objetivos Específicos.	9
1.5 HIPÓTESIS.....	10
1.5.1 General.	10
1.5.2 Específicas.	10
1.6 VARIABLES.....	10
1.6.1 Variables de la Hipótesis General.	10
1.6.1.1 Variable Independiente.	10
1.6.1.2 Variable Dependiente.	10
1.6.2 Variables de las Hipótesis Específicas.....	11
1.6.2.1 Variables independientes.	11
1.6.2.2 Variables dependientes.	11
1.7 RESULTADOS ESPERADOS.	11
CAPÍTULO II.....	12
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	12
2.1. <i>FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</i>	13
2.1.1. Anexos.....	13
2.1.2. Tipos de Contribuyentes.	13
2.1.3. IVA.....	14
Ingresos de fuente ecuatoriana.	15
Base imponible.....	16
Retenciones en la fuente.....	17
2.1.4. Impuesto al valor agregado.	17
2.1.5. RUC.	23
2.1.6. Retención en la fuente.	27
2.1.7. Retención del impuesto al valor agregado (IVA).	32
2.1.8. Obligación tributaria.	33

<i>2.2. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL</i>	45
2.2.1. Acción.	45
2.2. Accionista.	45
2.2.3. Acreedor.	45
2.2.4. Activo.	46
2.2.5. Agentes de Retención.....	46
2.2.6. Año comercial.	47
2.2.7. Año fiscal.	48
2.2.8. Año tributario.	48
2.2.9. Balance.....	48
2.2.10. Base imponible.	49
2.2.11. Capital.....	49
2.2.12. Capital efectivo.	50
2.2.13. Comerciante.	50
2.2.14. Comprobantes de Retención.	50
2.2.15. Contabilidad completa.	51
2.2.16. Contravención.....	51
2.2.17. Contribuyentes.....	51
2.2.18. Crédito Fiscal.....	52
2.2.19. Definición de deterioro.	52
2.2.20. Declaración Tributaria.....	53
2.2.21. Estado de resultados.	53
2.2.22. Facturas.....	53
2.2.23. Factura Electrónica.	54
2.2.24. Gasto.	54
2.2.25. Gasto Deducible.	55
2.2.26. ICE.....	55
2.2.27. Impuestos.	56
2.2.28. Impuesto a la Renta.....	56
2.2.29. Incertidumbre.....	56

2.2.30. IVA.....	57
2.2.31. Ley.....	57
2.2.32. Libro Auxiliar.....	58
2.2.33. Resultado.....	58
2.2.34. Retenciones.....	58
2.2.35. RUC (Registro único de contribuyentes).....	59
2.2.36. Sujeto Activo.....	59
2.2.37. Sujeto Pasivo obligado a llevar contabilidad.....	60
2.2.38. Tributo.....	60
2.3 FUNDAMENTACION LEGAL.....	61
2.3.1. LORTI (LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO).....	61
2.3.2. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA.....	66
2.3.3. DECLARACION, LIQUIDACION Y PAGO.....	78
2.3.4. IMPUESTO A LA RENTA.....	81
CAPITULO III.....	87
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	87
3.1. <i>Materiales y Métodos.</i>	88
3.1.1. Materiales.....	88
3.1.2. Métodos.....	88
3.1.2.1. Método Inductivo.....	88
3.1.2.2. Método Deductivo.....	88
3.1.2.3. Método Analítico.....	88
3.1.2.4 Sintético.....	89
3.1.2.5. Descriptivo.....	89
3.2. <i>Tipo de investigación</i>	89
3.2.1. Argumentativa (exploratoria).....	89
3.2.2. Informativa (expositiva).....	89
3.2.3. Documental.....	90

3.2.4. De Campo.....	90
3.3. Técnicas.....	90
3.3.1. Observación.....	90
3.3.2. Entrevista.....	90
3.3.3. Encuesta.....	90
3.4. Diseño de la investigación.....	91
3.4.1. Análisis e Interpretación de los Resultados.	91
3.4.2. Construcción del Informe de la Investigación.	92
3.5. Población y muestra.....	92
3.5.1. Población.....	92
3.5.2. Muestra.....	92
CAPITULO IV	94
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	94
4.1 Resultados.	95
4.1.1. Resultado de la entrevista dirigida al caso de estudio: Sr. José Luis Fernández Quino.	95
4.1.2. Análisis del resultado de la entrevista dirigida al Sr. José Luis Fernández Quino.	98
4.1.3. Resultado de la encuesta dirigida a los comerciantes de la ciudad de Ventanas obligados a llevar contabilidad.....	99
4.1.4. Verificación de la Hipótesis.....	119
4.1.5. Análisis de las obligaciones tributarias que cumplen las personas naturales antes de ser obligadas a llevar contabilidad.	122
4.1.6. Análisis del caso práctico del Sr. José Luis Fernández Quino.....	124
4.1.6.1. Análisis de los impuestos, antes y después de ser obligado a llevar contabilidad el Sr. José Fernández Quino.	124

4.1.7. Parámetros utilizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) al designar a los contribuyentes a llevar contabilidad.....	138
4.2 <i>Discusión</i>	139
CAPITULO V	142
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	142
5.1 <i>Conclusiones</i>	143
5.2 <i>Recomendaciones</i>	145
CAPITULO VI	146
BIBLIOGRAFÍA.....	146
6.1 Literatura citada.	147
6.2 Linkografía.	147
CAPITULO VII	148
ANEXOS.....	148

INDICE DE CUADROS

CUADRO No. 1 RESULTADO DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA AL CASO DE ESTUDIO: SR. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ QUINO.	88
CUADRO No. 2 CAPITAL PARA LLEVAR CONTABILIDAD	90
CUADRO No. 3 INGRESOS BRUTOS PARA LLEVAR CONTABILIDAD	91
CUADRO No. 4 COSTOS Y GASTOS PARA LLEVAR CONTABILIDAD	92
CUADRO No. 5 RUC	93
CUADRO No. 6 TIPOS DE IMPUESTOS.....	94
CUADRO No. 7 PAGO DE IMPUESTOS	95
CUADRO No. 8 TIPO DE SANCIÓN POR NO PAGAR IMPUESTOS	96
CUADRO No. 9 CAUSA DE NO PAGAR IMPUESTOS	97
CUADRO No. 10 GASTOS DEDUCIBLES.....	98
CUADRO No. 11 CONTRIBUYENTE OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD.....	99
CUADRO No. 12 FACTURAS EN COMPRAS	100
CUADRO No. 13 ENTREGA DE COMPROBANTES	101
CUADRO No. 14 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	102

CUADRO No. 15 NECESIDAD DE LA FIRMA DE CONTADOR.....	103
CUADRO No. 16 RETENCIONES DEL IVA Y DEL IMPUESTO A LA RENTA	105
CUADRO No. 17 LLENADO DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN	106
CUADRO No. 18 FECHAS DE DECLARACIONES	107
CUADRO No. 19 DECLARACIONES DE ACUERDO AL DIGITO DEL RUC	108
CUADRO No. 20 ANEXO DE RETENCIONES.....	109
CUADRO No. 21 ELABORACIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIONES.....	110
CUADRO No. 22 PREGUNTAS DE LA ENCUESTA, RELACIONADA CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1	111
CUADRO No. 23 PREGUNTAS DE LA ENCUESTA, RELACIONADA CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3	120
CUADRO No. 24 RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	113
CUADRO No. 25 BALANCE GENERAL AL 1 DE ENERO DE 2011 DEL SR. JOSÉ FERNÁNDEZ	118
CUADRO No. 26 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE ENERO 1 A DICIEMBRE DE 2010 DEL SR. JOSÉ FERNÁNDEZ	119
CUADRO No. 27 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DICIEMBRE DE 2011 DEL SR. JOSÉ FERNÁNDEZ	121

CUADRO No. 28 BALANCE GENERAL AL 1 DE ENERO DE 2012 DEL SR. JOSÉ FERNÁNDEZ	123
CUADRO No. 29 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL SR. JOSÉ FERNÁNDEZ	124
CUADRO No. 30 ESTADO DE RESULTADOS DE ENERO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL SR. JOSÉ FERNÁNDEZ	125
CUADRO No. 31 RESUMEN DEL BALANCE TRIBUTARIO DEL AÑO 2012 DEL SR. JOSÉ FERNÁNDEZ	126
CUADRO No. 32 VARIACIÓN RELATIVA DE LOS ESTADOS DE RESULTADOS AÑO 2011- 2012.....	128

INDICE DE GRAFICAS

GRÁFICA NO. 1 CAPITAL PARA LLEVAR CONTABILIDAD.....	90
GRÁFICA NO. 2 INGRESOS BRUTOS PARA LLEVAR CONTABILIDAD	91
GRÁFICA NO. 3 COSTOS Y GASTOS PARA LLEVAR CONTABILIDAD	92
GRÁFICA NO. 4 RUC	93
GRÁFICA NO. 5 TIPOS DE IMPUESTOS.....	94
GRÁFICA NO. 6 TIPOS DE IMPUESTOS.....	95
GRÁFICA NO. 7 TIPO DE SANCIÓN POR NO PAGAR IMPUESTOS	96
GRÁFICA NO. 8 CAUSA DE NO PAGAR IMPUESTOS	97
GRÁFICA NO. 9 GASTOS DEDUCIBLES.....	98
GRÁFICA NO. 10 CONTRIBUYENTE OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD	100
GRÁFICA NO. 11 FACTURAS EN COMPRAS	101
GRÁFICA NO. 12 ENTREGA DE COMPROBANTES	102
GRÁFICA NO. 13 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	103
GRÁFICA NO. 14 NECESIDAD DE LA FIRMA DE CONTADOR	104
GRÁFICA NO. 15 RETENCIONES DEL IVA Y DEL IMPUESTO A LA RENTA	113

GRÁFICA NO. 16 LLENADO DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN	106
GRÁFICA NO. 17 FECHAS DE DECLARACIONES	107
GRÁFICA NO. 18 DECLARACIONES DE ACUERDO AL DIGITO DEL RUC	108
GRÁFICA NO. 19 ANEXO DE RETENCIONES	109
GRÁFICA NO. 20 ELABORACIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIONES	110

INDICE DE ANEXOS.

ANEXO No. 1 ENTREVISTA DIRIGIDA AL CASO DE ESTUDIO: SR. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ QUINO.	149
ANEXO No. 2 ENCUESTA DIRIGIDAS A LOS COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE VENTANAS, OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD.	151
ANEXO No. 3 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2011.....	154
ANEXO No. 4 DECLARACIÓN DEL IVA DE ENERO DE 2011.	159
ANEXO No. 5 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2012.....	162
ANEXO No. 6 DECLARACIÓN DEL IVA DEL MES DE ENERO DE 2012.....	167
ANEXO No. 7 DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA MES DE FEBRERO DE 2012.....	170
ANEXO No. 8 ANEXO TRANSACCIONAL DEL MES DE FEBRERO DE 2012.	172
ANEXO No. 9 CERTIFICACIÓN DEL SR. FERNÁNDEZ QUINO JOSÉ LUIS	174
ANEXO No. 10 LISTADO DE COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE VENTANAS.	175
ANEXO No. 11 FOTOS.....	178

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo investigativo tuvo la finalidad de conocer en forma detallada los efectos contables y tributarios de los contribuyentes de la ciudad de Ventanas y sus responsabilidades que deben cumplir con el Servicio de Rentas Internas, al ser designado persona natural obligado a llevar contabilidad; entre éstos efectos, está la falta de información de los procesos a seguir en las declaraciones y pago de sus impuestos; desconocimiento de los gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta, ni saben por qué el SRI los eligió como contribuyentes obligados a llevar contabilidad. Paralelamente a los contribuyentes, se determinó el caso práctico del Sr. José Luis Fernández Quino y se establecen los parámetros utilizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) al designarlo como contribuyente a llevar contabilidad, identificándose que cumple a cabalidad con las obligaciones tributarias emitidas por el SRI.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) debería implementar estrategias de formación e información a los comerciantes de la ciudad de Ventanas, a fin de difundir información necesaria de las obligaciones tributarias e incentivar una cultura tributaria para mejorar el pago de impuestos por parte de los comerciantes, los mismos que servirán para generar obra social en la localidad.

ABSTRAC

This research work was intended to have a detailed accounting and tax effects of city taxpayers Window and responsibilities that must comply with the Internal Revenue Service, the natural person must be designated to take accounting, among these effects, is the lack of information on the processes to be followed in the declarations and payment of taxes; ignorance of deductible expenses for the payment of income tax, or know why the IRS chose accounting as required to keep taxpayers. Parallel to the taxpayers, the case study of Mr. José Luis Fernández Quino was determined and the parameters used by the Internal Revenue Service (IRS) to designate it as a taxpayer to maintain accounting records are established, identifying which fully comply with tax obligations issued by SRI.

The Internal Revenue Service (IRS) should implement training strategies and information to traders of the city of Windows, to disseminate necessary information of tax obligations and encourage a tax culture to improve the payment of taxes by traders, the same as used to generate social development in the locality.

CAPÍTULO I

MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN.

En el Ecuador, cualquier persona jurídica o natural que realiza actividad comercial, está sujeta a una serie de impuestos, como el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos especiales (ICE), entre otros.

En la ciudad de Ventanas, existe un aproximado de 125 negocios establecidos por personas naturales, que no llevan contabilidad y otros que si están obligados a realizar el proceso contable, según lo establece el Servicio de Rentas Internas (SRI), en la que establece las obligaciones de los comerciantes de la ciudad de Ventanas y determina la clase de contribuyente entre los que están las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad en sus negocios.

Toda esta situación hace que el contribuyente tenga obligaciones fiscales con el Servicio de Rentas Internas (SRI), debiendo necesariamente contratar los servicios profesionales de las ciencias contables, para que de soporte y el aval de todas las transacciones comerciales que se realicen, de no regirse por las normas establecidas por el SRI, deberá enfrentarse a sanciones que pueden ser desde económicas hasta el cierre y clausura del negocio.

Con estos antecedentes, se hace necesario conocer en forma detallada los efectos contables y tributarios de los contribuyentes y su responsabilidad para con el Servicio de Rentas Internas al ser designado persona natural obligada a llevar contabilidad en la ciudad de Ventanas.

Para alcanzar, los objetivos propuestos, se encuestaron a los comerciantes de la Ciudad de Ventanas y de manera específica al Sr. José Luis Fernández Quino, quien es un comerciante de la localidad que de acuerdo a su situación

comercial, y de acuerdo a la normativa del SRI, cambia de contribuyente obligado a no obligado y luego de los estados financieros nuevamente se transforma en contribuyente obligado a llevar contabilidad.

El presente trabajo investigativo, está organizado en 5 capítulos, de manera estructurada y sistemática, como a continuación se describe:

Capítulo I, que comprende el marco contextual del problema, en el que se identifican la ubicación y contextualización de la problematización en la que se desprende situación actual, problema de investigación y delimitación del problema, como también la justificación y los cambios esperados en la investigación, planteando objetivos que orientan a la investigación del Proyecto.

Capítulo II, se realizó el marco teórico de la investigación, en el que se estableció los indicadores que se estructuraron en los objetivos, la temática y los conceptos principales para la investigación.

Capítulo III, se contempló la metodología de investigación, el cual hizo referencia a los métodos utilizados en la investigación, recolección de información empírica y descripción de la información, como se hicieron realidad los procedimientos. Se utilizó métodos descriptivo, inductivo, deductivo y analítico, las técnicas para la obtención de la información son la observación, la entrevista y la encuesta; la construcción metodológica objeto de la investigación, recopilando información referente al tema objeto del trabajo de investigación, para así poder evaluar el mismo y obtener las conclusiones.

Capítulo IV, se analiza e interpreta los resultados obtenidos en el proceso de investigación con respecto a la hipótesis general que tienen que guardar relación con la estadística donde se realizó la evaluación cuantitativamente y cualitativamente lo que se obtuvo producto de la investigación.

Capítulo V, se detallan las conclusiones y recomendaciones, resultado del análisis de los capítulos que han sido desarrollados.

Capítulo VI, se describe el material bibliográfico utilizado en la presente investigación.

Capítulo VII, se presenta los documentos que respaldan la investigación.

1.2. PROBLEMATIZACIÓN

1.2.1 Planteamiento del Problema.

En la ciudad de Ventanas según la cámara de comercio y el servicio de rentas internas, existe un aproximado de 125 negocios establecidos por personas naturales, que no llevan contabilidad y otros que si están obligados a realizar el proceso contable, según lo establece la ley de régimen tributario interno y su reglamento, y es aquí en este sector donde se va a realizar la elaboración de la presente investigación.

El Estado a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), en estricto desempeño de sus obligaciones trata de mejorar el sistema de recaudación de impuestos, en algunos casos incrementándolos, en otros mejorándolos, e incentivándolos, tratando de que los sujetos pasivos en este caso personas naturales que realizan actividades de comercio cumplan con sus obligaciones para con el fisco, dentro de estas obligaciones esta determinar la clase de contribuyente entre los que están las personas naturales sin contabilidad y con contabilidad, siendo la administración tributaria en base específicamente de la ley que determina cual persona natural debe cumplir o no con el requisito de llevar contabilidad.

En la actualidad cualquier persona jurídica o natural que realiza actividad comercial en el Ecuador, está sujeta a una serie de impuestos sean estos directos como el impuesto a la renta que grava sobre las utilidades o los indirectos como el impuesto al valor agregado (IVA), que grava la transferencia de dominio de un bien o servicio, o el impuesto a los consumos especiales (ICE), que grava los productos que no son de primera necesidad como licores, cigarrillos, vehículos.

Las personas naturales, sujetos pasivos o también conocidos como contribuyentes, están sujetos a las decisiones que adopte el servicio de rentas internas en este aspecto, es por eso que el Contribuyente persona natural no obligada a llevar contabilidad con su actividad comercial Venta al por menor de piezas y accesorios de motocicletas, recibe una notificación por parte de la administración tributaria para que lleve contabilidad, esto implica que la labor comercial de este contribuyente varía de una forma sustancial, desde contratar un profesional del área para que elabore y firme sus estados financieros, hasta tener que efectuar retenciones de Renta y en algunos casos de Impuesto al Valor Agregado(IVA) a sus proveedores y establecer un sistema contable que soporte el movimiento del negocio.

1.2.1.1 Diagnóstico.

- Incumplimiento de leyes y reglamentos establecidos
- No existen recursos económicos y físicos para implementar un departamento de contabilidad.
- Controles más rigurosos por parte del S.R.I
- Aplicación de las normas contables

1.2.1.1.1 Causas.

- Desconocimiento de las leyes tributarias
- Cambio de estatus de contribuyente actual obligado a llevar contabilidad
- Al llevar contabilidad se pasa a ser agente de retención
- Estados financieros en base a las normas internacionales de contabilidad (N.I.C)

1.2.1.1.2 Efectos.

- Sanciones por parte del Servicio de Rentas Internas S.R.I.

- Ilíquidez del negocio por inversión en recursos tecnológicos y humanos (contador).
- Desembolso económico, clausura, cárcel.
- Elaboración contable de las transacciones diarias.

1.2.1.2 Pronóstico.

- Riesgo de ser sancionado por el Servicio de Rentas Internas.
- Impacto económico en el negocio.
- Multas pecuniarias y sanciones de defraudación.
- Sistema Contable de acuerdo a las necesidades del negocio.

1.2.1.3 Control del Pronóstico

- Evitar Sanciones por parte del SRI
- Optar por capacitaciones de las leyes tributarias
- Despertar el interés sobre tributos
- Dar a conocer la importancia sobre las obligaciones tributarias para mejorar la Líquidez del negocio por inversión en recursos tecnológicos y humanos (contador) con su correspondiente sistema contable que contribuya al fortalecimiento de la empresa.

1.2.2 Formulación del problema:

¿Cuál es la incidencia de las medidas que toma el Servicio de Rentas Internas sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y el cambio substancial que éste provoca?

1.2.3. Sistematización del problema.

1. ¿Qué obligaciones tributarias cumplen las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?
2. ¿Cuál es el cambio que se presenta en el pago de los impuestos en los sujetos pasivos al ser obligados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) a llevar contabilidad?
3. ¿Qué parámetros utiliza el Servicio de Rentas Internas (SRI) para designar al contribuyente a llevar contabilidad?

1.3 JUSTIFICACIÓN.

La investigación es de carácter socio político económico, debido a la gran importancia de los resultados que se llegaran a obtener permitirá a la Administración Tributaria tomar acciones con el segmento de contribuyentes de personas naturales que no llevando contabilidad y notificadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) se ven obligadas a realizarlo.

La Administración Tributaria tienen como razón de ser recaudar, y en ese sentido, aumentar sostenidamente las recaudaciones debería ser su directriz estratégica. De la manera en que la Administración Tributaria decida abordar el tema de aumentar las recaudaciones dependerá la diferencia entre los procesos que aplican unas y otras para elevar el cumplimiento de los contribuyentes. Incrementar el nivel de cumplimiento, implica esfuerzos de corto, mediano y largo plazo en los procesos de control de cumplimiento, que deben formar parte de los objetivos estratégicos de la Administración Tributaria y, a la vez, de las iniciativas, proyectos y planes de la organización. Esto es, alinear los esfuerzos de la Administración con el fin de lograr una reducción de la brecha entre el nivel de cumplimiento óptimo y el nivel de cumplimiento real. Significa que el diseño de los procesos, las capacidades de la gente y el uso de

la tecnología estén orientados a mejorar el nivel de cumplimiento. Por todo esto y con el ánimo siempre de recaudar más tributos, la Administración Tributaria cambia el status de algunos contribuyentes como es el presente caso designándolo como una persona natural obligada a llevar contabilidad y con sus consecuencias de actuar como agente de retención, ocasionando al contribuyente un cambio brusco en su convivir diario en el comercio así como los gastos mayores que acarrea desde la contratación de una persona especializada en el área como lo es un contador.

1.4 OBJETIVOS.

1.4.1 Objetivo General.

Conocer en forma detallada los efectos contables y tributarios de los contribuyentes y su responsabilidad para con el Servicio de Rentas Internas al ser designado persona natural obligado a llevar contabilidad.

1.4.2 Objetivos Específicos.

- Analizar las obligaciones tributarias que cumplen las personas naturales antes de ser obligadas a llevar contabilidad.
- Determinar el cambio que se presenta en el pago de los Impuestos al ser obligados a llevar contabilidad mediante un caso práctico del Sr. José Luis Fernández Quino.
- Establecer los parámetros utilizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) al designar a los contribuyentes a llevar contabilidad

1.5 HIPÓTESIS.

1.5.1 General.

El desconocimiento de las disposiciones del servicio de rentas internas genera un impacto sorpresivo en el estatus contable y tributario de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

1.5.2 Específicas.

- El análisis de las obligaciones tributarias permitirá verificar el cumplimiento de las personas naturales antes de ser obligadas a llevar contabilidad.
- Al presentar el pago de los Impuestos se determinará cuál es el escenario tributario al ser obligados a llevar contabilidad mediante un caso práctico.
- Estableciendo los parámetros utilizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) al designar a los contribuyentes a llevar contabilidad se podrá lograr un aporte tributario eficiente.

1.6 VARIABLES.

1.6.1 Variables de la Hipótesis General.

1.6.1.1 Variable Independiente.

- Las disposiciones del servicio de Rentas Internas (S.R.I).

1.6.1.2 Variable Dependiente.

- Impacto sorpresivo en el estatus contable y tributario de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

1.6.2 Variables de las Hipótesis Específicas.

1.6.2.1 Variables independientes.

- El análisis de las obligaciones tributarias.
- Pago de los impuestos.
- Parámetros utilizados por el Servicio de Rentas Internas (S.R.I).

1.6.2.2 Variables dependientes.

- Personas naturales antes de llevar contabilidad.
- Caso práctico de una persona natural obligada a llevar contabilidad.
- Aporte tributario eficiente.

1.7 RESULTADOS ESPERADOS.

Los resultados que se pretendió conseguir con el desarrollo del proyecto son:

- Conocer mediante un ejemplo la situación tributaria inicial de una persona natural no obligada a llevar contabilidad.
- Al Llevar la contabilidad de forma concreta y concisa en el Almacén del contribuyente “Fernández Quino José Luis” hacer un análisis comparativo del pago de impuestos.
- Cumplir con el control necesario para que el Servicio de Rentas Internas pueda establecer quiénes son los contribuyentes obligados a llevar contabilidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

Para el presente estudio se ha tomado como referencia la propuesta teórica de:

2.1.1. Anexos.¹

Los Anexos son documentos que contienen a nivel de detalle, la información que sustenta las declaraciones de impuestos.

Es un reporte detallado de las transacciones realizadas por el contribuyente correspondientes a sus compras, ventas, importaciones, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta, de los pagos y retenciones en la fuente de impuesto a la renta realizadas por los empleadores (agentes de retención) hacia los empleados bajo relación de dependencia, de las transacciones realizadas por el contribuyente correspondientes a sus compras o adquisiciones y los valores de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

- Anexo de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC).
- Anexos de gastos personales.

2.1.2. Tipos de Contribuyentes.²

En nuestro País son contribuyentes tanto los individuos como las empresas, organizaciones o instituciones. El nivel de ingresos que obtiene anualmente cada contribuyente indica si deben o no llevar contabilidad.

^{1 2}(<http://sri.gob.ec>)

Los tipos de contribuyentes son:

a) Personas Físicas o Naturales: son todos los individuos nacionales o extranjeros que realizan actividades económicas en nuestro país. Aquellas personas naturales obligadas a llevar contabilidad son quienes tienen ingresos anuales hasta de \$100 000 o su capital de trabajo sea mayor a los \$ 60 000, o cuyos costos y gastos anuales hayan sido superior a los \$80 000.

b) Persona Jurídica o Moral: Son las sociedades; este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo el control de la Superintendencia de Compañías y Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, los fideicomisos mercantiles y cualquier patrimonio independiente del de sus miembros. (MARIA, BALSECA M., 2013)

2.1.3. IVA.³

(financieros.docx)⁴.- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento

³ (<http://sri.gob.ec>)

⁴ (financieros.docx)

mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

Ingresos de fuente ecuatoriana⁵.

Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al

⁵ (<http://icontable.com/node/1238>, 2012)

gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. (<http://icontable.com/node/1238>, 2012)

Base imponible⁶.

Están constituidos por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

- a) Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas: Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracc. Básica	% Impuesto	Fracc. Exced.
0	80'000.000		0	0
80'000.001	120'000.000		0	5%
120'000.001	150'000.000	2'000.000		8%
150'000.001	200'000.000	4'400.000		10%
200'000.001	250'000.000	9'400.000		12%
250'000.001	En adelante	15'400.000		15%

Las indemnizaciones que sobrepasen los montos determinados en el Código del Trabajo, la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y otras disposiciones que regulan el servicio civil estarán sometidas al impuesto a la renta sobre el exceso del monto legal, de acuerdo con la siguiente tabla:

⁶ (<http://www.uccs-america.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2013/Impuestos%20en%20Ecuador%202013.pdf>, 2013)

Desde	Hasta	Sobre Fracc. Básica	Sobre Fracc. Excedente %
0	25'000.000	0	0
25'000.001	50'000.000	0	5
50'000.001	75'000.000	1'250.000	10
75'000.001	100'000.000	3'750.000	15
100'000.001	125'000.000	7'500.000	20
125'000.001	En adelante		25

Retenciones en la fuente⁷.

Los pagos que hagan los empleadores a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas y de conformidad con el procedimiento que se indique en el Reglamento.

El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, los que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

2.1.4. Impuesto al valor agregado.⁸

Objeto del impuesto.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas

⁷ (<http://chumbiluisjr.blogspot.com/2011/11/ecuador-retenciones-en-la-fuente.html>, 2011)

⁸ <http://sri.gob.ec>

sus etapas de comercialización⁹, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé ésta.

⁹ (<http://www.debi.ec/index.php?>, 2011)

Porcentajes de retención de IVA.

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	PERSONAS NATURALES			
					NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	—————
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (ÚNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	—————

¿Quiénes son las personas naturales?¹⁰

Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: tener ingresos

¹⁰ <http://sri.gob.ec>

mayores a \$ 100.000, o que inician con un capital propio mayor a \$60.000, o sus costos y gastos han sido mayores a \$80.000.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.

Los plazos para presentar las declaraciones y pagar los impuestos se establecen conforme el noveno dígito del RUC:

NOVENO DÍGITO DEL RUC	IVA			IMPUESTO A LA RENTA
	MENSUAL	SEMESTRAL		
		Primer Semestre	Segundo Semestre	
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	10 de marzo
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	12 de marzo
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	14 de marzo
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	16 de marzo
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	18 de marzo
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	20 de marzo
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	22 de marzo
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	24 de marzo
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	26 de marzo
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	28 de marzo

El incumplimiento de las normas vigentes establecidas podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el Código Tributario.

Todos los ecuatorianos y extranjeros que viven en el país tenemos obligaciones tributarias con el Estado que debemos cumplir para poder vivir en una sociedad cada vez más justa, equitativa y donde la riqueza generada se distribuya de mejor manera en base a un principio básico de solidaridad.

La obligación tributaria¹¹ se entiende como el vínculo jurídico, personal, existente entre el estado y los contribuyentes por medio de la cual se debe aportar a la sociedad a través del pago de los impuestos y el cumplimiento en general de las obligaciones que en el ámbito impositivo existen en nuestro país.

¿Qué tipos de contribuyentes existen en el país?¹²

En nuestro país son contribuyentes tanto los individuos como las empresas, organizaciones o instituciones. El nivel de ingresos que obtiene anualmente cada contribuyente indica si deben o no llevar contabilidad.

Los tipos de contribuyentes son:

Las personas naturales que son todos los individuos nacionales y extranjeros que realizan actividades económicas en nuestro país.

Las personas jurídicas que son las sociedades; este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de las Superintendencias de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, las sociedades de hecho, entre las más importantes.

¹¹ (<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/896f5ca1->, 2013)

¹² <http://sri.gob.ec>

Las personas naturales¹³ y sucesiones indivisas (herencias) deben comenzar a llevar contabilidad cuando realicen actividades empresariales en el Ecuador y cuando al 1ro de enero de cada año operen con un capital de trabajo mayor a los \$ 60 000, o cuyos costos y gastos anuales hayan sido superiores a \$ 80 000, o cuando sus ingresos brutos sean mayores a \$ 100 000 al año inmediato anterior, incluyendo para este análisis a las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

¿Qué personas naturales tenemos la obligación de llevar contabilidad?¹⁴

Mi guía tributaria Obligados a llevar contabilidad. Es el número que identifica a cada contribuyente que realiza una actividad económica.

El documento que usted recibe cuando se inscribe en el RUC es la constancia de su registro, en él podrá apreciar sus datos personales y los de su actividad económica, así como su número de RUC que está conformado por su número de cédula más los dígitos 001.

¹³ (<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/896f5ca1->, 2013)

¹⁴ (<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/896f5ca1->, 2013)

2.1.5. RUC.¹⁵

Como primer paso, para identificar a los ciudadanos frente a la Administración Tributaria, se implementó el Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuya función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria.

El RUC corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador, en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos.

El número de registro está compuesto por trece números y su composición varía según el Tipo de Contribuyente.

El RUC¹⁶ registra información relativa al contribuyente como por ejemplo: la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras.

¹⁵ <http://sri.gob.ec>

¹⁶ (<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/896f5ca1->, 2013)

Las actividades económicas asignadas a un contribuyente se determinan conforme el clasificador de actividades CIIU (Clasificador Internacional Industrial Único).

Estados del RUC.

En el momento en que usted se inscribe en el RUC, su registro se coloca en Estado ACTIVO y a partir de ese momento deberá cumplir correctamente sus obligaciones tributarias.

Si suspende temporalmente su actividad debe comunicar al SRI para que su registro pase a un estado SUSPENDIDO. Si reinicia una actividad económica debe actualizar en el SRI sus datos para cambiar nuevamente su registro a estado ACTIVO.

Cuando un contribuyente fallece, la cancelación del RUC será definitiva y su registro se colocará en estado PASIVO. En este caso un tercero deberá comunicar al SRI del particular.

Cuando existan cambios relacionados al Registro Único de Contribuyentes, usted tiene un plazo de 30 días para actualizar sus datos relacionados a:

Actualización del RUC

- Cambio de domicilio.
- Cambio de teléfono.
- Cambio en la actividad económica.
- Cambio de contador.
- Apertura o cierre de sucursales.
- Cambio de nombre comercial.

- Suspensión temporal de actividades (se coloca el RUC en estado SUSPENDIDO).

Suspensión definitiva por fallecimiento del contribuyente (en este caso es necesario que un tercero comunique al SRI para colocar el RUC¹⁷ en estado PASIVO).

Tipo de registro de transacciones que debo llevar¹⁸.

Deben llevar un registro de ingresos y egresos.

Las obligaciones tributarias que debe cumplir son:

1. Llevar el registro permanente de sus ingresos y gastos.
2. Presentar las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de impuesto a la renta y del impuesto a los consumos especiales (ICE), de ser el caso.
3. Pagar los impuestos resultantes de tales declaraciones.
4. Pagar oportunamente el impuesto a los vehículos, cuando corresponda.
5. Actualizar oportunamente su Registro Único de Contribuyentes (RUC).
6. Cancelar el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a la renta siempre que supere la base anual, impuesto a los consumos especiales (ICE) siempre que produzca o comercialice bienes o servicios gravados con este impuesto y el impuesto a los vehículos, en los casos que

¹⁷ (<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/896f5ca1->, 2013)

¹⁸ (<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/896f5ca1->,

corresponda; así como otros impuestos propios de la actividad del contribuyente.

Tipos de comprobantes de venta:

Las facturas, la liquidación de compras y tiquetes de máquinas registradoras.

¿Debo retener impuestos?

No, como regla general las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no deberán retener impuestos en las adquisiciones que realicen. Sin embargo, existen casos especiales detallados en la sección de retenciones, tales como cuando tengan una relación comercial con alguien que no tenga Registro Único de Contribuyentes (RUC) y deban emitir liquidaciones de compras.

Formulario.

Se designa con el término de Formulario a aquella plantilla o página que cuenta con casilleros, o en su defecto espacios vacíos, los cuales están destinados para ser rellenados por algún individuo con alguna finalidad. Por ejemplo, cuando vamos a hacer algún trámite tributario

Formularios que se utilizan:

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, utilizan con frecuencia:

* 102A declaración del impuesto a la renta

* 104A declaración del Impuesto al Valor Agregado.

I

Infracciones y Sanciones

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad están expuestas a todas las sanciones que se estipulan en la Ley de Régimen Tributario para los contribuyentes de este tipo.

2.1.6. Retención en la fuente.¹⁹

Concepto.

Es un método anticipado de recaudación del Impuesto a la Renta, que obliga a quienes efectúan pagos, que a su vez, constituyan rentas gravadas para sus beneficiarios, a sustraer de dicho valor un porcentaje establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno y por el Servicio de Rentas Internas y a entregarlo al Fisco.

Contribuyentes sujetos a retención.

Están sujetos a retención los siguientes contribuyentes:

- a) Las personas naturales;
- b) Las sucesiones indivisas;
- c) Las sociedades y otras entidades asimiladas a ellas;
- d) Cualquier otra entidad que, aunque carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros;

¹⁹ <http://sri.gob.ec>

- e) Las entidades y empresas del sector público sujetas al impuesto²⁰ a la renta, es decir, aquellas distintas de las que prestan sus servicios públicos, que compitiendo con el sector privado, exploten actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras, turísticas y de servicios en general; considerándose para estos efectos, servicios públicos a aquellos prestados por empresas del sector público en áreas de agua potable, alcantarillado, recolección de basura y aseo de calles, obras públicas y energía eléctrica.

Agentes de retención.

Están obligadas a efectuar la retención en la fuente:

- a) Todas las sociedades, públicas o privadas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos que constituyan renta gravada para quien los perciba; y,
- b) Todos los empleadores que realicen pagos que constituyan renta gravada para los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia, originados en dicha relación.

Porcentajes de retención en la fuente.

a) ²⁰ (<http://washington-sthephanie.blogspot.com/>, 2010)

CONCEPTO DE LA RETENCION	%
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero.	1%
Transporte privado de pasajeros y transporte público o privado de carga.	
Arrendamiento mercantil (leasing) sobre las cuotas de arrendamiento, inclusive la de opción de compra.	
Servicios de publicidad y medios de comunicación.	
Por actividades de construcción de obra, material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares.	
La compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, y forestal; excepto combustibles.	
Otras retenciones aplicables el 1%.	
Servicios en los que prevalezca la mano de obra sobre el intelectual.	2%
Servicios entre sociedades.	
Comisiones pagadas a sociedades.	
Rendimientos financieros.	
Intereses que cualquier entidad del sector público reconozca a favor de los sujetos pasivos.	

Los pagos que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados.	
Otras retenciones aplicables el 2%.	
Comisiones y demás pagos realizados a personas naturales por servicios en los que prevalezca el intelecto cuando el servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.	
Honorarios y pagos a persona naturales por servicios de docencia.	
Arrendamiento de bienes inmuebles de personas naturales y sociedades.	
Regalías, derechos de autos, marcas, patentes y similares a personas naturales.	8%
Remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, árbitros y artistas residentes.	
Pagos a notarios, registradores de la propiedad y mercantiles.	
Otras retenciones aplicables al 8%.	
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales, por servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con el título profesional que ostente la persona que lo preste.	10%
Beneficios de loterías, rifas, apuestas y similares, retiene el organizador.	15%
Pagos de dividendos anticipados y préstamos a socios o accionistas.	
Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales.	25%

Pagos al exterior a países con los que no se ha firmado convenios de doble tributación.	
Seguros y reaseguros, sobre primas facturadas o planilladas.	0,10%

No se efectuara retenciones²¹.

No se efectuarán retenciones en los siguientes casos:

- a) En los intereses pagados sobre créditos externos y demás pagos al exterior;
- b) A las rentas por cesiones o transferencias mineras o hidrocarburíferas;
- c) A los reembolsos de costos y gastos, conforme lo establece el Reglamento; y,
- d) A las rentas provenientes del trabajo en relación de dependencia, las consideradas como prestaciones sociales que son exentas, los otros ingresos si se consideran gravados.

Retención por ingresos en relación de dependencia.

Agente de retención.

El Empleador es el agente de retención por pagos de rentas derivadas del trabajo en relación de dependencia, quien efectuará la retención mensualmente.

Al efecto, deberá sumar:

²¹ (<http://washington-sthephanie.blogspot.com/>,2010)

- a) El sueldo o salario;
- b) Las horas suplementarias y extraordinarias;
- c) El valor que reciba por el 15% de utilidades;
- d) Los aportes al Instituto de Seguridad Social, cuando los asume el empleador; y,
- e) Cualquier otro ingreso que dentro del ejercicio económico reciba el trabajador.

2.1.7. Retención del impuesto al valor agregado (IVA).²²

La Retención del IVA es la obligación que tiene el comprador de bienes o servicios gravados, de no entregar el valor total de la compra, sino realizar una retención por concepto de IVA, en el porcentaje que determine la ley para luego depositar en las Arcas Fiscales el valor retenido a nombre del vendedor, para quien este valor constituye un anticipo en el pago de su impuesto.

Agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado

Son agentes de retención del IVA: las entidades y organismos del sector público de la Constitución Política de la República del Ecuador, así como las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad a las que el Servicio de Rentas Internas las haya calificado y notificado como contribuyentes especiales. La retención se efectuará sobre el IVA que deben pagar en sus adquisiciones de bienes o servicios.

²² <http://sri.gob.ec>

Así mismo, se constituye en agente de retención del IVA toda sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad que adquiera bienes o servicios cuyos proveedores sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Los agentes de retención están sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas en el Art. 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.1.8. Obligación tributaria.²³

Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Los impuestos son destinados a financiar los gastos públicos de forma prioritaria y general.

Contribuyentes Obligados a llevar contabilidad.

Están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los

²³ <http://sri.gob.ec>

activos menos pasivos que posea el contribuyente²⁴, relacionados con la generación de la renta gravada.

En el caso de personas naturales que tengan como actividad económica habitual la de exportación de bienes deberán obligatoriamente llevar contabilidad, independientemente de los límites establecidos en el inciso anterior.

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio.

Las personas naturales que, de acuerdo con el inciso anterior, hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.

Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales

²⁴ (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta>, 2010)

Sujeto Activo Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo

Sujeto²⁵ Pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria.

En el caso del Impuesto al valor agregado son sujetos pasivos, las personas naturales que habitualmente efectúen transferencias de bienes y presten servicios gravados con una tarifa; Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

Hecho generador.- El IVA se causa en las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

²⁵ (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta>, 2010)

En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, se considerarán también como transferencias los retiros de bienes corporales muebles efectuados por un vendedor o por el dueño, para uso o consumo personal, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa o para la prestación de servicios, se considerarán retirados para su uso o consumo propio todos los bienes que faltaren en los inventarios del vendedor o prestador del servicio y cuya salida no pudiese justificarse con documentación fehaciente, salvo en los casos de pérdida o destrucción, debidamente comprobados.

También se entenderá como autoconsumo, el uso de bienes del inventario propio, para destinarlos como activos fijos. La base imponible será el importe de comercialización.

Igualmente serán considerados como cesiones los retiros de bienes corporales muebles destinados a rifas y sorteos, aun a título gratuito, sean o no de su giro, efectuados con fines promocionales o de propaganda por los contribuyentes de este impuesto.

De igual manera, toda entrega o distribución gratuita de bienes corporales muebles que los vendedores efectúen con iguales fines. Se deberá registrar en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta. El impuesto comprende el arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cualquier otra forma de cesión del uso o goce temporal de bienes corporales muebles, inmuebles amoblados,

inmuebles con instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial y de todo tipo de establecimientos de comercio.

Incluye también la licencia de uso o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de marcas, patentes de invención, procedimientos²⁶ o fórmulas industriales.

En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

Facturación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al comprador del bien o al beneficiario del servicio comprobantes de venta autorizados por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento

Transferencias e importaciones con tarifa cero.- -Bajo la denominación están comprendidos una serie de bienes sujetos a la transacción en el mercado interno o la importación, pero que no son susceptibles de imposición pues ellos constituyen elementos que satisfacen necesidades fundamentales o primarias, relacionadas con la alimentación básica, la salud; dentro de este grupo se consideran productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la

²⁶ (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-generador-y-tarifas>, 2010)

extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento; así como también leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches

maternizadas, proteicos infantiles; Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva; Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana.

Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República; Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto; El no otorgamiento de comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario.

Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice

las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario. Insumos, envases y etiquetas, cuya importación o transferencia estarán gravados con tarifa cero.

Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros; Los que se exporten; y, Los que introduzcan al país:

- Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
- Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;
- En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado;
- Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;

Los que adquieran las instituciones del Estado y empresas públicas que perciban ingresos exentos del impuesto a la renta.

Energía Eléctrica, lámparas fluorescentes. Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y, Vehículos

Híbridos. Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo

que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y, Vehículos híbridos.

Los artículos²⁷ introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- Se encuentran gravados con tarifa cero los servicios de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga desde y hacia la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos; Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos; Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento; Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura; Los de educación en todos los niveles. Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos; Los

²⁷ (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/hecho-generator-y-tarifas>, 2010)

religiosos; Los de impresión de libros; Los funerarios; Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros; Los espectáculos públicos; Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos; La transferencia de títulos valores; Los que se exporten, Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador; El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes; Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría; Los de Aero fumigación; Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 LORTI, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles. Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y, Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%. (MARIA, BALSECA M., 2013, págs. 85-87)

Gastos de Vivienda: Se considerarán gastos de vivienda exclusivamente los pagados por:

1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;
2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,
3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad. (MARIA, BALSECA M., 2013, pág. 102)

Gastos de Educación: Se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por:

1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.
2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.

3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,
5. Uniformes. (MARIA, BALSECA M., 2013, pág. 102)

Gastos de Salud: Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por:

1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional garantizado por el Consejo Nacional de Educación Superior.
2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.
3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;
4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,
5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado. (MARIA, BALSECA M., 2013, pág. 103)

Gastos de Alimentación: Se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por:

1. Compras de alimentos para consumo humano.
2. Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.

3. Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.
(MARIA, BALSECA M., 2013, pág. 103)

Gastos²⁸ de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales. Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en:

- Vivienda: 0,325 veces
- Educación: 0,325 veces
- Alimentación: 0,325 veces
- Vestimenta: 0,325 veces
- Salud: 1,3 veces

²⁸ (MARIA, BALSECA M., 2013, pág. 103)

2.2. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL.

2.2.1. Acción.

(IMBARACK, 2007) Es aquella parte o alícuota en que se divide el capital autorizado de una sociedad anónima o en comandita por acciones, representada por medio de un título representativo.

(<http://www.gerencie.com/glosario-contable.html>, 2013) Título de propiedad de carácter negociable representativo de una parte alícuota del patrimonio de una sociedad o empresa. Otorga a sus titulares derechos que pueden ser ejercicios colectivamente y/o individualmente.

2.2. Accionista.

(IMBARACK, 2007) Propietario de acciones cuya responsabilidad y derechos se limitan al número de acciones que posea. Acreedor: Es el sujeto activo o titular de una obligación que tiene derecho a exigir su cumplimiento, incluso forzosamente, como asimismo demandar la aplicación de sanciones por el incumplimiento de los deberes jurídicos conexos.

(CONCEPTOS.COM, 2014) Son accionistas aquellas personas que son titulares de acciones en sociedades comerciales o industriales, donde su capital está dividido en esos títulos, que representan simbólicamente una porción ideal del patrimonio social, que adquirieron con aportes ya sean en especie o en dinero.

2.2.3. Acreedor.

((<http://ecuadorcontable.com>, 2013). Toda persona física o moral que tiene derecho a exigir de otra una prestación cualquiera. Toda persona física o moral

que en un negocio entrega valores, efectos, mercancías, derechos o bienes de cualquier clase y recibe en cambio una promesa de pago o un crédito que establezca o aumente un saldo a su favor.

(<http://www.gerencie.com/glosario-contable.html>, 2013). Persona física o jurídica a la que le asiste el derecho a exigir el cumplimiento de una obligación.

2.2.4. Activo.

(WWW.SOYCONTADOR.ORG, 2013): Un activo es un recurso: (a) controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados; y (b) del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

(BRICEÑO, 2008): Término contable-financiero con el que se denomina a los recursos económicos bienes materiales, créditos y derechos de una persona, sociedad, corporación, entidad o empresa; son los recursos que se administran en el desarrollo de las actividades, independientemente de que sean o no propiedad de la misma empresa.

2.2.5. Agentes de Retención.

(SRI, 2014). Constituyen agentes de retención las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello.

a) Los obligados a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba; sean estos entidades del sector público, sociedades, personas naturales o sucesiones indivisas;

b) Todos los empleadores por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los trabajadores en relación de dependencia,

c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuarios (salvo que estén exentos del pago del Impuesto a la Renta); y

d) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior por reembolso de gastos

(<http://www.gerencie.com/glosario-contable.html>, 2013). Las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

2.2.6. Año comercial.

(IMBARACK, 2007) Es el período de doce meses que termina el 31 de diciembre o el 30 de junio de cada año. El año comercial no corresponderá a un balance tradicional (de doce meses) en el siguiente caso: Término de Giro, primer ejercicio del contribuyente o primera vez en que opera la autorización de cambio de fecha del balance.

(BRICEÑO, 2008) Período de 360 días que utilizan bancos y entidades financieras para el cálculo de operaciones de descuento.

2.2.7. Año fiscal.

(IMBARACK, 2007) Período de tiempo en el que están basadas todas las cuentas del sector público de una nación. En nuestro país se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

(<http://www.gerencie.com/glosario-contable.html>, 2013) Período para el que se preparan los presupuestos de ingresos y gastos de la Administración y en el que se devengan los impuestos

2.2.8. Año tributario.

(BRICEÑO, 2008) Año en que deben declararse y/o pagarse los impuestos.

(IMBARACK, 2007).Período que cumple un año calendario, en el que están sujetos los contribuyentes a declararse y pagar los impuestos generados en el período.

2.2.9. Balance.

IMBARACK, Samir (2007). Estado financiero de una empresa que permite conocer la situación general de los negocios en un momento determinado y que coinciden también con una fecha determinada. Este término es conocido, además, como balance de situación, balance de posición financiera y balance de activo y pasivo.

BRICEÑO, Martha (2008). Es uno de los estados financieros básicos cuyo objetivo es mostrar el valor y la naturaleza de los recursos económicos de una empresa en una fecha dada, o determinada, así como también los acreedores y la participación de los dueños en estos recursos. Representa la situación

financiera, o dicho en otras palabras, la situación de los activos y pasivos de la empresa en una fecha determinada.

2.2.10. Base imponible.

(www.eco-finanzas.com, 2013). Es el monto a partir del cual se calcula un Impuesto determinado: la base imponible, en el impuesto sobre la Renta, es el Ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual éste deberá pagar Impuestos.

IMBARACK, Samir (2007). Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.

2.2.11. Capital.

(<http://www.slideshare.net/brunoarias/trabajo-informtica-11-9850517>, 2011) En términos económicos, se relaciona con un elemento productor de ingresos que no está destinado a agotarse ni consumirse, sino que, por el contrario, debe mantenerse intacto como parte generadora de nuevas riquezas. En la Ley de la Renta adquiere importancia, pues distingue entre rentas provenientes del capital y las que tienen origen en el trabajo.

IMBARACK, Samir (2007). Desde el punto de vista económico, se entiende por capital el conjunto de bienes producidos que sirven para producir otros bienes. Capital en sentido financiero es toda suma de dinero que no fue consumida por su propietario, sino que ha sido ahorrada y colocada en el mercado financiero, bien sea comprando acciones, obligaciones, Fondos Públicos, o bien haciendo imposiciones en entidades de depósito, etcétera, con la esperanza de obtener una renta posterior en forma de dividendos o intereses.

2.2.12. Capital efectivo.

(IMBARACK, 2007)Corresponde a la totalidad del activo, en el que no están incluidos los valores que no representan inversiones efectivas, tales como valores intangibles, nominales, transitorios y de orden.

(<http://www.gerencie.com/glosario-contable.html>, 2013): Corresponde a la totalidad del Activo, en el que no están incluidos los valores que no representan inversiones efectivas, tales como valores intangibles, nominales, transitorios y de orden.

2.2.13. Comerciante.

(<http://www.slideshare.net/brunoarias/trabajo-informtica-11-9850517>, 2011): Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera como mercantiles.

IMBARACK, Samir (2007). Son comerciantes los que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual.

2.2.14. Comprobantes de Retención.

(SRI, 2014). Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este Reglamento y en las resoluciones que, para el efecto, dictará el Director General del Servicio de Rentas Internas.

(www.eco-finanzas.com, 2013). Comprobantes que acreditan la retención del impuesto, lo efectúan las personas o empresas que actúan como agentes de retención.

2.2.15. Contabilidad completa.

(www.ecofinanzas.com, 2013) La contabilidad completa, es un sistema que sigue el procedimiento y obligaciones impuestas por el Código de Comercio.

(http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_c.htm, 2010) Es aquella que comprende los libros Caja, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, independiente de los libros auxiliares que exija la ley, tales como Libro de Ventas Diarias, de Remuneraciones, de Impuestos Retenidos, etc.

2.2.16. Contravención.

(SRI, 2014). Constituye contravención las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en las disposiciones legales.

(WWW.SOYCONTADOR.ORG, 2013) Infracción que se realiza sin acto doloso o engaño, que cause una disminución ilegítima de ingresos tributarios, inclusive mediante la obtención indebida de exoneraciones u otros beneficios fiscales.

2.2.17. Contribuyentes.

“(IMBARACK, 2007)” Son las personas naturales o jurídicas, o los administradores o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos.

(WWW.SOYCONTADOR.ORG, 2013) El contribuyente es aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los

tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

2.2.18. Crédito Fiscal.

IMBARACK, Samir (2007). Es el impuesto soportado, entre otros documentos, en las facturas de proveedores, facturas de compras, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten las adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo.

BRICEÑO, Martha (2008). Es un monto en dinero a favor del contribuyente. A la hora de determinar la obligación tributaria, el contribuyente puede deducirlo del débito fiscal (su deuda) para calcular el monto que debe abonar al Estado.

2.2.19. Definición de deterioro.

(IMBARACK, 2007) Pérdida de valor de una partida o elemento en el transcurso del tiempo por factores externos o internos que no permiten mantener más su valor original. Sin embargo, el problema es establecer y definir las reglas que permitan determinar de manera razonable cual es la pérdida de valor acaecida en la partida. Para esto es necesario recurrir a nuestro marco conceptual, para dirimir que condiciones deben reunir las partidas para modificar su valor original.

(BRICEÑO, 2008) El deterioro contable hace referencia a la valoración de la pérdida REVERSIBLE, PREVISIBLE y NO SISTEMÁTICA de los bienes y derechos de la empresa.

2.2.20. Declaración Tributaria.

(WWW.SOYCONTADOR.ORG, 2013)Manifestación escrita que se presenta a las autoridades fiscales para el pago de las obligaciones impositivas. En estas declaraciones se determina la utilidad gravable o los ingresos gravables, de acuerdo al tipo de causante de que se trate.

(BRICEÑO, 2008) Es el documento elaborado por el contribuyente con destino a la Administración de Impuestos en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de su impuesto

2.2.21. Estado de resultados.

(BRICEÑO, 2008). Representa el saldo entre los ingresos o rentas y egresos o costos y gastos registrados en las operaciones normales de la empresa, según su actividad.

(IMBARACK, 2007)Documento contable que muestra el resultado de las operaciones (utilidad, pérdida remanente y excedente) de una entidad durante un periodo determinado. Presenta la situación financiera de una empresa a una fecha determinada, tomando como parámetro los ingresos y gastos efectuados; proporciona la utilidad neta de la empresa.

2.2.22. Facturas.

(<http://www.slideshare.net/brunoarias/trabajo-informtica-11-9850517>, 2011): Son documentos tributarios que los comerciantes envían usualmente a otro comerciante, con el detalle de la mercadería vendida, su precio unitario, el total

del valor cancelable de la venta y, si correspondiera, la indicación del plazo y forma de pago del precio.

(BRICEÑO, 2008) Documento que expide el vendedor o quien preste un servicio, donde consta la negociación efectuada.

2.2.23. Factura Electrónica.

(WWW.SOYCONTADOR.ORG, 2013) Es un documento tributario generado electrónicamente, que reemplaza al documento físico, el cual tiene idéntico valor legal y su emisión debe ser autorizada previamente por el SRI.

(www.ecofinanzas.com, 2013) La factura electrónica es la evolución digital de la factura tradicional en papel y consiste en la transmisión de las facturas o demás comprobantes entre emisor y receptor por medios de comunicación electrónicos.

2.2.24. Gasto.

(BRICEÑO, 2008) Los gastos representan flujos de salida de recursos, en forma de disminuciones del activo o incrementos del pasivo o una combinación de ambos, que generan disminuciones del patrimonio, incurridos en las actividades de administración, comercialización, investigación y financiación, realizadas durante un período, que no provienen de los retiros de capital o de utilidades o excedentes

(IMBARACK, 2007) Son las disminuciones en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien, como surgimiento.

2.2.25. Gasto Deducible.

(BRICEÑO, 2008) Son aquellos costos y gastos realizados para obtener, mantener y mejorar los ingresos siempre y cuando cumplan con el reglamento de comprobantes de venta y documentos complementarios.

(WWW.SOYCONTADOR.ORG, 2013) Los gastos deducibles son aquellos gastos que pueden deducirse a la hora de calcular la base de un tributo. La deducción de estos gastos se realizará en el momento de hacer la declaración.

2.2.26. ICE.

(www.ecofinanzas.com, 2013) Es un impuesto que se aplica (con ciertas exenciones) al consumo de cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, alcohol, productos alcohólicos, vehículos de hasta 3.5 toneladas de procedencia nacional o importada. También se gravan con este tributo a bienes suntuarios importados como: aviones, avionetas, helicópteros, motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates y barcos de recreo, a la prestación de servicios por parte de las empresas de telecomunicaciones, etc.

(www.sri.gob.ec): El Impuesto a los Consumos Especiales ICE, se aplicará a los bienes y servicios de procedencia nacional o importada, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.2.27. Impuestos.

(BRICEÑO, 2008): Es un tributo absolutamente obligatorio, cuyo fundamento hay que encontrarlo en el beneficio general que el particular obligado recibe de la acción estatal tendiente a formar una infraestructura de orden social

(<http://www.slideshare.net/brunoarias/trabajo-informtica-11-9850517>, 2011): Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

2.2.28. Impuesto a la Renta.

(www.sri.gob.ec): Impuesto a la Renta es considerado un impuesto directo, es decir grava a los ingresos y no se puede trasladar a otras personas.

(WWW.SOYCONTADOR.ORG, 2013) El impuesto a la renta se aplica a todas las personas o empresas que generen una ganancia o utilidad al final de cada año.

2.2.29. Incertidumbre.

(IMBARACK, 2007) Se refiere a los juicios de quien toma la decisión de la propensión de cada suceso de ocurrir. Se describe con medidas que incluyen probabilidad, confianza, y posibilidad.

(www.ecofinanzas.com, 2013): Se entiende por incertidumbre una situación en la cual no se conoce completamente la probabilidad de que ocurra un determinado evento: si el evento en cuestión es un proyecto de Inversión.

2.2.30. IVA.

(<http://washington-sthephanie.blogspot.com/>, 2010): El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

(WWW.SOYCONTADOR.ORG, 2013): Es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa.

2.2.31. Ley.

(IMBARACK, 2007): Normas obligatorias de carácter general, aprobada por el Poder Legislativo y sancionadas por el Poder Ejecutivo, quien ordena su promulgación y publicación en el Diario Oficial.

(www.ecofinanzas.com, 2013)Expresan el modo en que se producen los fenómenos de la vida económica. Como toda ley científica una Ley Económica establece, básicamente, la relación entre dos o más conceptos, explicando de este modo la forma en que se producen los hechos.

2.2.32. Libro Auxiliar.

(IMBARACK, 2007): Es un libro complementario a los principales libros de contabilidad. Su función es registrar todas las operaciones que le son propias y centralizarlas en el Libro Diario mediante un solo asiento contable. Existen, entre otros, los siguientes libros auxiliares: Caja, Remuneraciones, Retenciones, Clientes, Compra y Ventas, etc.

(www.ecofinanzas.com, 2013): Es un libro complementario a los principales libros de contabilidad. Su Función es registrar todas las operaciones que le son propias y centralizarlas en el Libro Diario mediante un solo asiento contable

2.2.33. Resultado.

(IMBARACK, 2007): Son situaciones describibles públicamente que ocurrirían cuando se llevan a cabo las conductas alternativas que se han generado. Como todas las situaciones son dinámicas y suponen que si se continúa la toma la acción el resultado puede variar.

(WWW.SOYCONTADOR.ORG, 2013): Es el resultado económico-patrimonial; es la variación de los fondos propios de una entidad, producida en determinado período como consecuencia de sus operaciones de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria.

2.2.34. Retenciones.

(www.sri.gob.ec): La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe

ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

(<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/896f5ca1->, 2013): Normalmente es un porcentaje sobre las rentas de las personas o entidades que tengan que abonar o estén sujetas a retención, de esta forma, están obligadas a retener e ingresar al fisco en concepto de pago a cuenta del impuesto.

2.2.35. RUC (Registro único de contribuyentes).

(MARIA, BALSECA M., 2013, pág. 52): Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

(www.sri.gob.ec): El RUC corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos. El número de registro está compuesto por trece números y su estructura varía según el Tipo de Contribuyente.

2.2.36. Sujeto Activo.

Ley de Régimen Tributario Interno: El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas. (<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

Art. 23 Código Tributario: Es el ente público acreedor del tributo.

2.2.37. Sujeto Pasivo obligado a llevar contabilidad.

Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa.

Ley de Régimen Tributario Interno: Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. (<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

Las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada. (www.sri.gob.ec)

2.2.38. Tributo.

Diccionario de la Real Academia: (del latín tributum) que es la entrega por parte del súbdito al Estado para las cargas y atenciones públicas cierta cantidad de dinero o en especie. También agrega: es una obligación dineraria

establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

(WWW.SOYCONTADOR.ORG, 2013): Es concebido genéricamente como una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público.

2.3 FUNDAMENTACION LEGAL.

2.3.1. LORTI (LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO).

Art. 10.- Otros ingresos gravados.- Toda persona residida o habitante en Ecuador, será sujeto pasivo del impuesto a la renta sobre sus ingresos de cualquier origen, sea que la fuente de éstos se halle situada dentro del país o fuera de él. Las personas no residentes estarán sujetas a impuesto a la renta sobre los ingresos obtenidos cuya fuente se localice dentro del país.

Se considerarán ingresos de fuente ecuatoriana, los que procedan de bienes situados en el territorio nacional o de actividades desarrolladas en éste, cualquiera sea el domicilio, residencia o nacionalidad del contribuyente.

También son entradas de fuente ecuatoriana, entre otros, las regalías, los derechos por el uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación en territorio nacional de la propiedad industrial o intelectual.

Toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que adquiera rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, deberá registrar estos ingresos exentos en su declaración de Impuesto a la Renta. En uso de su facultad determinadora la Administración Tributaria podrá solicitar la

documentación que soporte el pago del impuesto en el exterior, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de rentas procedentes de paraísos fiscales no se aplicará la exención y las rentas formaran parte de la renta global del contribuyente, para el efecto se deberá considerar el listado de paraísos fiscales expuesto por la Administración Tributaria. (<http://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/>, 2010)

Art. 19.- Ingresos de instituciones de carácter privado sin fines de lucro.-

No estarán sujetos al Impuesto a la Renta los ingresos de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro reglamentariamente constituidas, de: culto religioso; beneficencia; promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia; cultura; arte; educación; investigación; salud; deportivas; profesionales; gremiales; clasistas; partidos políticos; los de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas, en la parte que no sean distribuidos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y cumplan con los deberes formales contemplados en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno, este Reglamento y demás Leyes y Reglamentos de la República; debiendo constituirse sus ingresos con aportaciones o donaciones en un porcentaje mayor o igual a los establecidos.

Las donaciones procederán de aportes o legados en dinero o en especie, como bienes y trabajo voluntario, derivados de los miembros, fundadores u otros, como los de cooperación no reembolsable, y de la contraprestación de servicios.

Las únicas cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones, cuyos ingresos están exentos, son aquellas que están

integradas exclusivamente por campesinos y pequeños agricultores entendiéndose como tales a aquellos que no tengan ingresos superiores a los establecidos para que las personas naturales lleven obligatoriamente contabilidad. En consecuencia, otro tipo de cooperativas, tales como de ahorro y crédito, de vivienda u otras, están sometidas al Impuesto a la Renta.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas, confirmará en cualquier momento que las instituciones privadas sin fines de lucro:

1. Sean únicamente sin fines de lucro y que sus bienes, ingresos y excedentes no sean repartidos entre sus socios o miembros sino que se destinen exclusivamente al cumplimiento de sus fines específicos;
2. Se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios; y,
3. Sus bienes e ingresos, constituidos conforme lo determinado en esta norma, se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas. Así mismo, que los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico, sean invertidos en su objeto social hasta el cierre del siguiente ejercicio, en caso de que esta disposición no pueda ser cumplida deberán informar al Servicio de Rentas Internas con los justificativos del caso.

En el caso de que la Administración Tributaria, mediante actos de determinación o por cualquier otro medio, compruebe que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna, pudiendo volver a gozar de la exoneración, a partir del ejercicio fiscal en el que se hubiere cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento, para ser considerados como exonerados de Impuesto a la Renta. (<http://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/>, 2010)

Art. 20.- Deberes formales de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro.- A efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se entenderán como deberes formales, los siguientes:

- a. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes;
- b. Llevar contabilidad;
- c. Presentar la declaración anual del impuesto a la renta, en la que no conste impuesto causado si se cumplen las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno;
- d. Presentar la declaración del Impuesto al Valor Agregado en calidad de agente de percepción, cuando corresponda;
- e. Efectuar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado y presentar las correspondientes declaraciones y pago de los valores retenidos; y,
- f. Facilitar la información que sea requerida por la Administración Tributaria. (<http://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/>, 2010)

Artículo 43.- Base imponible.- Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos.

Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

Para efectos de la determinación de la base imponible es deducible la participación laboral en las utilidades de la empresa reconocida a sus trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el Código del Trabajo.

Serán considerados para el cálculo de la base imponible los ajustes que se produzcan por efecto de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecido en la Ley, este Reglamento y en las resoluciones que se dicten para el efecto. (<http://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/>, 2010)

Art. 44.- Renta neta de la actividad profesional.- La renta neta de la actividad profesional será determinada considerando el total de los ingresos gravados menos las deducciones de los gastos que tengan relación directa con la profesión del sujeto pasivo y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Se considera actividad profesional a la efectuada por personas naturales que hayan obtenido título profesional reconocido por el CONESUP. La actividad profesional desarrollada deberá estar directamente relacionada con el título profesional obtenido. (<http://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/>, 2010)

Art. 45.- Base imponible para personas de la tercera edad.- Para determinar la base imponible de las personas adultas mayores, del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. (<http://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/>, 2010)

Art. 56.- Tarifa del Impuesto.- Para el cálculo del impuesto ocasionado, a la base imponible establecida según lo dispuesto en el artículo anterior, se usarán las tarifas contenidas en la tabla correspondiente de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de parentesco con el causante y sean mayores de

edad, las tarifas de la tabla mencionada en el inciso anterior serán reducidas a la mitad. En caso de que los hijos del causante sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 40% según la calificación que realiza el CONADIS, no serán sujetos de este impuesto. (<http://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/>, 2010)

Renta neta de la actividad profesional.- Art. 48 RLORTI.- La renta neta de la actividad profesional será determinada considerando el total de los ingresos gravados menos las deducciones de los gastos que tengan relación directa con la profesión del sujeto pasivo y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Se considera actividad profesional a la efectuada por personas naturales que hayan obtenido título profesional reconocido por el CONESUP. La actividad profesional desarrollada deberá estar directamente relacionada con el título profesional obtenido.

2.3.2. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Presentación de la Declaración.- Art. 70 RLORTI.- La declaración del Impuesto a la Renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Declaraciones de los cónyuges.- Art. 71 RLORTI.- Para la declaración de los ingresos de la sociedad conyugal, se observarán las siguientes normas:

1. Presentarán las correspondientes declaraciones por separado, los cónyuges que obtengan ingresos independientes

2. Cuando un cónyuge gestione una actividad empresarial y el otro obtenga ingresos fruto de una actividad profesional, artesanal u otra, por la actividad empresarial presentará la declaración el cónyuge que la administre y el otro presentará su declaración por sus propios ingresos; y,
3. Si la sociedad obtiene ingresos exclusivamente de una sola actividad empresarial, se presentará la declaración por parte del cónyuge que lo administre y con su propio número de RUC, pero antes de determinar la base imponible se deducirá la porción de la utilidad que corresponde al otro cónyuge quien a su vez presentará su declaración exclusivamente por esa participación en la utilidad.
(<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Plazos para declarar y pagar.- Art. 72 RLORTI.- La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y 23 vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:

Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día)

1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo

8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

En el caso que una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Si el sujeto pasivo presenta una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Declaraciones sustitutivas.- Art. 73 RLORTI.- En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año

siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda.

El contribuyente, en el caso de faltas en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o la pérdida o el crédito tributario sean mayores o menores a las declaradas, y siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración Tributaria, podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración en las mismas condiciones señaladas en el primer párrafo de este artículo.

Para la presentación de la petición de pago en exceso o reclamo de pago indebido no será requisito la presentación de la declaración sustitutiva.

Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar solamente sobre los rubros requeridos por la administración, hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración, con los respectivos intereses y multas de ser caso, como lo dispone el Código Tributario.

Si el sujeto pasivo registra en su declaración sustitutiva valores diferentes y/o adicionales a los requeridos será sancionado de conformidad con la Ley. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Declaración anticipada de impuesto a la renta.- Art. 74 RLORTI.- las personas naturales que deban abandonar el país por un período que exceda a

la terminación del ejercicio fiscal caso en el cual deberá notificar oportunamente esta circunstancia para que refleje en el Registro Único de Contribuyentes la correspondiente suspensión de actividades. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Forma de determinar el anticipo.- Art. 76 RLORTI.- Para las personas naturales no exigidas a llevar contabilidad, el anticipo será una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido efectuadas en el mismo. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Cuotas y plazos para el pago del anticipo.- Art. 77 RLORTI.- El valor que los contribuyentes deberán pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según, el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda: Primera cuota (50% del anticipo). Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día)

1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

Segunda cuota (50% del anticipo). Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día)

1	10 de septiembre
2	12 de septiembre
3	14 de septiembre
4	16 de septiembre
5	18 de septiembre
6	20 de septiembre
7	22 de septiembre
8	24 de septiembre
9	26 de septiembre
0	28 de septiembre

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

El saldo del anticipo pagado, se liquidará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con la correspondiente declaración.

Este anticipo, que constituye crédito tributario para el pago del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, será pagado en las fechas antes señaladas, sin que, para el efecto, sea necesaria la emisión de títulos de crédito ni de requerimiento alguno por parte de la Administración.

El anticipo determinado por el declarante que no fuere pagado dentro de los plazos previstos en este artículo, será recaudado por el Servicio de Rentas Internas mediante acción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Reclamación por pagos indebidos o en exceso.- Art. 79 RLORTI.- Para el caso de personas no obligadas a llevar contabilidad si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior

al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.

Tendrán derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Contribuyentes no obligados a presentar declaraciones.- Art. 82 RLORTI.-

No están obligados a presentar declaraciones de impuesto a la renta,

Las personas naturales que tengan ingresos brutos gravados que no excedan de la fracción básica no gravada para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales Los trabajadores que perciban entradas únicamente en relación de dependencia de un solo empleador que no utilicen sus gastos personales para deducir su base imponible de Impuesto a la Renta, o que de utilizarlos no tenga valores que re liquidar por las retenciones realizadas por su empleador considerando aquellos. Para estos trabajadores los comprobantes de retención entregados por el empleador se constituirán en la declaración del impuesto. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Obligación de expedir comprobantes de retención a los trabajadores que laboran en relación de dependencia.- Art. 96 RLORTI.- Los agentes de retención entregarán a sus trabajadores un comprobante en el que se haga

constar los ingresos totales percibidos por el trabajador, así como el valor del Impuesto a la Renta retenido. Este comprobante será entregado inclusive en el caso de los trabajadores que hayan percibido ingresos inferiores al valor de la fracción básica gravada con tarifa cero, según la tabla prevista en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Esta obligación se cumplirá durante el mes de enero del año siguiente al que correspondan los ingresos y las retenciones.

Cuando el trabajador deje de prestar servicios en relación de dependencia en una fecha anterior al cierre del ejercicio económico, el agente de retención entregará el respectivo comprobante dentro de los treinta días siguientes a la terminación de la relación laboral. En el caso que el trabajador reinicie su actividad con otro empleador, aquel entregará el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.

Si el trabajador obtiene rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o recibe además de su retribución ingresos de otras fuentes como: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos gravados deberá presentar obligatoriamente su declaración de impuesto a la renta. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Cobranza de multas.- Art. 100 LORTI.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se

calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

Para el cómputo de esta multa no se tomarán en cuenta limitaciones establecidas en otras normas.

Para el caso de retraso en la presentación de la declaración de impuesto a la renta por parte de trabajadores en relación de dependencia, que deban

consolidar sus ingresos de otras fuentes, se deberá excluir de la base para el cálculo de la multa, los valores retenidos por el o los empleadores, de manera que se aplicará la sanción del 3% por cada mes o fracción de mes de retraso sobre el impuesto causado menos las retenciones que le hayan sido efectuadas durante el mismo ejercicio fiscal.

Para el caso en que no se determine impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por mes o fracción de mes de retraso sobre el impuesto causado será equivalente al 0.1% de los ingresos brutos percibidos por otras fuentes que no sean de relación de dependencia.
(<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

Intereses a cargo del sujeto pasivo.- Art. 21.- CT. La obligación tributaria que no sea satisfecha en el tiempo que la ley implanta, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo. En ningún caso, el interés podrá superar el 100% del impuesto causado.

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
 2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
 3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.
- (<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

Base imponible en los bienes importados.- Art. 59.- La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes. (<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

Base imponible en casos especiales.- Art. 60.- En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley. (<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

Tarifa del Impuesto.- Art. 65.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%. (<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

Crédito tributario.- Art. 66,153LORTI,- Para ejercer el derecho al crédito tributario por las importaciones o adquisiciones locales de bienes, materias primas, insumos o servicios, serán válidos exclusivamente los documentos aduaneros de importación y demás comprobantes de venta recibidos en las operaciones de importación con su respectivo comprobante de pago del impuesto y aquellos comprobantes de venta expresamente autorizados para el efecto por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, en los cuales conste por separado el valor del Impuesto al Valor Agregado pagado y que se refieran a costos y gastos que de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno son deducibles hasta por los límites establecidos para el efecto en dicha ley.

Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios; Como regla de estudio general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios. Los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios en su totalidad con tarifa cero. En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por las adquisiciones.

Los dependientes pasivos del IVA que se dediquen a la fabricación, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios; que pasen a formar parte del activo fijo la proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar. (<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

2.3.3. DECLARACION, LIQUIDACION Y PAGO.

Declaración del impuesto.- Art. 67 LORTI, Art. 158 RLORTI.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos establecidos.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias,

Las obligaciones deberán ser cumplidas aunque en uno o varios períodos no se hayan registrado ventas de bienes o prestaciones de servicios, o no se hayan producido adquisiciones del Impuesto al Valor Agregado.

(<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

Pago del impuesto.- Art. 68 LORTI, (Art. 159) RLORTI.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración generarán la oportuna liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. La diferencia resultante, constituye el valor del impuesto causado en el mes o el valor del crédito tributario a aplicarse en el siguiente mes.

Se deducirá luego el saldo del crédito tributario del mes anterior si lo hubiere, así como las retenciones que le hayan sido efectuadas, con lo que se tendrá el saldo de crédito tributario para el próximo mes o el valor a pagar. (<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

Cancelación del impuesto.- Art. 69 LORTI.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que podrá ser utilizado en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Las personas naturales que importen bienes, liquidarán el Impuesto al Valor Agregado en la correspondiente declaración de importación. El pago de este impuesto se efectuará en cualquiera de las instituciones autorizadas para

cobrar tributos, previa la desaduanización y al despacho de la mercadería por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Las declaraciones se efectuarán en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas y se los presentará con el pago del impuesto hasta las fechas previstas en RLRTI.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado precedentemente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada. (<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

Declaraciones anticipadas.- (Art. 160) RLORTI En el caso de contribuyentes que estén obligados a presentar declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado y que por cualquier motivo suspendan movimientos antes de las Fechas previstas en el reglamento para la presentación de las declaraciones semestrales, podrán hacerlo en forma prevista, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de suspensión de actividades. (<http://www.slideshare.net/CacUnemi/codificacin-l-r-t-i-diciembre-de-2009>, 2009)

2.3.4. IMPUESTO A LA RENTA.

Objeto del impuesto.- Art. 1.- LORTI Establece que el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Cuantificación de los ingresos.- Art. 1 RLORTI.- Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por beneficios financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido.

El Régimen Tributario podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, este reglamento y las resoluciones que se dicten para el efecto.

Ingresos gravados.- Tomando como base el Art. 1.- LORTI y el (Art. 1) RLORTI que como objeto del impuesto a la renta global.- Se consideran ingresos gravados: todos los ingresos ordinarios y extraordinarios que han sido obtenidos por el contribuyente a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los adquiridos en el exterior por personas naturales residentes en el país y que estén estrechamente vinculados a la producción y a la concepción de riqueza en forma de bienes y servicios que son cuantificables monetariamente, ya sea de su actividad comercial, libre ejercicio profesional, rendimientos financieros, salarios, intereses, beneficios, dividendos, el valor de

los bienes y derechos percibidos por cada herencia, legado o donación, es decir todo acrecimiento de activos que se hayan dado desde el uno de enero de un año hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, técnicas, agronómicas, mineras, de servicios y otras de carácter económico ejecutadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes. Se entenderá por servicios casuales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario; Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país; Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología; Las ganancias y dividendos mercadeados por sociedades constituidas o establecidas en el país; Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público; Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador (<http://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/>, 2010)

Ingresos no gravados.- Según el (Art. 18) RLORTI.- no se consideran ingresos gravados, es decir no están sujetas al impuesto a la renta las ganancias generadas en la enajenación ocasional de inmuebles.

Se entenderá que no son casuales, sino habituales, las enajenaciones de bienes inmuebles las que ejecuten dentro de su giro empresarial acciones de lotización, urbanización, construcción y compraventa de inmuebles. (<http://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/>, 2010)

Presunciones generales.- (Art. 27) RLORTI.- Son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente ligados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

1. Remuneraciones y beneficios sociales.

- a) Las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, como sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo;
- b) Los beneficios sociales pagados a los trabajadores o en beneficio de ellos, en concepto de vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes y otras prestaciones sociales establecidas en la ley.
- c) Gastos relacionados con la contratación de seguros privados de vida
- d) Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;

e) Las indemnizaciones laborales de conformidad con lo detallado en el acta de finiquito debidamente legalizada o constancia judicial respectiva en la parte que no exceda a lo determinado por el Código del Trabajo

2. Servicios.

Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos.

3. Suministros y materiales.

Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes.

4. Reparaciones y mantenimiento.

Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora.
(<http://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/>, 2010)

Gastos personales.- (Art. 34) RLORTI.-Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o

conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Emisión de Comprobantes de Venta.- Art. 41 RLORTI.- Los sujetos pasivos deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúen, independientemente de su valor y de los contratos celebrados.

Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, aun cuando dichas transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito, no se encuentren sujetas a tributos o estén sometidas a tarifa cero por ciento del IVA, independientemente de las condiciones de pago.

No obstante, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deberán emitir comprobantes de venta cuando sus transacciones excedan del valor establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Sin embargo, en transacciones de menor valor, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, a petición del adquirente del bien o servicio, están obligadas a emitir y entregar comprobantes de venta.

Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, por la suma de todas sus transacciones inferiores al límite establecido en el Reglamento de

Comprobantes de Venta y de Retención, al final de cada día emitirán un solo comprobante de venta cuyo original y copia conservarán en su poder.

En todos los demás aspectos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. (<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

Registro de compras y adquisiciones.- Art. 40 RLORTI.- Los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, así como por los documentos de importación.

Este principio se aplicará también para el caso de las compras efectuadas a personas no obligadas a llevar contabilidad.

(<http://tribuconsul.blogspot.com/2010/09/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley.html>, 2010)

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Materiales y Métodos.

3.1.1. Materiales.

Los materiales utilizados para la elaboración de la presente investigación, fueron:

MATERIALES UTILIZADOS
Equipo de Computo
Libros - Revistas
Uso de internet
Memory Flash
Hojas de Papel blanco A4
Libreta de notas y hojas
Calculadora

3.1.2. Métodos.

3.1.2.1. Método Inductivo.

Método que permite observar los fenómenos particulares relacionados con las obligaciones tributarias como es el caso del Sr José Luis Fernández Quino, para llegar a inferir premisas o conclusiones generales.

3.1.2.2. Método Deductivo.

Método aplicado para observar aspectos generales de la población con el fin de descubrir situaciones particulares en la Ciudad de Ventanas.

3.1.2.3. Método Analítico.

Método que se emplea para realizar el análisis de los formatos y documentos de la declaración de los impuestos normalizados por el SRI, para interpretarlos y emitir una descripción de los mismos.

3.1.2.4 Sintético.

Método que brinda la posibilidad de integrar las partes en un todo para llegar a comprender los aspectos y relaciones básicas del ámbito tributario de la comunidad.

3.1.2.5. Descriptivo.

Método que describe datos y características de los procesos tributarios de la población de la Ciudad de Ventanas. Con este método se obtienen datos para realizar cálculos estadísticos, para lograr a encontrar los resultados esperados.

3.2. Tipo de investigación.

3.2.1. Argumentativa (exploratoria).

Investigación que determina que algo es correcto o incorrecto, deseable o indeseable y que requiere solución. Discute consecuencias y soluciones alternas, y llega a una conclusión crítica después de evaluar los datos investigados.

3.2.2. Informativa (expositiva).

Investigación que ofrece una panorámica acerca de la información relevante de diversas fuentes confiables sobre un tema específico, sin tratar de aprobar u objetar alguna idea o postura. Toda la información presentada se basa en lo que se ha encontrado en las fuentes.

3.2.3. Documental.

Investigación que apoya a los métodos, para: analizar, describir, inferir, probar, información tributaria que serán de interés para la investigación.

3.2.4. De Campo.

Investigación que sirve para levantar la información, a través de las encuestas, observación y entrevistas.

3.3. Técnicas.

3.3.1. Observación.

Técnica que permite obtener información real de las características de un objeto o fenómeno en estudio. Además logra comparar lo que se dice y lo que se hace, en materia tributaria.

3.3.2. Entrevista.

Técnica utilizada para obtener información relevante del caso particular de estudio del Sr. José Luis Fernández Quino, como sujeto pasivo, que tiene que cumplir con las obligaciones tributarias. (Ver Anexo No. 1)

3.3.3. Encuesta.

Se aplica la encuesta de acuerdo a la siguiente estructura:

- **Objetivo.-** Conocer la cultura tributaria de los comerciantes del cantón Ventanas.

- **Información requerida.**- Información relacionada con el conocimiento, cumplimiento, causas y efectos de obligaciones tributarias.
- **Diseño del cuestionario.**- Estructurado en las siguientes partes:
 - Saludo y solicitud de cooperación.
 - Indicar las instrucciones de llenado.
 - Área de información solicitada.
 - Pregunta introductoria.
 - Preguntas filtro
 - Preguntas de control
 - Preguntas de relleno.
 - Preguntas de clasificación.
- **Muestra y número de encuestas.**
- **Trabajo de campo.**
- **Conteo y codificación de resultados.**
- **Análisis y conclusiones.**
- **Resultados.**

(Ver Anexo No.2)

3.4. Diseño de la investigación.

3.4.1. Análisis e Interpretación de los Resultados.

Etapa que se aplica luego del trabajo de campo; para ello se utiliza conceptos estadísticos básicos, para el análisis, diagnóstico e interpretación de los resultados, los mismos que permite aceptar o rechazar las hipótesis planteadas.

3.4.2. Construcción del Informe de la Investigación.

Es el resultado final de la investigación, se presenta en forma detallada la información obtenida, como resultado de la investigación, en la que se destaca las conclusiones y recomendaciones planteadas por el investigador.

3.5. Población y muestra.

3.5.1. Población.

POBLACIÓN	TOTAL
Negocios establecidos por personas naturales, en la Ciudad de Ventanas que están obligados a realizar el proceso contable, según lo establece la ley de régimen tributario interno.	15

3.5.2. Muestra.

El universo de la presente investigación, son todos los comerciantes de la ciudad de Ventanas que son alrededor de 125 comerciantes; la población de estudio, se considera a los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, que se han logrado a identificar a 15 comerciantes.(Ver Anexo No. 10)

Tomando como referencia los contribuyentes, obligados a llevar contabilidad, se ha tomado una muestra de 15 contribuyentes en la Población de Ventanas, y de ésta población se procede a calcular el tamaño de la muestra, de acuerdo al modelo matemático siguiente:

$$n = \frac{N}{(E)^2(n - 1) + 1}$$

n = muestra

N = Tamaño de la población

E = Error máximo admisible al cuadrado (0.05)

N	E	E ²	E	N-1	n
15	0,05	0,0025	0,02	14	14,4

El modelo matemático, me indica que se debe encuestar a 14 contribuyentes.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados.

4.1.1. Resultado de la entrevista dirigida al caso de estudio: Sr. José Luis Fernández Quino.

Luego del dialogo mantenido con el Sr. José Luis Fernández Quino, se llegó a determinar que dicho contribuyente, conoce muy de cerca las normas tributarias emitidas por el SRI, como se muestra en el Cuadro No. 1:

Cuadro No. 1 Resultado de la entrevista dirigida al caso de estudio: Sr. José Luis Fernández Quino.

PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANALISIS
1. ¿Qué tipo de negocio tiene usted?	Ferretería	El negocio de la Ferretería es un negocio que genera ingresos a los USD 100.000, porque se puede inferir que el Sr. José Fernández es sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad
2. ¿Tiene usted RUC?	Si	El Registro único de contribuyentes que es el identificador que le abre las puertas para cumplir todas las obligaciones tributarias
3. ¿Cuál era su capital propio de su negocio, antes de que sea declarado sujeto activo obligado a llevar contabilidad?	Unos USD 2.000 mensuales, dándome USD 24.000 al año.	El capital que indica el Sr. José Fernández, es el capital que inició su actividad económica, en ese instante aún no estaba obligado a llevar contabilidad
4. ¿Conoce usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe operar con un capital propio superior a los USD 60.000?	Si	El Sr. José Quino, conoce que uno de los requisitos por el cuál ahora es sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad es que tiene actualmente un capital superior a los USD 60.000

5. ¿Conoce usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe tener ingresos brutos anuales de su actividad económica superior a USD 100.000?	Si	Otro de los requisitos que manifiesta el Sr. José Fernández el de haber generado ventas por más de USD 100.000
6. ¿Sabe usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe tener costos y gastos anuales de su actividad económica superior a USD 80.000?	Si	Es otro de los requisitos que le obligan a llevar contabilidad al Sr. José Fernández
7. ¿De qué impuestos está obligado a realizar las declaraciones?	Impuesto al valor agregado, retención en la fuente, Impuesto a la Renta, Retención del IVA	El Sr. Fernández conoce muy de cerca sobre las declaraciones que debe y está obligado a realizar
8. ¿Paga usted puntualmente los impuestos?	Si	El Sr. Fernández para puntualmente sus impuestos, debido a su cultura tributaria, ya que si no paga puntualmente, seguramente sabe de sus efectos
9. ¿Qué cree que le pasaría si no paga sus impuestos?	Puedo ser sancionado con multas y hasta la clausura de mi local	Conocimiento debido a la relevancia que le presta a las obligaciones tributarias
10. ¿Cuál cree que puede ser la causa para no pagar impuestos?	Falta de la información, descuido del contador, etc.	Es muy importante esta consideración del Sr. Fernández, ya que a pesar de ser un contribuyente estricto, atribuye aún falta de información y descuido, fenómeno que debe superarse
11. ¿Sabe usted, cuáles son los gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta?	Si	El Sr. Fernández conoce de cerca los gastos que se generan al ser sujeto obligado a llevar contabilidad
12. ¿Conoce usted por qué el SRI lo eligió como contribuyente obligado a llevar contabilidad?	Sí, porque tengo un capital propio que ya supera los USD 60.000, ingresos que superan los USD	El negocio del Sr. Fernández paso de sujeto pasivo NO OBLIGADO a llevar contabilidad a sujeto pasivo OBLIGADO a llevar contabilidad por los valores

	100.000 y gastos que superan los USD 80.000	que genera
13. ¿En las compras que usted realiza para la venta, le entregan factura?	Si	El Sr. Fernández considera que es muy importante cumplir con las exigencias del SRI
14. ¿Qué comprobante entrega usted, al realizar una venta?	Facturas, y notas de venta	De la misma manera que exige que le entreguen facturas autorizadas, él también entrega facturas o notas de venta autorizadas por el SRI
15. ¿Sabe Ud. como le calculan el valor a pagar del Impuesto a la Renta, por parte de su contadora?	Si	Conoce, además el proceso de calcular el valor a pagar por el impuesto a la renta, pero este proceso se lo realiza su contadora
16. ¿Conoce usted que la contabilidad debe ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado?	Si	Considera que es una exigencia del SRI.
17. ¿Como sujeto pasivo, obligado a llevar contabilidad, realiza Retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta en todo tipo de compra de bienes y servicios?	Si	Cumple con las obligaciones tributarias que le impone el SRI
18. ¿Sabe usted llenar los comprobantes de retención cuando realice adquisiciones de bienes o servicios?	No, esa tarea la realiza la contadora	Desconoce sobre el tratamiento que se le debe dar a los comprobantes de retención, ya que esa tarea la realiza la contadora calificada
19. ¿Conoce usted las fechas en las que debe realizar sus declaraciones tributarias?	Si, ya que depende del noveno dígito del RUC	Está al tanto de las fechas de realizar sus declaraciones
20. ¿Presenta usted mensualmente el anexo de retenciones?	Si	Cumple con las obligaciones tributarias que le impone el SRI
21. ¿Utiliza usted las imprentas autorizadas para la elaboración de comprobantes de venta y retenciones?	Si	Cumple con las obligaciones tributarias que le impone el SRI

Fuente: Entrevista al Sr. José Fernández Quino

Elaboración: La Autora.

4.1.2. Análisis del resultado de la entrevista dirigida al Sr. José Luis Fernández Quino.

El Sr. José Fernández Quino, posee un negocio de ferretería que genera entradas alrededor de los USD 100.000,00 cada año, por ello, se convierte en sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, posee el RUC actualizado, el mismo que le permite cumplir con las obligaciones tributarias.

Al comienzo de sus actividades genera ingresos promedios de USD 2.000,00 mensuales, es decir USD 24.000,00 al año, situación que no lo obliga a llevar contabilidad. Además conoce que es sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad porque tiene actualmente un capital superior a los USD 60.000,00 y que genera ventas por más de USD 100.000,00.

Así mismo, paga puntualmente sus impuestos, y sabe que si no lo hace, está sujeto a sanciones, aunque reconoce que falta información tributaria para mejorar sus declaraciones y cumplir con las exigencias del SRI.

En su negocio exige que le entreguen facturas autorizadas, él, también entrega facturas o notas de venta autorizadas por el SRI al momento de realizar las transacciones.

Además conoce de cerca los gastos y los procesos tributarios que se generan al ser sujeto obligado a llevar contabilidad, y que los realiza el profesional contable, pero desconoce el tratamiento que se le debe dar a los comprobantes de retención, ya que esa tarea la realiza la contadora calificada.

4.1.3. Resultado de la encuesta dirigida a los comerciantes de la ciudad de Ventanas obligados a llevar contabilidad.

1. ¿Conoce usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe operar con un capital propio superior a los USD 60.000?

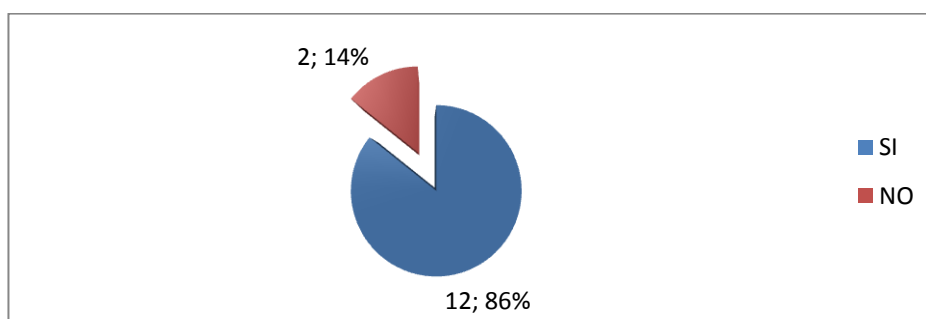
Cuadro No. 2 Capital para llevar contabilidad

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	12	86%
NO	2	14%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 1 Capital para llevar contabilidad



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

El 86% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, conocen que para ser sujeto pasivo deben operar con un capital propio superior a los USD 60.000; Sin embargo el 14% desconocen esta situación.

2. ¿Conoce usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe tener ingresos brutos anuales de su actividad económica superior a USD 100.000?

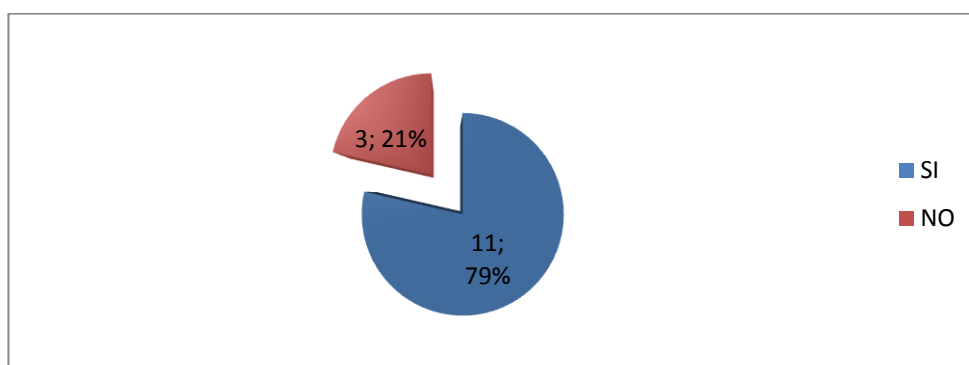
Cuadro No. 3 Ingresos brutos para llevar contabilidad

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	11	79%
NO	3	21%
	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 2 Ingresos brutos para llevar contabilidad



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

El 79% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, conocen que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad deben tener ingresos brutos anuales de su actividad económica superior a los USD 100.000; Sin embargo el 21% desconocen esta situación.

3. ¿Sabe usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe tener costos y gastos anuales de su actividad económica superior a USD 80.000?

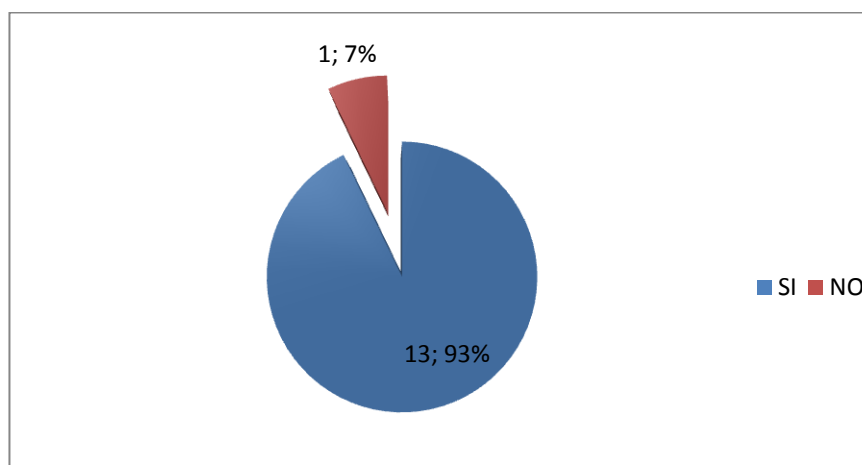
Cuadro No. 4 Costos y gastos para llevar contabilidad

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	13	93%
NO	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 3 Costos y gastos para llevar contabilidad



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

De acuerdo a los resultados, se aprecia que el 93% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, saben que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad deben tener costos y gastos anuales de su actividad económica superior a los USD 80.000; y el 7% desconocen esta situación.

4. ¿Tiene usted RUC?

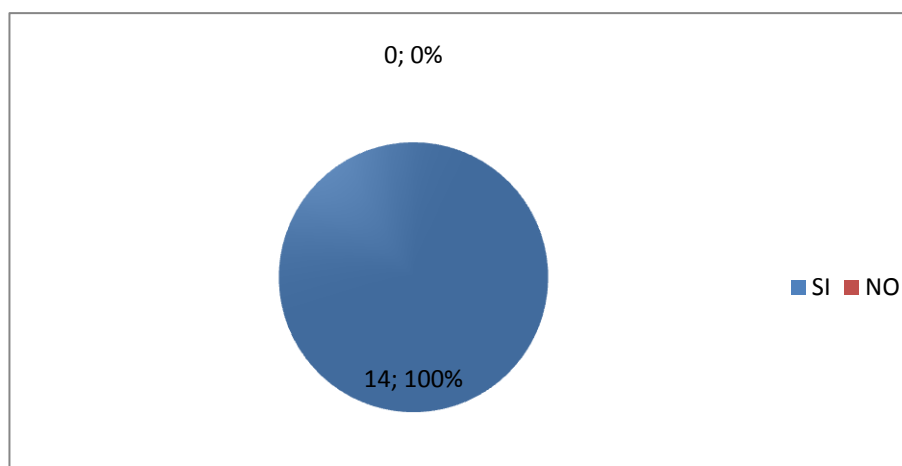
Cuadro No. 5 RUC

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	14	100%
NO	0	0%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 4 RUC



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

Los resultados obtenidos, indican que todos los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, tienen el RUC, para realizar sus transacciones.

5. Del siguiente listado de impuestos. ¿Cuáles conoce usted?

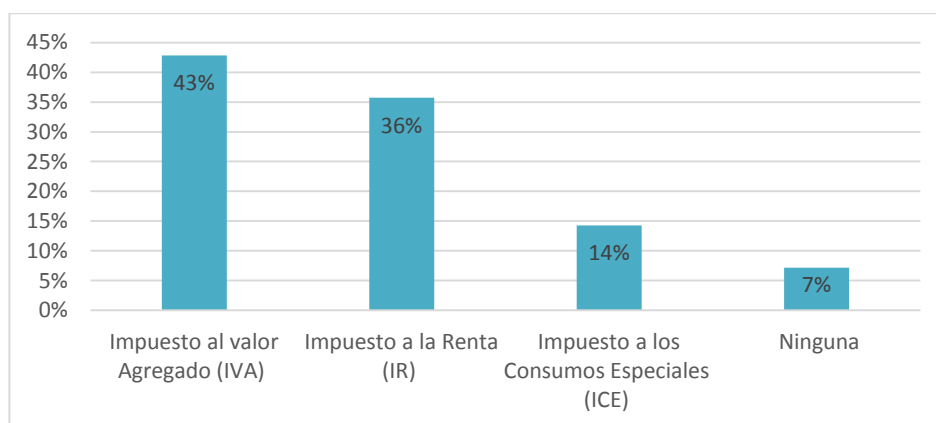
Cuadro No. 6 Tipos de impuestos

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
Impuesto al valor Agregado (IVA)	6	43%
Impuesto a la Renta (IR)	5	36%
Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)	2	14%
Ninguna	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 5 Tipos de impuestos



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 43% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, conocen el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el 36% conocen del Impuesto a la Renta (IR); el 14% conocen del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE); y un 7% no conocen ningún tipo de impuestos.

6. ¿Paga usted puntualmente los impuestos?

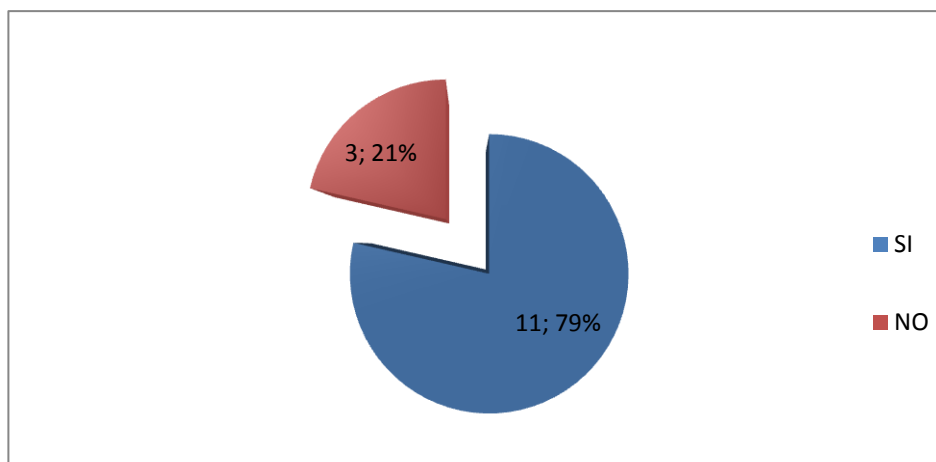
Cuadro No. 7 Pago de impuestos

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	11	79%
NO	3	21%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 6 Tipos de impuestos



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

Del 100% de comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, el 79% cumplen puntualmente con el pago de sus impuestos; mientras que el 21% no lo hacen.

7. De acuerdo al siguiente listado. ¿Qué cree que le pasaría si no paga sus impuestos?

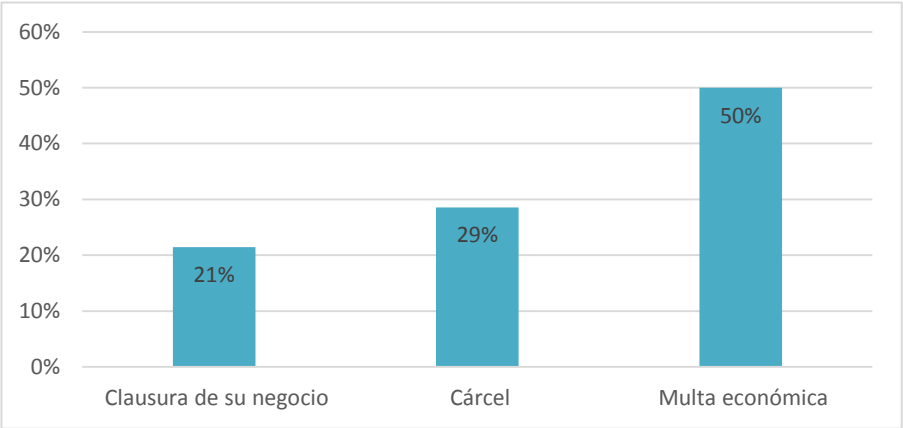
Cuadro No. 8 Tipo de sanción por no pagar impuestos

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
Clausura de su negocio	3	21%
Cárcel	4	29%
Multa económica	7	50%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 7 Tipo de sanción por no pagar impuestos



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

El 50% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad creen que si no pagan sus impuestos tendrán una multa económica; el 29% creen que tendrán cárcel y el 21% creen que estarán sujetos a clausurar su negocio.

8. Del siguiente listado. ¿Cuál cree que puede ser la causa para no pagar impuestos?

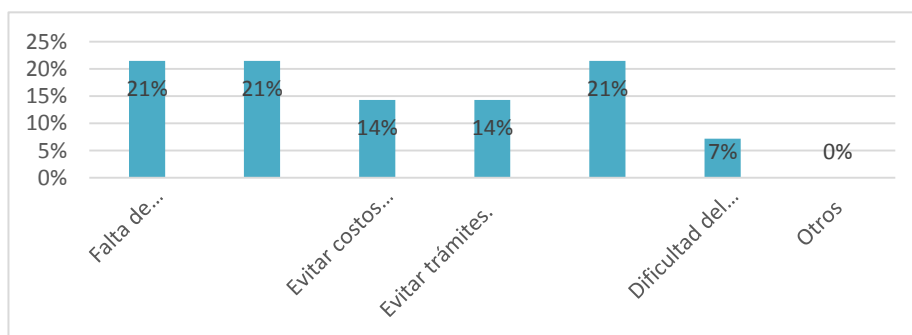
Cuadro No. 9 Causa de no pagar impuestos

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
Falta de información.	3	21%
Despreocupación.	3	21%
Evitar costos de declaración.	2	14%
Evitar trámites.	2	14%
Falta de cultura tributaria.	3	21%
Dificultad del proceso	1	7%
Otros	0	0%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 8 Causa de no pagar impuestos



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

Los resultados obtenidos, indican que el 21% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, no pagan sus impuestos debido a la falta de información; un 21% no lo hacen por la despreocupación y la falta de cultura tributaria; un 14% por evitar costos y evitar trámites y un 7% por la dificultad en el proceso de tributación.

9. ¿Sabe usted, cuáles son los gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta?

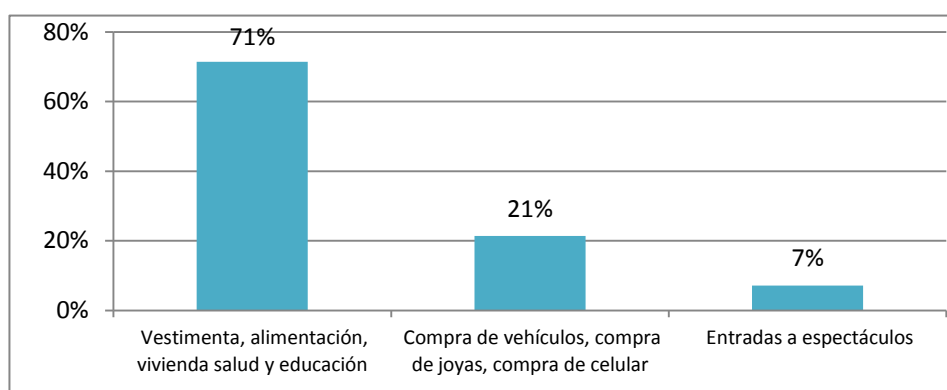
Cuadro No. 10 Gastos deducibles

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
Vestimenta, alimentación, vivienda salud y educación	10	71%
Compra de vehículos, compra de joyas, compra de celular	3	21%
Entradas a espectáculos	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 9 Gastos deducibles



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

El 71% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, manifiestan que los gastos deducibles están relacionados con la vestimenta, alimentación, vivienda, salud y educación; el 21% creen que los gastos deducibles se relacionan con vehículos, joyas, celulares y el 7% creen que los gastos deducibles se relacionan con entradas a espectáculos.

10. ¿Conoce usted por qué el SRI lo eligió como contribuyente obligado a llevar contabilidad?

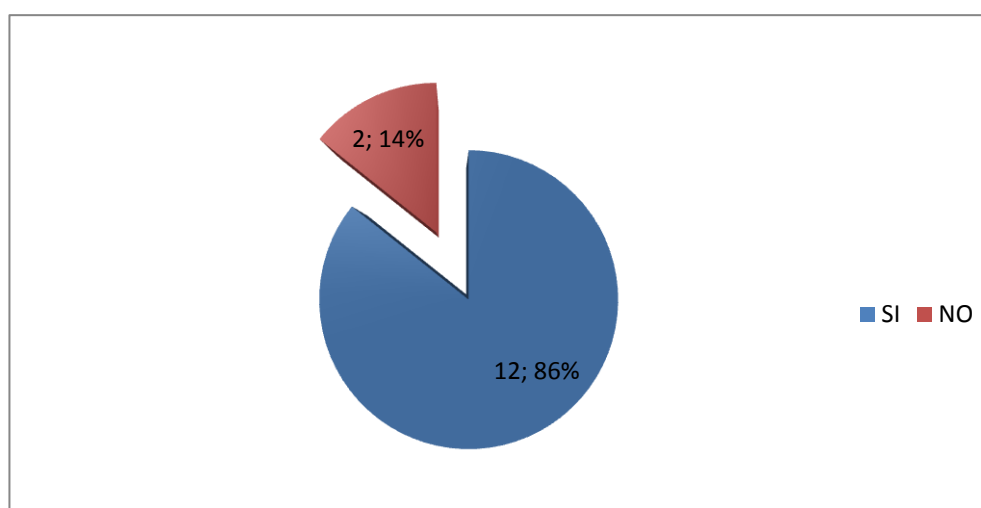
Cuadro No. 11 Contribuyente obligado a llevar contabilidad

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	12	86%
NO	2	14%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 11 Contribuyente obligado a llevar contabilidad



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

La información obtenida, indica que el 86% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, saben los motivos por los que el SRI lo eligió como contribuyente obligado a llevar contabilidad; el 14% restante no lo saben.

11. ¿En las compras que usted realiza para la venta, le entregan factura?

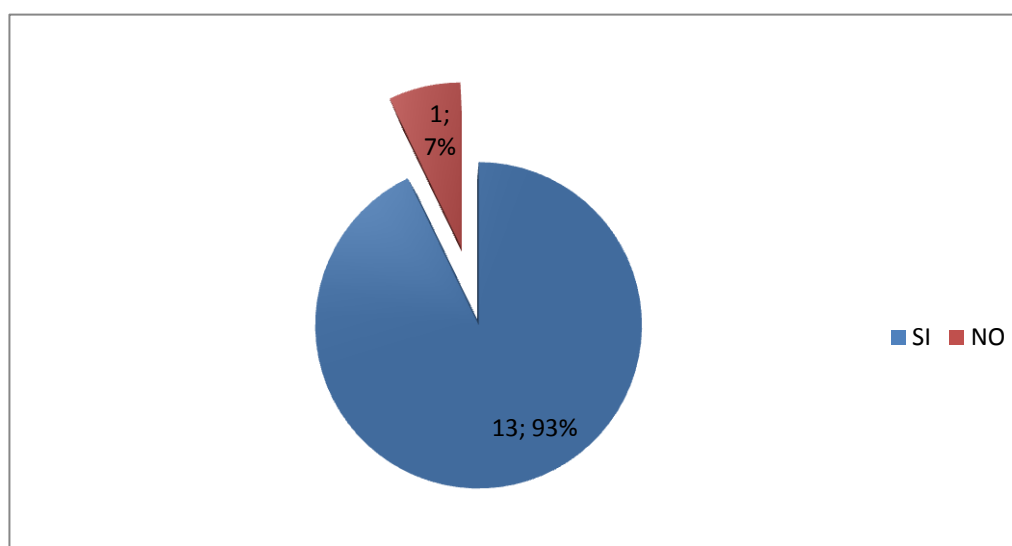
Cuadro No. 12 Facturas en compras

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	13	93%
NO	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 1 Facturas en compras



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

El 93% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, manifiestan que le entregan factura cuando realiza compras para la venta; el 7% indican que no le entregan factura cuando realiza compras para la venta; esta situación indica que lamentablemente aún persiste la falta de cultura tributaria de las personas.

12. ¿Qué comprobante entrega usted, al realizar una venta?

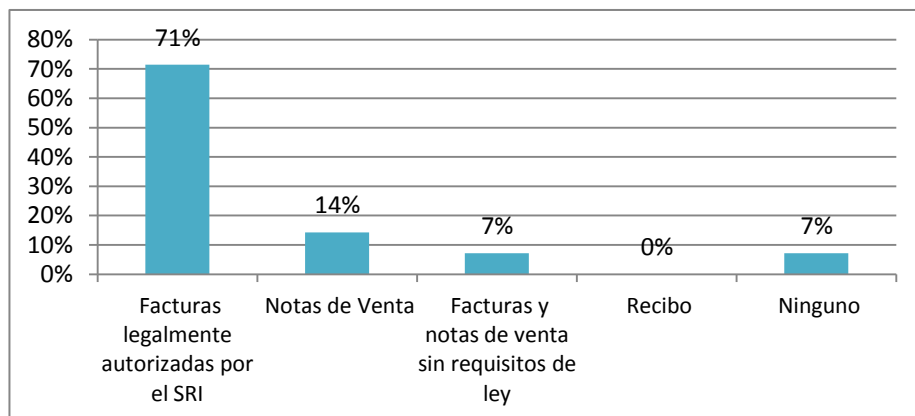
Cuadro No. 13 Entrega de comprobantes

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
Facturas legalmente autorizadas por el SRI	10	71%
Notas de Venta	2	14%
Facturas y notas de venta sin requisitos de ley	1	7%
Recibo	0	0%
Ninguno	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 2 Entrega de comprobantes



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

El 75% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad manifiestan que entregan facturas legalmente autorizadas por el SRI, cuando realiza una venta; el 14% indican que entregan nota de venta; el 7% entregan facturas y notas de ventas sin requisitos de ley; el 7% restante no entrega ningún documento al realizar una venta.

13. ¿Sabe Ud. como le calculan el valor a pagar del Impuesto a la Renta?

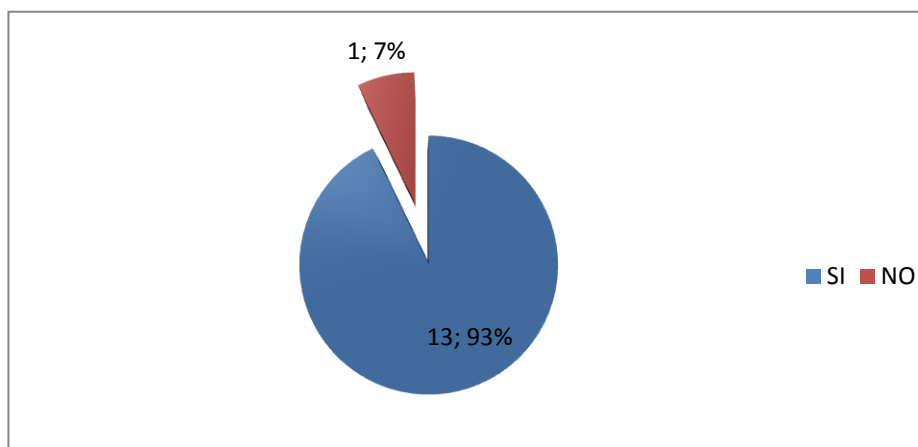
Cuadro No. 14 Cálculo del impuesto a la renta

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	13	93%
NO	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 3 Cálculo del impuesto a la renta



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

Los resultados revelan, que el 93% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, conocen cómo le calculan el valor a pagar por el impuesto a la renta; el 7% manifiestan que no saben cómo le calculan el valor a pagar por el impuesto a la renta.

14. ¿Conoce usted que la contabilidad debe ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado?

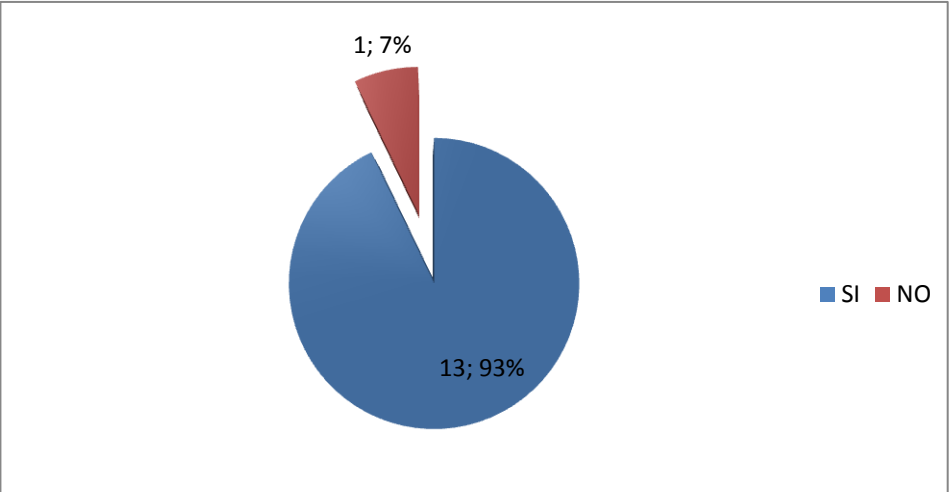
Cuadro No. 15 Necesidad de la firma de contador

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	13	93%
NO	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 4 Necesidad de la firma de contador



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 93% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, manifiestan que la contabilidad de su negocio debe ser llevada por un profesional contable; el 7% sin embargo aún desconoce de ésta normativa.

15. ¿Cómo sujeto pasivo, obligado a llevar contabilidad, realiza Retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta en todo tipo de compra de bienes y servicios?

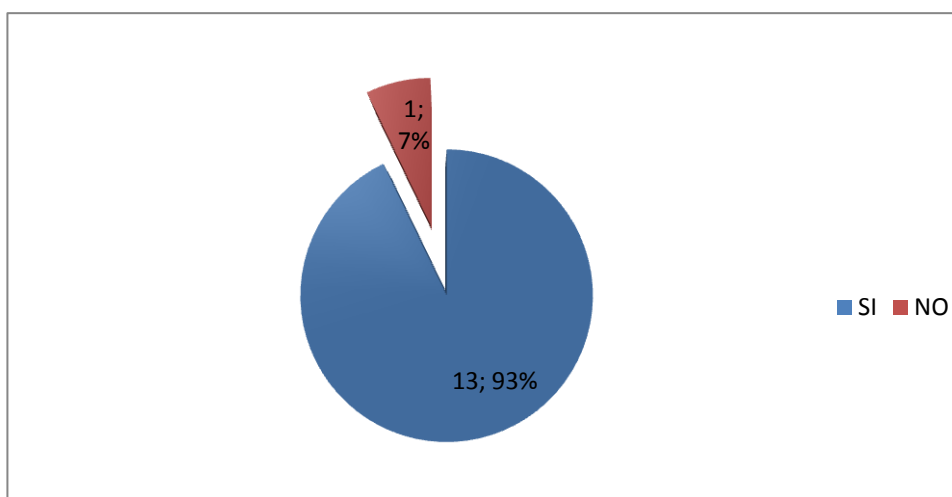
Cuadro No. 16 Retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	13	93%
NO	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 5 Retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

El 93% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, realizan Retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta en todo tipo de compras de bienes y servicios; Sin embargo el 7% no realizan estas obligaciones tributarias.

16. ¿Sabe usted llenar los comprobantes de retención cuando realice adquisiciones de bienes o servicios?

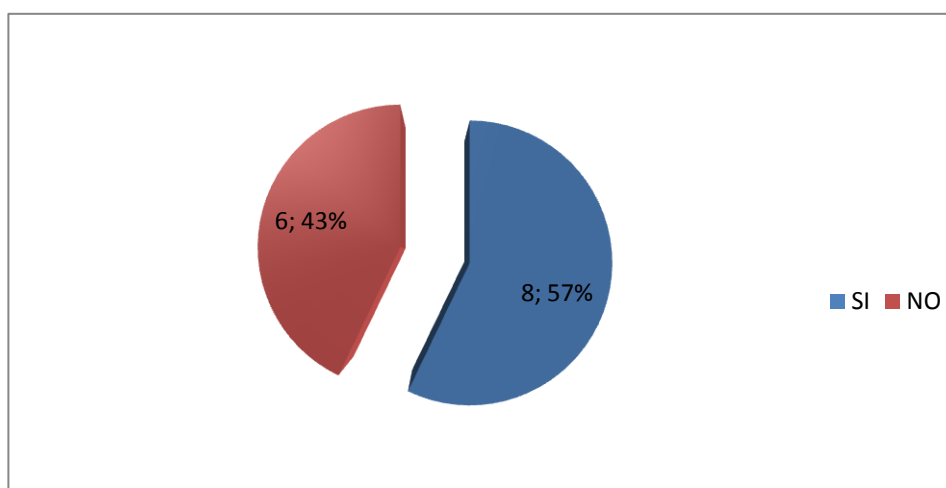
Cuadro No. 17 Llenado de comprobantes de retención

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	8	57%
NO	6	43%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 6 Llenado de comprobantes de retención



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

De acuerdo a los resultados, el 57% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, saben que pueden llenar los comprobantes de retención cuando realizan adquisiciones de bienes o servicios; el 43% restante manifiestan que no saben cómo llenar dichos comprobantes.

17. ¿Conoce usted las fechas en las que debe realizar sus declaraciones tributarias?

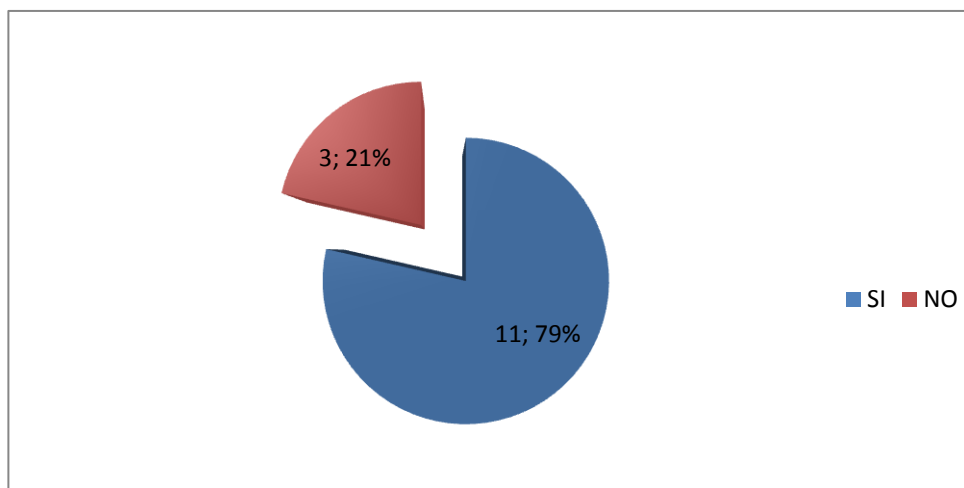
Cuadro No. 18 Fechas de declaraciones

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	11	79%
NO	3	21%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 7 Fechas de declaraciones



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

Cuando se les pregunto sobre las fechas de las declaraciones a los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, un 79% indicaron que si las conocen; sin embargo el 21% no conocen sobre las fechas de realizar las declaraciones tributarias.

18. ¿Sabe usted que la fecha de sus declaraciones tributarias depende del noveno dígito de su RUC?

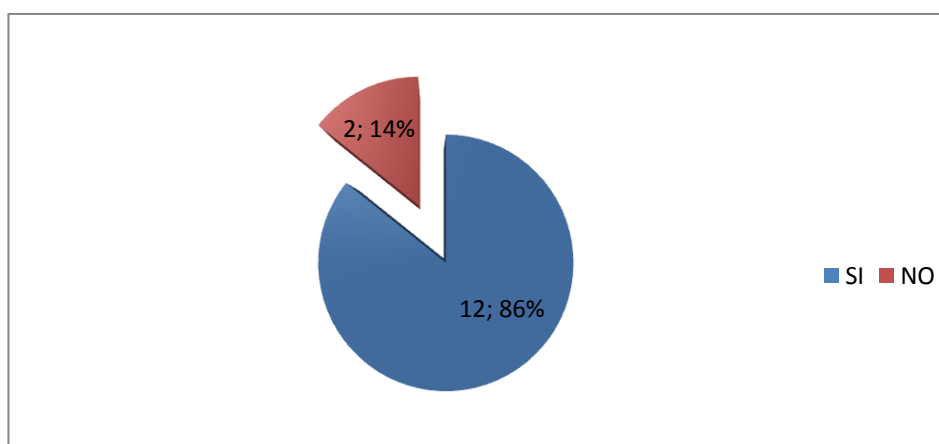
Cuadro No. 19 Declaraciones de acuerdo al dígito del RUC

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	12	86%
NO	2	14%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 8 Declaraciones de acuerdo al dígito del RUC



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

Los resultados revelan que el 86% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, saben que la fecha de sus declaraciones tributarias depende del noveno dígito de su RUC; el 14% restante desconocen de la importancia de conocer sobre el noveno dígito de su RUC.

19. ¿Presenta usted mensualmente el anexo de retenciones?

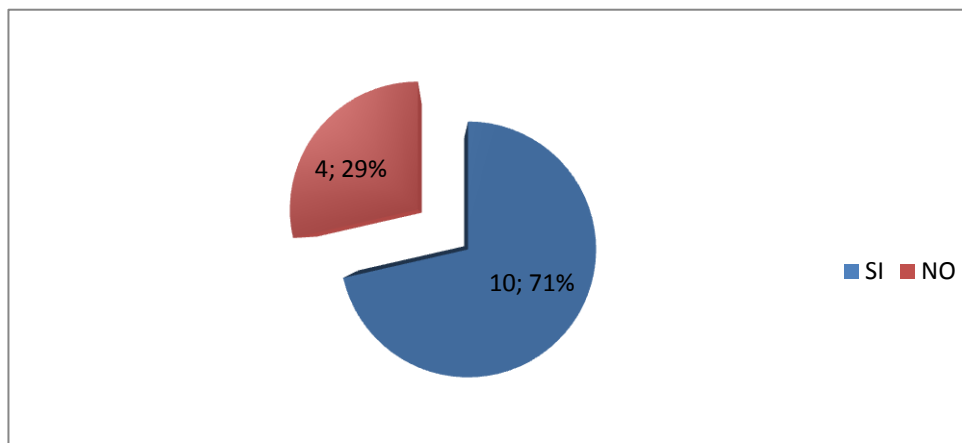
Cuadro No. 20 Anexo de retenciones

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	71%
NO	4	29%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 9 Anexo de retenciones



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

Los resultados obtenidos relacionados con el anexo de retenciones, el 71% de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, manifiestan que presentan mensualmente el anexo de retenciones; lamentablemente el 29% no presentan mensualmente el anexo de retenciones correspondiente.

20. ¿Utiliza usted las imprentas autorizadas para la elaboración de comprobantes de venta y retenciones?

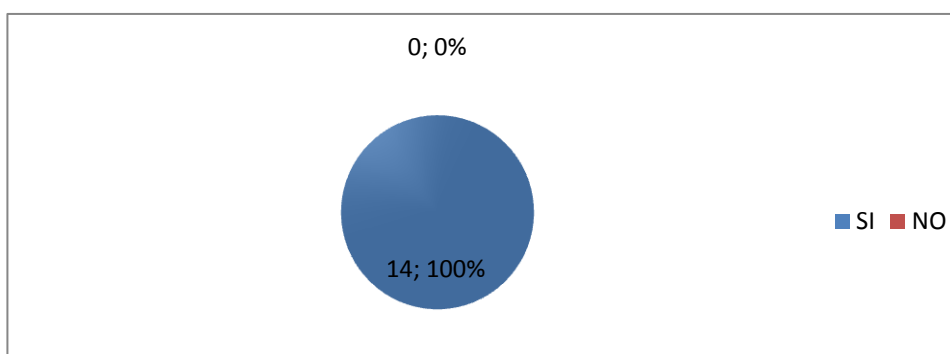
Cuadro No. 21 Elaboración de comprobantes de venta y retenciones

BANCO DE PREGUNTAS	FRECUENCIA	%
SI	14	100%
NO	0	0%
TOTAL	14	100%

Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Gráfica No. 10 Elaboración de comprobantes de venta y retenciones



Fuente: Encuesta a los comerciantes de la ciudad de Ventanas

Elaboración: La Autora

Análisis:

El total de los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, utilizan las imprentas autorizadas para elaborar los comprobantes de venta y retenciones.

4.1.4. Verificación de la Hipótesis.

La verificación de la hipótesis se la realiza a través de los resultados encontrados en las encuestas, las mismas que fueron confeccionadas de acuerdo a las hipótesis propuestas en el presente estudio investigativo.

Resumiendo los resultados de las encuestas en porcentajes y agrupando criterios positivos y negativos, tenemos que la primera hipótesis específica 1, se tiene:

“El análisis de las obligaciones tributarias permitirá verificar el cumplimiento de las personas naturales antes de ser obligadas a llevar contabilidad”

La Hipótesis específica 1, se verifica de acuerdo a las preguntas desde la 4 a la 20 de la encuesta realizada y que se resume en el Cuadro No.22.

Cuadro No. 22 Preguntas de la Encuesta, relacionada con la Hipótesis específica 1

	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	PROM
CRITERIO POSITIVO	100%	97%	79%	67%	95%	71%	86%	93%	85%	93%	93%	93%	57%	79%	86%	71%	100%	85%
CRITERIO NEGATIVO	0%	3%	21%	33%	5%	28%	14%	7%	15%	7%	7%	7%	43%	21%	14%	29%	0%	15%

Fuente: Encuesta.

Elaboración: La Autora.

Para la Hipótesis específica 2, se tomó el criterio de 100% de los resultados de la entrevista realizada al Sr. José Fernández Quino, cuya Hipótesis es:

“Al presentar el pago de los Impuestos se determinará cuál es el escenario tributario al ser obligados a llevar contabilidad mediante un caso práctico”

La Hipótesis específica 3, se verificará de acuerdo a las preguntas 1, 2, 3 de la encuesta realizada y que se resume en el Cuadro No.23.

Cuadro No. 23 Preguntas de la Encuesta, relacionada con la Hipótesis específica 3

	P1	P2	P3	PROMEDIO
CRITERIO POSITIVO	86%	79%	93%	86%
CRITERIO NEGATIVO	14%	21%	7%	14%

Fuente: Encuesta.

Elaboración: La Autora.

En el Cuadro No. 24, se resume la verificación de las Hipótesis, concluyendo que la Hipótesis General se la ACEPTA debido al promedio ponderado de 90% de criterios positivos.

Cuadro No. 24 Resumen de Verificación de la Hipótesis

HIPOTESIS		TEORIA	RESULTADOS		ANALISIS PERSONAL
GENERAL	ESPECIFICAS		ACEPTAD A	RECHAZAD A	
El desconocimiento de las disposiciones del servicio de rentas internas genera un impacto sorpresivo en el estatus contable y tributario de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.	El análisis de las <u>obligaciones tributarias</u> permitirá verificar el cumplimiento de las personas naturales antes de ser obligadas a llevar contabilidad.	Hipótesis específica, asociada a las <u>obligaciones tributarias</u> ; las mismas que se relacionan con la encuesta de acuerdo a las preguntas: desde la 4 hasta la 20	85%	15%	De acuerdo a los promedios ponderados, el 85% de los comerciantes del cantón Ventanas, tienen pleno conocimiento de las obligaciones tributarias; sin embargo el 15% desconocen de las obligaciones tributarias. De acuerdo a la diferencia de porcentajes y considerando la mitad + 1 para aceptar o rechazar la hipótesis planteada, se concluye que la hipótesis específica es aceptada
	Al presentar el pago de los Impuestos se determinará cuál es el escenario tributario al ser obligados a llevar contabilidad mediante un caso práctico.	Hipótesis específica, asociada a las obligaciones tributarias del Caso Práctico de acuerdo a la entrevista realizada al Sr. José Fernández Quino	100%	0%	De acuerdo a la entrevista mantenida con el Sr. José Fernández Quino, se concluye que el contribuyente obligado a llevar contabilidad tiene un muy buen nivel de conocimiento sobre las obligaciones tributarias, por lo tanto se da por aceptada la hipótesis planteada
	Estableciendo los parámetros utilizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) al designar a los contribuyentes a llevar contabilidad se podrá lograr un aporte tributario eficiente.	Hipótesis específica, asociada a los parámetros utilizados por el SRI, a fin de incentivar la cultura tributaria y que en la encuesta se relacionan de acuerdo a las preguntas:1,2,3	86%	14%	De acuerdo a los promedios ponderados el 86% de los comerciantes del cantón Ventanas, conocen sobre la legislación tributaria exigida por el SRI, y que se encuentra en vigencia en el Ecuador; un 14% de contribuyentes desconocen las normativas propuestas por el SRI que día a día trata de reducir la brecha para alcanzar una cultura tributaria de sus contribuyentes a su máximo nivel. Observando el porcentaje de aceptación , se acepta la hipótesis específica planteada
PROMEDIO PONDERADO			90%	10%	

Fuente: Encuesta

Elaboración: La Autora.

4.1.5. Análisis de las obligaciones tributarias que cumplen las personas naturales antes de ser obligadas a llevar contabilidad.

Para los comerciantes de la Ciudad de Ventanas que están obligados a llevar contabilidad, se diseñaron preguntas dentro de la encuesta, exclusivamente para descubrir el cumplimiento de las obligaciones tributarias que entre las más relevantes de encuentran:

El 100% de los comerciantes, poseen el RUC, lo que indica que es un buen indicador, ya que cumplen con el primer requisito obligatorio que deben poseer y que dispone el SRI. El RUC es el primer instrumento del cual se derivan el resto de obligaciones tributarias, indicador que puede observarse en la pregunta 4 de la encuesta.

Los impuestos que conocen los comerciantes y que están fuertemente relacionados es el IVA que lo conocen un 93%; el Impuesto a la Renta que lo conocen el 79%, y el ICE que lo conoce el 36% de los encuestados. Información que se lo puede corroborar en los resultados de la pregunta 5 de la encuesta.

El 79% de los comerciantes pagan puntualmente sus impuestos, situación que debe ser corregida ya que existe un 21% que no lo hace a tiempo, debido principalmente por la falta de información y la despreocupación, además que el no cumplimiento de las obligaciones le generarán multa económica, clausura de su negocio . Información proporcionada y relacionada con la pregunta 6,7 y 8 de la encuesta.

De acuerdo a los resultados de la pregunta 9, se desprende que el 71% de los comerciantes saben que los gastos deducibles se generan a partir de vestido, alimentación, salud, vivienda y educación.

Existe una buena parte de comerciantes que bordean el 93% que utilizan facturas y notas de ventas autorizadas, sin embargo el 7% aún evaden este requisito indispensable que exige el SRI. Información obtenida por la pregunta 11 de la encuesta.

El 14% de los comerciantes, evaden la ley de rentas, al no entregar comprobantes no autorizadas. Información obtenida en la pregunta 12 de la encuesta.

El 93% de los comerciantes, conocen como le calculan el valor a pagar del impuesto a la renta; Saben que la contabilidad de su negocio debe ser llevada por un profesional del área contable; y realizan retenciones del IVA y del impuesto a la renta para todo tipo de compra de bienes y servicios. Información proporcionada por la preguntas 13,14 y 15 de la encuesta.

El 57% de los comerciantes conocen el procedimiento para llenar los comprobantes de retención, sin embargo el 43% desconoce este procedimiento fundamental; El 79% de los comerciantes conocen las fechas en las que deben realizar sus declaraciones tributarias y el 86% sabe que las declaraciones tributarias están relacionadas con el noveno dígito del RUC. Información proporcionada en base a las preguntas 16,17 y 18 de la encuesta.

El 71% de los comerciantes presentan mensualmente el anexo de retenciones; El 100% de los comerciantes utilizan los comprobantes de venta y restricciones elaboradas por imprentas autorizadas por el SRI. Información proporcionada por el análisis de las preguntas 19 y 20 de la encuesta.

4.1.6. Análisis del caso práctico del Sr. José Luis Fernández Quino.

El Sr. José Fernández Quino, posee un negocio dedicado a la Ferretería. Al inicio de su actividad comercial no estaba obligado a llevar contabilidad, ya que su negocio inicialmente generaba alrededor de USD 24.000, Sin embargo al paso del tiempo y al ir evolucionando su negocio, ha generado ventas por los sobre los USD 100.000 anuales, lo cual le convirtió en sujeto activo a llevar contabilidad. (Ver respuesta a la pregunta 3 de la entrevista realizada).

El Sr. José Fernández como sujeto activo obligado a llevar contabilidad, cumple con todas las obligaciones tributarias impuestas por el SRI. Producto de este cambio, tuvo que necesariamente contratar a un profesional de la contabilidad para que le lleve los libros contables de su negocio; profesional que además le permite dar soporte a todas sus transacciones comerciales y le da sugerencias en todas las actividades tributarias al cual está sujeto. Con todas estas características el Sr. José Fernández se lo puede considerar como un contribuyente ideal para el SRI.

4.1.6.1. Análisis de los impuestos, antes y después de ser obligado a llevar contabilidad el Sr. José Fernández Quino.

Antes de ser Obligado a llevar Contabilidad año 2011.

**Cuadro No. 25 Balance General al 1 de Enero de 2011 del Sr. José
Fernández**

JOSE LUIS FERNANDEZ QUINO				
R/C: 1204130700001				
BALANCE GENERAL				
AL 1 DE ENERO 2011				
ACTIVOS				
	ACTIVO CORRIENTE			89.531,53
		CAJA - BANCOS	56000,98	
		CUENTAS POR COBRAR	23.300,00	
		CRED. TRIB. SP RENTA	0,00	
		INVENT. SUMIN. MATER.	0,00	
		INVENT. MERC. ALMACEN	10.230,55	
	ACTIVO FIJO			37.975,51
		INMUEBLES	0,00	
		MUEBLES Y ENSERES	400,00	
		MAQUINARIA EQUIPO E INSTAL	50.000,00	
		EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTW	1.500,00	
		VEHICULO	0,00	
		DEP. ACUM. ACT. FIJOS	-13.924,49	
		TERRENO	0,00	
		TOTAL DE ACTIVOS		127.507,04
PASIVOS				
	PASIVO CORRIENTE			89.000,00
	413	PROVEEDORES	77.000,00	
	415	INSTITUCIONES FINANCIERAS	12.000,00	
	PASIVO FIJO			0,00
		PROVEEDORES L/P	0,00	
		OBLIG. BANCARIAS L/P	0,00	
		OTROS PASIVOS L/P	0,00	
PATRIMONIO				
	CAPITAL			38.507,04
		CAPITAL PROPIO	47.750,85	
	RESULTADOS			
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	-9.243,81	
		TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO		127.507,04

Fuente: Sr. José Fernández

Elaboración: Oficina de Servicio de Rentas Tributarias

Cuadro No. 26 Estado de Pérdidas y Ganancias de Enero 1 a Diciembre de 2010 del Sr. José Fernández

FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS							
RUC: 1201203757001							
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS							
DE: ENERO 1- DICIEMBRE 31 -2010							
INGRESOS							
	VENTAS						
		VENTAS IVA 12%		64.465,64			
		VENTAS 0%		0,00			
		TOTAL DE VENTAS				64.465,64	
GASTOS							
	COSTOS DE VENTAS						
		COMPRAS 12%		64.175,94			
		COMPRAS 0%		7.701,11			
		TOTAL DE COSTOS DE VENTAS				71.877,05	
		UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO				-7.411,41	

Fuente: Sr. José Fernández

Elaboración: Oficina de Servicios de Rentas Tributarias

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio menor a US\$60.000,00 al 1ro. de enero de cada ejercicio impositivo u obtengan ingresos brutos anuales del ejercicio inmediato anterior inferiores a US\$100.000.00, o cuyos costos y gastos anuales hayan sido menores o iguales a US\$80.000.00; así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos no están obligados a llevar contabilidad, pero deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. (Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Capítulo V Art. 37 y38). Así se evidencia de acuerdo al Balance General al 1 de Enero del año 2011, en el que

se observa que el Sr. José Fernández no está obligado a llevar a Contabilidad en el año 2011.(Cuadro No. 25)

Así mismo se puede observar en el Estado de Resultados, el valor de las ventas de \$64.465,64 no supera el \$100.000 y los costos y gastos de \$ 71.877,05 tampoco supera los \$80.000 de acuerdo a la normativa. (Cuadro No. 26)

También se presenta la declaración del Impuesto a la Renta en el formulario 102 A del año 2011(Ver Anexo No.3).

Declaración del IVA e impuesto a la renta del 2011.

La **declaración del IVA** se la tiene que realizar de manera semestral solamente cuando se comercialicen bienes o se presten servicios gravados con tarifa 0% de manera exclusiva. Si se comercializan bienes o se prestan servicios gravados con tarifa 12% y/o tarifa 0%, la **declaración de IVA** se la debe realizar de forma mensual, y, se la debe presentar el mes siguiente al que se efectúan las operaciones de acuerdo al noveno dígito del RUC, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Los contribuyentes deben entregar mensualmente al Estado Ecuatoriano el IVA que han cobrado a sus clientes, a través de su declaración del impuesto.

Este rubro constituye el valor a pagar en cada declaración del impuesto; sin embargo el IVA pagado en las compras, (que guarden relación directa con su actividad económica) contribuye a que el valor a cancelar sea menor.

En el caso del Señor José Fernández presenta un resumen de la declaración del IVA del mes de enero del 2011, generándose un impuesto de \$3,49 a pagar por concepto de IVA y que se respalda con la declaración del IVA del mes de enero del 2011, que se muestra en el Anexo No.4.

	SUBTOTAL	IVA
Ventas de enero 2011	9.700,00	1.164,00
- Compras enero 2011	9.670,88	1.160,51
Valor a pagar de IVA		3,49

Las personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad deberán presentar su declaración del impuesto a la renta través del formulario 102 A.

El período para declarar se inicia el 1ro de febrero y se extiende hasta el mes de marzo de cada año. Las fechas de vencimiento van del 10 al 28 del citado mes, dependiendo del noveno dígito del RUC o cédula de acuerdo a la siguiente tabla:

Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento (último día)
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

El Señor José Fernández tiene un total de ventas anuales de \$99.177,90 y por compras un total anual de \$110.580,08 tal como se muestra en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2011 en el Cuadro No. 27.

**Cuadro No. 27 Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 Diciembre de 2011
del Sr. José Fernández**

FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS					
RUC: 1201203757001					
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS					
DE: ENERO 1- DICIEMBRE 31 -2011					
INGRESOS					
	VENTAS				
		VENTAS IVA 12%	99.177,90		
		VENTAS 0%	0,00		
		TOTAL DE VENTAS		99.177,90	
	COSTOS DE VENTAS				
		COMPRAS 12%	98.732,21		
		COMPRAS 0%	11.847,87		
		TOTAL DE COSTOS DE VENTAS		110.580,08	
		UTILIDAD GRAVABLE		-11.402,18	
			GASTOS PERSONALES		
		BASE IMPONIBLE GRAVABLE		-11.402,18	

Fuente: Sr. José Fernández

Elaboración: oficina de servicios de rentas Tributarias

Como el noveno dígito del RUC del Señor José Fernández es 0, por lo tanto la declaración del Impuesto a la Renta se la debe realizar máximo hasta el 28 de marzo del año siguiente, tal como se lo muestra en el Anexo No. 3.

Dentro del Estado de Situación Financiera de “JOSE LUIS FERNANDO QUINO” el Activo Corriente del negocio, al 31 de diciembre de 2011 (1 de Enero del 2012), es de \$ 133.654,53 el que representa el 77,87% del total de los activos, que es de \$171.630,04; y, la cuenta más representativa es la de Caja-Bancos, esto se debió a que mantiene Cuentas por Pagar a Proveedores por un valor de \$77.000.00 que representa el 87% del total del pasivo corriente, y las Instituciones Financieras el valor de \$12.000,00, que corresponde al 13% del total del pasivo corriente; de igual manera en referencia al Patrimonio la cuenta que más incidió fue el capital propio que asciende a un valor de \$97.408,85, que representa el 56,7% del total del pasivo y patrimonio, como se muestra el Cuadro No.28.

En lo que concierne a los Activos Fijos, la maquinaria asciende a un valor de \$50.000,00 que representa el 29,1% del total de los activos, y equipo de cómputo que asciende a \$1.500,00 que representa el 0,87% del total de los activos, éstos entre los más relevantes.

Dentro del Estado de Resultados la cuenta más representativa es el Costo de Ventas de \$110.580,08 y las Ventas ascienden a \$99.177,90 obteniendo una pérdida de \$11.402,18. (Ver Cuadro No.27).

Después de ser Obligado a llevar Contabilidad año 2012.

Cuadro No. 28 Balance General al 1 de Enero de 2012 del Sr. José Fernández

JOSE LUIS FERNANDEZ QUINO				
RUC: 12041307000001				
BALANCE GENERAL				
AL 1 DE ENERO DE 2012				
ACTIVOS				
ACTIVO CORRIENTE				133.654,53
		CAJA - BANCOS	100123,98	
		CUENTAS POR COBRAR	23.300,00	
		CRED. TRIB. SP RENTA	0,00	
		INVENT. SUMIN. MATER.	0,00	
		INVENT. MERC. ALMACEI	10.230,55	
ACTIVO FIJO				37.975,51
		INMUEBLES	0,00	
		MUEBLES Y ENSERES	400,00	
		MAQUINARIA EQUIPO E II	50.000,00	
		EQUIPO DE COMPUTO Y	1.500,00	
		VEHICULO	0,00	
		DEP. ACUM. ACT. FIJOS	-13.924,49	
		TERRENO	0,00	
TOTAL DE ACTIVOS				171.630,04
PASIVOS				
PASIVO CORRIENTE				89.000,00
	413	PROVEEDORES	77.000,00	
	415	INSTITUCIONES FINANCI	12.000,00	
PASIVO FIJO				0,00
		PROVEEDORES L/P	0,00	
		OBLIG. BANCARIAS L/P	0,00	
		OTROS PASIVOS L/P	0,00	
PATRIMONIO				
CAPITAL				82.630,04
		CAPITAL PROPIO	97.408,85	
RESULTADOS				
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	-14.778,81	
TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO				171.630,04

Fuente: Sr. José Fernández

Elaboración: Oficina de Servicios de Rentas Tributarias

Cuadro No. 29 Balance General al 31 de Diciembre de 2012 del Sr. José Fernández

JOSE LUIS FERNANDEZ QUINO				
RUC: 1204130700001				
BALANCE GENERAL				
AL 31 DE DICIEMBRE 2012				
ACTIVOS				
ACTIVO CORRIENTE				42.792,00
	CAJA - BANCOS	250,00		
	CUENTAS POR COBRAR	2.000,00		
	CRED. TRIB. SP RENTA	0,00		
	INVENT. SUMIN. MATER.	0,00		
	INVENT. MERC. ALMACEN	40.542,00		
ACTIVO FIJO				10.122,42
	INMUEBLES	8.000,00		
	MUEBLES Y ENSERES	450,00		
	MAQUINARIA EQUIPO E INSTALACIONE	1.250,00		
	EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE	526,00		
	VEHICULO	800,00		
	DEP. ACUM. ACT. FIJOS	-903,58		
	TERRENO	0,00		
TOTAL DE ACTIVOS				52.914,42
PASIVOS				
PASIVO CORRIENTE				2.233,16
	PROVEEDORES	800,00		
	CUENTAS POR PAGAR	1.250,00		
	OTRAS CTAS Y DOC X PAGAR	183,16		
PASIVO FIJO				0,00
	PROVEEDORES L/P	0,00		
	OBLIG. BANCARIAS L/P	0,00		
	OTROS PASIVOS L/P	0,00		
PATRIMONIO				
CAPITAL				50.681,26
	CAPITAL PROPIO	49.460,17		
RESULTADOS				
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	1.221,09		
TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO				52.914,42

Fuente: Sr. José Fernández

Elaboración: oficina de Servicios de Rentas Tributarias

Cuadro No. 30 Estado de Resultados de Enero 1 al 31 de Diciembre de 2012 del Sr. José Fernández

ESTADO DE RESULTADOS				
PERIODO ENERO/1 - DICIEMBRE 31/2012				
INGRESOS				
	VENTAS 12%		90.509,62	
	VENTAS 0%		0,00	
	TOTAL DE VENTAS			90.509,62
COSTOS DE VENTAS				
	INVENTARIO INICIAL		0,00	
	COMPRAS LOCALES		119.656,97	
	INVENTARIO FINAL		40.542,00	
	TOTAL DE COSTOS			79.114,97
	UTILIDAD BRUTA			11.394,65
GASTOS OPERACIONALES			COSTOS	GASTOS
RDP	Sueldos, Salarios IESS	715	0,00	6.519,45
	Beneficios Sociales + Indemnizaciones	717	0,00	493,82
	Aporte IESS + FRE	719	0,00	792,11
OTROS	Honorarios profesionales	721	0,00	0,00
	Arrendamiento de inmueble	725	0,00	0,00
	Mantenimiento y Reparaciones	727	0,00	0,00
	Combustibles	729	0,00	0,00
	Promoción y Publicidad	731	0,00	0,00
	Suministro y Materiales	733	0,00	1.436,92
	Transporte	735	0,00	0,00
	Comisiones/ Intereses	749	0,00	0,00
	Impuestos, Contribuciones		0,00	0,00
	Iva que se Carga al Gasto	779	0,00	0,00
	Depreciación de Activos Fijos	783	0,00	903,58
	Servicios Públicos	787	0,00	27,68
	Pago Otros servicios	789	0,00	0,00
	Pago otros bienes	791	0,00	0,00
			0,00	10.173,56
	TOTAL DE GASTOS			10.173,56
	UTILIDAD DEL EJERCICIO			1.221,09
	15 % PUT			183,16
	UTILIDAD GRAVABLE			1.037,92

Fuente: Sr. José Fernández

Elaboración: oficina de servicios de Rentas Tributarias

Las personas naturales y sucesiones indivisas (herencias) deben comenzar a llevar contabilidad cuando realicen actividades empresariales en el Ecuador y cuando al 1ro de enero de cada año operen con un capital de trabajo mayor a los \$ 60.000.00, o cuyos costos y gastos anuales hayan sido superiores a \$ 80.000.00, o cuando sus ingresos brutos sean mayores a \$ 100.000,00 al año inmediato anterior, incluyendo para este análisis a las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares. (<http://www.slideshare.net/jvacacela/analisis-financiero-para-pymes>, 2011)

De acuerdo a la información del Cuadro No.28, se observa que el Sr. José Fernández, está obligado a llevar contabilidad en el año 2012, ya que posee un capital propio de \$97,408.85 al 1 de Enero de 2012.

El Cuadro No.29, muestra la información generada al 31 de Diciembre, la misma que servirá para realizar las declaraciones del Impuesto a la Renta del año 2012, tal como se muestra en el Anexo No.5.

El Cuadro No. 30, indica los ingresos y gastos reflejados en la declaración Anual (2012), del Impuesto a la Renta del Sr. José Fernández; que sirvió para determinar la utilidad gravable para realizar la declaración. (Ver Anexo No. 5).

Cuadro No. 31 Resumen del Balance Tributario del Año 2012 del Sr. José Fernández

BALANCE TRIBUTARIO 2012

MESES	VENTAS		COMPRAS BIENES NO PRODUC SUJ PAS		
	VTAS 12%	VTAS 0%	COMPRAS 12%	COMPRAS 0%	MATER.PRIMA
ENERO	2.385,10	0,00	8.442,94	0,22	0,00
FEBRERO	1.517,30	0,00	4.600,63	0,42	0,00
MARZO	2.811,01	0,00	12.574,14	0,00	0,00
ABRIL	3.136,64	0,00	8.771,33	0,00	0,00
MAYO	2.866,65	0,00	7.835,31	0,00	0,00
JUNIO	2.756,57	0,00	11.484,11	0,00	0,00
JULIO	2.302,03	0,00	12.684,23	0,00	0,00
AGOSTO	4.299,14	0,00	13.429,45	31,80	0,00
SEPTIEMBRE	6.085,01	0,00	14.987,76	0,00	0,00
OCTUBRE	12.470,17	0,00	10.258,94	0,00	0,00
NOVIEMBRE	33.650,00	0,00	10.182,46	0,00	0,00
DICIEMBRE	16.230,00	0,00	4.373,23	0,00	0,00
	90.509,62	0,00	119.624,53	32,44	0,00
	90.509,62		119.656,97		

Fuente: Sr. José Fernández

Elaboración: oficina de Servicios de Rentas Tributarias

El Señor Fernández como persona obligada a llevar contabilidad debe presentar las siguientes declaraciones: Impuesto al Valor agregado, Impuesto a la renta anual y retenciones en la fuente.

Se indica la declaración del IVA del mes de Enero 2012, que sustenta el Cuadro No.31 (Ver Anexo No.6).

El señor Fernández como persona obligada a llevar contabilidad se convierte en agente de retención en la fuente del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado, el mismo que debe ser entregado al estado Ecuatoriano mensualmente. Se muestra declaración del mes de febrero 2012 de Retención en la fuente del impuesto a la renta en el Anexo No.7.

Adicionalmente se presenta el anexo transaccional del mes de febrero del año 2012, en el Anexo No.8.

Como se puede notar los estados financieros son muy importantes para que el dueño del negocio en base a ella pueda tomar decisiones importantes para el buen desenvolvimiento del negocio, entre una de ellas es el de cumplir con las obligaciones tributarias necesarias ante en Servicio de Rentas internas.

Dentro del Estado de Situación Financiera del Caso Práctico del Sr. JOSE LUIS FERNANDO QUINO, el Activo Corriente del negocio, al 31 de diciembre de 2012, fue de \$42.792,00, que representa el 80,87% del total de los activos (\$52.914,42); y, la cuenta más representativa es la de Inventario con un valor de \$40.542,00, que representa el 76,6% del total de activos, esto se debe a que por ser una empresa comercial su mayor valor de sus activos es el de sus inventarios; de igual manera en referencia al patrimonio, la cuenta que más incidió fue el capital propio que asciende a un valor de \$49.460,17, que representa el 97,5% del patrimonio. En lo que concierne a los activos fijos, la maquinaria que asciende a un valor de \$1.250,00, representa el 2,4% del total de los activos y los inmuebles asciende a \$8.000,00 que representa el 15,1% del total de los activos, que se los puede considerar los más relevantes.

Dentro del Estado de Resultados la cuenta más representativa es el de las Ventas, que asciende a \$90.509,62, con un costo de ventas de \$79.114,97 obteniendo una utilidad bruta de \$11.394,65 y una utilidad neta de \$1.221,09.(Cuadro No. 30); se puede evidenciar las variaciones relativas entre el año 2011-2012.(Cuadro No. 32).

En cuanto a los Gastos Administrativos de las ventas que ascienden a \$1.436,92 y que representan el 14.12% del total de gastos operacionales (\$10.173,56) y que son los gastos a los que tuvo que incurrir el negocio para

realizar las operaciones administrativas, con un mayor porcentaje están los gastos de personal por un valor de \$7.805,38 que representa el 76,7% del total de los gastos operacionales. En cuanto a los gastos generales están representados por valor de \$931,26 y que representa el 9.15% del total de gastos operacionales. (Cuadro No. 30)

Cuadro No. 32 Variación relativa de los estados de resultados año 2011-2012.

				2011		2012		Variación Relativa
INGRESOS								
	VENTAS	12%		99.177,90		90.509,62		-8,74%
	VENTAS	0%		0,00		0,00		
			TOTAL DE VENTAS		99.177,90		90.509,62	-8,74%
COSTOS DE VENTAS								
	INVENTARIO INICIAL			0,00		0,00		
	COMPRAS LOCALES			110.580,08		119.656,97		8,21%
	INVENTARIO FINAL			0,00		40.542,00		
	TOTAL DE COSTOS				110.580,08		79.114,97	-28,45%
	UTILIDAD BRUTA				-11.402,18		11.394,65	-199,93%
GASTOS OPERACIONALES				COSTOS	GASTOS	COSTOS	GASTOS	
RDP	Sueldos,Salarios IESS	715		0,00	0,00	0,00	6.519,45	
	Beneficios Sociales + Indem	717		0,00	0,00	0,00	493,82	
	Aporte IESS + FRE	719		0,00	0,00	0,00	792,11	
	Honorarios profesionales	721			0,00		0,00	
	Arrendamiento de inmuebles	725		0,00	0,00	0,00	0,00	
	Mantenimiento y Reparacion	727		0,00	0,00	0,00	0,00	
	Combustibles	729		0,00	0,00	0,00	0,00	
	Promoción y Publicidad	731		0,00	0,00	0,00	0,00	
OTROS	Suministro y Materiales	733		0,00	0,00	0,00	1.436,92	
	Transporte	735		0,00	0,00	0,00	0,00	
	Comisiones/ Intereses	749			0,00		0,00	
	Imptos,Contribuciones				0,00		0,00	
	Iva que se Carga al Gasto	779			0,00		0,00	
	Depreciacion de Activos Fijos	783			0,00		903,58	
	Servicios Públicos	787			0,00		27,68	
	Pago Otros servicios	789		0,00	0,00	0,00	0,00	
	Pago otros bienes	791		0,00	0,00	0,00	0,00	
				0,00	0,00	0,00	10.173,56	
			TOTAL DE GASTOS		0,00		10.173,56	
			UTILIDAD DEL EJERCICIO		-11.402,18		1.221,09	-110,71%
			15 % PUT		0,00		183,16	
			UTILIDAD GRAVABLE		-11.402,18		1.037,93	-109,10%

Fuente: Sr. José Fernández

Elaboración: oficina de Servicios de Rentas Tributarias

4.1.7. Parámetros utilizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) al designar a los contribuyentes a llevar contabilidad

De manera general el SRI, designa a los contribuyentes a llevar contabilidad debido a una de los siguientes argumentos:

Las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada. (<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/896f5ca1->, 2013)

Situación que pudo corroborarse en base a las preguntas 1, 2, 3 formuladas en la encuesta, en la que el 86% de los comerciantes conocen que para que sea sujeto pasivo a llevar contabilidad debe operar con un capital propio superior a los USD 60.000, que los ingresos brutos anuales deben ser superiores a los USD 100.000, y que los costos y gastos anuales deben ser superiores a los USD 80.000.

Las ventas del Sr. Fernández, variaron de \$99.177,90 en el año 2011 a 90.509,62 en el año 2012; en costos se varió de \$110.580,08 en el 2011 a \$79.114,97 en el año 2012; teniendo una variación de la utilidad de - \$111.402,18 en el año 2011 a una utilidad de \$1.221,09. Lo que el Sr. Fernández para el año 2012 tuvo una considerable mejoría. (Cuadro No. 30)

4.2 Discusión.

Según BRICEÑO, Martha (2002), **impuesto**, es un tributo absolutamente obligatorio, cuyo fundamento hay que encontrarlo en el beneficio general que el particular obligado recibe de la acción estatal tendiente a formar una infraestructura de orden social. Según IMBARACK, Samir (2007), **Impuesto** es un pago obligatorio de dinero que exige el estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa con el fin de financiar los gastos propios de la Administración.

Criterio: impuesto es un tributo que se paga al Estado, estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

La colecta de impuestos es la forma que tiene el Estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.

BRICEÑO, Martha (2002), manifiesta que el **RUC** es una información recolectada y tiene relación con la definición proporcionada por el SRI, que manifiesta que el **RUC** corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos.

Criterio: R.U.C es un registro que identifica a cada persona ya sea natural o jurídica para presentar ante la administración tributaria sus obligaciones tributarias.

Según la **Ley de Régimen Tributario Interno**. **Son sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad** del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras,

domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Y según (SRI, 2014). Las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000 serán sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad.

Criterio: un sujeto pasivo es obligado a llevar contabilidad cuando su estado tributario cumple los requisitos que manifiesta la ley del Servicio de Rentas Internas, en este caso en el criterio antes mencionado por el S.R.I.

Según IMBARACK, Samir (2007), **Contribuyentes** Son las personas naturales o jurídicas, o los administradores o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos. (<http://www.soycontador.org>, 2013), manifiesta que **contribuyente** es aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos y que además es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado, de acuerdo a estos dos criterios se resume que contribuyente es una persona con derechos y obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas

Según la página web (<http://www.soycontador.org>, 2013). **Declaración tributaria** es una manifestación escrita que se presenta a las autoridades fiscales para el pago de las obligaciones impositivas, en estas declaraciones se determinan la utilidad gravable o los ingresos gravables, mientras que

BRICEÑO, Martha (2008), opina que es el documento elaborado por el contribuyente con destino a los Administradores de Impuestos.

Criterio: declaración tributaria es un escrito en el cual los contribuyentes rinden cuenta de sus hechos económicos que graven impuestos.

.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones.

- Una de las principales obligaciones de los contribuyentes es tener R.U.C, lo que representa un importante requisito para realizar sus obligaciones tributarias; sin embargo le dan poca o baja importancia a las obligaciones exigidas por el SRI, ya que no pagan sus impuestos cuando deben hacerlo lo que provoca pagar multas, debido a la falta de información de los procesos a seguir en las declaraciones y pago de sus impuestos; Además desconocen el por qué el SRI los eligió como contribuyentes obligados a llevar contabilidad. A pesar de entregar y solicitar facturas en sus transacciones comerciales, desconocen cómo se calcula el valor a pagar del impuesto a la renta, por lo que necesariamente deben asignar a un contador titulado.
- El caso de estudio del Sr. José Luis Fernández Quino, es un contribuyente que cumple con mucha efectividad con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que se ha demostrado que conoce todos los procesos y normas tributarias emitidas por el SRI, en los que paga oportunamente sus impuestos; superó la base para ser obligado a llevar contabilidad, llevando un registro de ingresos y gastos; presenta sus declaraciones del IVA, impuesto a la renta y retenciones y además ha actualizado permanentemente su RUC.
- Los parámetros utilizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) para designar a los contribuyentes a llevar contabilidad, se da cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:
 - Opere con un capital propio superior a los USD 60.000 (al inicio de sus actividades económicas o al 1ro. de enero de cada ejercicio impositivo).

- Tenga ingresos brutos anuales de su actividad económica (del ejercicio fiscal inmediato anterior), superiores a USD 100.000
- Tenga costos y gastos anuales, de su actividad empresarial (del ejercicio fiscal inmediato anterior), superiores a USD 80.000.
- La contabilidad debe ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado CPA.

5.2 Recomendaciones.

- El Servicio de Rentas Internas (SRI) debe proponer e implementar estrategias de formación e información a los comerciantes de la ciudad de Ventanas, a fin de difundir información necesaria de las obligaciones tributarias para incentivar una cultura tributaria y mejorar el pago de impuestos por parte de los comerciantes, los mismos que servirán para generar obra social en la localidad, adicionalmente el SRI, debería visitar constantemente y aleatoriamente a los comercios de la ciudad de Ventanas a fin de analizar los diferentes motivos de incumplimiento de las Obligaciones Tributarias, además es necesario que se genere una campaña de promoción y publicidad a través de los medios de comunicación, folletos didácticos de carácter tributario, trípticos.
- Implementar un plan de premios o motivaciones para que los comerciantes que cumplen a cabalidad sus obligaciones tributarias como es el caso del Sr. José Luis Fernández Quino puedan cumplir con mayor satisfacción sus deberes tributarios, además generar un plan de extensión de plazos de las declaraciones de IVA, a fin de que los contribuyentes cumplan con los periodos establecidos para las declaraciones y así reducir los costos y gastos generados por dicho incumplimiento.
- El SRI, como ente rector de recolectar impuestos, debe fomentar la cultura tributaria, impulsando capacitación constante, utilizando los medios tecnológicos disponibles.

CAPITULO VI

BIBLIOGRAFÍA

6.1 Literatura citada.

AGUIRRE CASTRO, Pamela Juliana (2013); *El principio constitucional de legalidad y la facultad normativa del SRI*; Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

ÁVILA CÁRDENAS, Juan Carlos (2007); *Guía Tributaria*; Cámara Ecuatoriana del Libro - Núcleo de Pichincha.

CÓNDOR, Wilmer (2009); *Código Orgánico Tributario*; Boletín Contable Administrativo; Ecuador.

BRICEÑO, Martha (2008), *Diccionario Técnico Contable*; México.

IMBARACK, Samir (2007), *Glosario de términos contables, financieros, económicos y tributarios de uso frecuente*.

LUNA GUZMÁN, Pablo Fernando (2012); *Legislación y Práctica Tributaria*; Universidad Técnica Particular de Loja; Guía Didáctica.

6.2 Linkografía.

- www.sri.gob.ec
- <http://biblioteca.sri.gob.ec/iah/E/index.htm>
- <http://www.soycontador.org>
- <http://www.gerencie.com/glosario-contable.html>
- DeConceptos.com
- <http://ecuadorcontable.com>
- www.eco-finanzas.com

CAPITULO VII

ANEXOS

ANEXO No. 1 Entrevista dirigida al caso de estudio: Sr. José Luis Fernández Quino.

ENTREVISTA

Entrevista dirigida al caso de estudio: Sr. José Luis Fernández Quino.

Sr. Fernández.

Soy Liliana Paredes, estudiante de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, estoy llevando un proceso investigativo sobre la cultura tributaria de muchos comerciantes de la ciudad de Ventanas, y en esta ocasión quisiera realizarle algunas preguntas relacionadas con los procesos tributarios que día a día usted viene llevando como sujeto pasivo que tiene la obligación de tributar, con esta información podré cumplir con este proceso investigativo, y además poder ayudarle a tener una mejor comprensión de los impuestos que usted realiza.

Le ruego contestarme las preguntas que le formularé, de la manera más seria y precisa. Toda la información que usted gentilmente me brinde se mantendrá en absoluta reserva.

1. ¿Qué tipo de negocio tiene usted?
2. ¿Tiene usted RUC?
3. ¿Cuál era su capital propio de su negocio, antes de que sea declarado sujeto activo obligado a llevar contabilidad?
4. ¿Conoce usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe operar con un capital propio superior a los USD 60.000?
5. ¿Conoce usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe tener ingresos brutos anuales de su actividad económica superior a USD 100.000?
6. ¿Sabe usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe tener costos y gastos anuales de su actividad económica superior a USD 80.000?
7. ¿De qué impuestos está obligado a realizar las declaraciones?
8. ¿Paga usted puntualmente los impuestos?
9. ¿Qué cree que le pasaría si no paga sus impuestos?
10. ¿Cuál cree que puede ser la causa para no pagar impuestos?
11. ¿Sabe usted, cuáles son los gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta?

12. ¿Conoce usted por qué el SRI lo eligió como contribuyente obligado a llevar contabilidad?
13. ¿En las compras que usted realiza para la venta, le entregan factura?
14. ¿Qué comprobante entrega usted, al realizar una venta?
15. ¿Sabe Ud. como le calculan el valor a pagar del Impuesto a la Renta, por parte de su contadora?
16. ¿Conoce usted que la contabilidad debe ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado?
17. ¿Cómo sujeto pasivo, obligado a llevar contabilidad, realiza Retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta en todo tipo de compra de bienes y servicios?
18. ¿Sabe usted llenar los comprobantes de retención cuando realice adquisiciones de bienes o servicios?
19. ¿Conoce usted las fechas en las que debe realizar sus declaraciones tributarias?
20. ¿Presenta usted mensualmente el anexo de retenciones?
21. ¿Utiliza usted las imprentas autorizadas para la elaboración de comprobantes de venta y retenciones?

Ventanas, __ de _____ 2013

ANEXO No. 2 Encuesta dirigidas a los comerciantes de la ciudad de ventanas, obligados a llevar contabilidad.

ENCUESTA

Estimado comerciante de la ciudad de Ventanas.

Junto con saludar, me dirijo a usted, con finalidad de comentarle que estoy llevando un proceso investigativo de carácter tributario, con la única intención de poder ayudar a comprender como se vine desarrollando los procesos tributarios en nuestra ciudad; por ello le solicito de la manera más comedida se sirva responder de la manera más seria y precisa las preguntas que a continuación le formularé. Toda la información que usted gentilmente me brinde se mantendrá en absoluta reserva.

Le ruego se sirva marcar con una X a una o varias opciones que se presentan como la respuesta correcta, o a su vez responda con su criterio las preguntas que no tiene opciones.

Atentamente, Liliana Paredes.

1. ¿Conoce usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe operar con un capital propio superior a los USD 60.000?
☐ Si
☐ No
2. ¿Conoce usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe tener ingresos brutos anuales de su actividad económica superior a USD 100.000?
☐ Si
☐ No
3. ¿Sabe usted, que para ser sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad, debe tener costos y gastos anuales de su actividad económica superior a USD 80.000?
☐ Si
☐ No
4. ¿Tiene usted RUC?
☐ Si
☐ No
5. Del siguiente listado de impuestos. ¿Cuáles conoce usted?
☐ Impuesto al valor Agregado (IVA)
☐ Impuesto a la Renta (IR)
☐ Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
☐ Ninguna
6. Paga usted puntualmente los impuestos?

- ☐ Si
- ☐ No

7. De acuerdo al siguiente listado. ¿Qué cree que le pasaría si no paga sus impuestos?

- ☐ Clausura de su negocio
- ☐ Cárcel
- ☐ Multa económica

8. Del siguiente listado. ¿Cuál cree que puede ser la causa para no pagar impuestos?

- ☐ Falta de información.
- ☐ Despreocupación.
- ☐ Evitar costos de declaración.
- ☐ Evitar trámites.
- ☐ Falta de cultura tributaria.
- ☐ Dificultad del proceso
- ☐ Otros

9. ¿Sabe usted, cuáles son los gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta?

- ☐ Vestimenta, alimentación, vivienda salud y educación
- ☐ Compra de vehículos, compra de joyas, compra de celular
- ☐ Entradas a espectáculos

10. ¿Conoce usted por qué el SRI lo eligió como contribuyente obligado a llevar contabilidad?

- ☐ Si
- ☐ No

11. ¿En las compras que usted realiza para la venta, le entregan factura?

- ☐ Si
- ☐ No

12. ¿Qué comprobante entrega usted, al realizar una venta?

- ☐ Facturas legalmente autorizadas por el SRI
- ☐ Notas de Venta
- ☐ Facturas y notas de venta sin requisitos de ley
- ☐ Recibo
- ☐ Ninguno

13. ¿Sabe Ud. como le calculan el valor a pagar del Impuesto a la Renta?

- ☐ Si
- ☐ No

14. ¿Conoce usted que la contabilidad debe ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado?

- ☐ Si
- ☐ No

15. ¿Cómo sujeto pasivo, obligado a llevar contabilidad, realiza Retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta en todo tipo de compra de bienes y servicios?

- ☐ Si
- ☐ No

16. ¿Sabe usted llenar los comprobantes de retención cuando realice adquisiciones de bienes o servicios?

- ☐ Si
- ☐ No

17. ¿Conoce usted las fechas en las que debe realizar sus declaraciones tributarias?

- ☐ Si
- ☐ No

18. ¿Sabe usted que la fecha de sus declaraciones tributarias depende del noveno dígito de su RUC?

- ☐ Si
- ☐ No

19. ¿Presenta usted mensualmente el anexo de retenciones?

- ☐ Si
- ☐ No

20. ¿Utiliza usted las imprentas autorizadas para la elaboración de comprobantes de venta y retenciones?

- ☐ Si
- ☐ No

Ventanas, __ de ____ 2013

ANEXO No. 3 Declaración del Impuesto a la Renta del año 2011.

FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS	No. FORMULARIO
102	NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS	48165452
Resolución No.		
NAC-DGERCGC11-00426		
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		
(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA		031
AÑO 102	2011	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104
No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		DE DEPENDENCIA 106
RUC 201	1204130700001	202 FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVISAS		
ESTADO DE SITUACIÓN		TOTAL PATRIMONIO NETO 698
ACTIVO		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (489 + 698) 698
ACTIVO CORRIENTE		
Caja, bancos	311	0.00
Inversiones corrientes	312	0.00
Cuentas y documentos por cobrar clientes - corriente		ESTADO DE RESULTADOS
Relacionados / Locales	313	0.00
Relacionados / Del exterior	314	0.00
No relacionados / Locales	315	0.00
No relacionados / Del exterior	316	0.00
Otras cuentas y documentos por cobrar - corriente		INGRESOS
Relacionados / Locales	317	0.00
Relacionados / Del exterior	318	0.00
No relacionados / Locales	319	0.00
No relacionados / Del exterior	320	0.00
(-) Provisión cuentas incoobrables	321	0.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	323	0.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)	324	0.00
Inventario de materia prima	325	0.00
Inventario de productos en proceso	326	0.00
Inventario de suministros y materiales	327	0.00
Inventario de prod. terminados y mercaderías en almacén	328	0.00
Mercaderías en tránsito	329	0.00
Inventario repuestos, herramientas y accesorios	330	0.00
Activos pagados por anticipado	331	0.00
Otros activos corrientes	332	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339	0.00
ACTIVO FIJO		
Inmuebles (excepto terrenos)	341	0.00
Naves, aeronaves, barcos y similares	342	0.00

Muebles y enseres	343	0.00	Importaciones de materia prima	708	0.00	
Maquinaria, equipo e instalaciones	344	0.00	(-) Inventario final de materia prima	709	0.00	
Equipo de computación y software	345	0.00	Inventario inicial de productos en proceso	710	0.00	
Vehículos, equipo de transporte y camión móvil	346	0.00	(-) Inventario final de productos en proceso	711	0.00	
Otros activos fijos	347	0.00	Inventario inicial de productos terminados	712	0.00	
(-) Depreciación acumulada activo fijo	348	0.00	(-) Inventario final de productos terminados	713	0.00	
Terrenos	349	0.00	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que			
Obras en proceso	350	0.00	constituyen materia gravada del IESS	716	0.00	718 0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	359	0.00	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones			
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)			que no constituyen materia gravada del IESS	717	0.00	718 0.00
Marcas, patentes, derechos de llave y otros similares	371	0.00	Aporte a la seguridad social (Incluye fondo de reserva)	719	0.00	720 0.00
Gastos de organización y constitución	373	0.00	Honorarios profesionales y dietas	721	0.00	722 0.00
Gastos de investigación, exploración y similares	375	0.00	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	723	0.00	724 0.00
Otros activos diferidos	377	0.00	Arrendamiento de inmuebles	725	0.00	726 0.00
(-) Amortización acumulada	378	0.00	Mantenimiento y reparaciones	727	0.00	728 0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379	0.00	Combustibles	729	0.00	730 0.00
ACTIVO LARGO PLAZO			Promoción y publicidad	731	0.00	732 0.00
Inversiones largo plazo / Acciones y participaciones	381	0.00	Suministros y materiales	733	0.00	734 0.00
Inversiones largo plazo / Otras	382	0.00	Transporte	735	0.00	736 0.00
Cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			Provisiones / Para jubilación patronal	737	0.00	738 0.00
Relacionados / Locales	383	0.00	Provisiones / Para decahuato	739	0.00	740 0.00
Relacionados / Del exterior	384	0.00	Provisiones / Para cuentas incoables			742 0.00
No relacionados / Locales	385	0.00	Provisiones / Otras provisiones	743	0.00	744 0.00
No relacionados / Del exterior	386	0.00	Arrendamiento mercantil / Local	745	0.00	746 0.00
Otras cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			Arrendamiento mercantil / Del exterior	747	0.00	748 0.00
Relacionados / Locales	387	0.00	Comisiones / Local	749	0.00	750 0.00
Relacionados / Del exterior	388	0.00	Comisiones / Del exterior	751	0.00	752 0.00
No relacionados / Locales	389	0.00	Intereses bancarios			
No relacionados / Del exterior	390	0.00	Local	753	0.00	754 0.00
(-) Provisión cuentas incoables	391	0.00	Del exterior	755	0.00	756 0.00
Otros activos largo plazo	392	0.00	Intereses pagados a terceros			
TOTAL ACTIVO LARGO PLAZO	397	0.00	Relacionados / Local	757	0.00	758 0.00
TOTAL DEL ACTIVO (389 + 388 + 379 + 397)	399	0.00	Relacionados / Del exterior	759	0.00	760 0.00
PASIVO			No relacionados / Local	761	0.00	762 0.00
PASIVO CORRIENTE			No relacionados / Del exterior	763	0.00	764 0.00
Cuentas y documentos por pagar proveedores - corriente			Pérdida en venta de activos / Relacionados	765	0.00	766 0.00
Relacionados / Locales	411	0.00	Pérdida en venta de activos / No relacionados	767	0.00	768 0.00
Relacionados / Del exterior	412	0.00	Otras pérdidas	769	0.00	770 0.00
No relacionados / Locales	413	0.00	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	771	0.00	772 0.00
No relacionados / Del exterior	414	0.00	Gastos indirectos asignados desde el exterior por			
Obligaciones con instituciones financieras - corriente			partes relacionadas	773	0.00	774 0.00
Locales	415	0.00	Gastos de gestión			775 0.00
Del exterior	416	0.00	Impuestos, contribuciones y otros			776 0.00
Otras cuentas y documentos por pagar - corriente			Gastos de viaje	777	0.00	778 0.00
Relacionados / Locales	418	0.00	IVA que se carga al costo o gasto	779	0.00	780 0.00
Relacionados / Del exterior	420	0.00	Depreciación de activos fijos / Acelerada	781	0.00	782 0.00

No relacionados / Locales	421	0.00	Depreciación de activos fijos / No acelerada	783	0.00	784	0.00
No relacionados / Del exterior	422	0.00	Amortizaciones	785	0.00	786	0.00
Transferencias a matriz y sucursales (del exterior)	425	0.00	Servicios públicos	787	0.00	788	0.00
Crédito a mutuo	426	0.00	Pagos por otros servicios	789	0.00	790	0.00
Provisiones	428	0.00	Pagos por otros bienes	791	0.00	792	0.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	438	0.00	TOTAL COSTOS	797	0.00		
PASIVO LARGO PLAZO			TOTAL GASTOS			798	0.00
Cuentas y documentos por pagar proveedores - largo plazo			TOTAL COSTOS Y GASTOS		(797 + 798)	799	0.00
Relacionados / Locales	441	0.00	Baja de inventario (Informativo)			794	0.00
Relacionados / Del exterior	442	0.00	Pago por reembolso como reembolsante (Informativo)			795	0.00
No relacionados / Locales	443	0.00	Pago por reembolso como intermediario (Informativo)			796	0.00
No relacionados / Del exterior	444	0.00					
Obligaciones con instituciones financieras - largo plazo			CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
Locales	445	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	(899 - 799 mayor a 0)	801	0.00	
Del exterior	446	0.00	PERDIDA DEL EJERCICIO	(899 - 799 menor a 0)	802	0.00	
Otras cuentas y documentos por pagar - largo plazo			(-) 16% Participación a trabajadores		803	0.00	
Relacionados / Locales	448	0.00	(-) 100% Dividendos exentos		804	0.00	
Relacionados / Del exterior	450	0.00	(-) 100% Otras rentas exentas		805	0.00	
No relacionados / Locales	451	0.00	(-) 100% Otras rentas exentas derivadas del COPCI		806	0.00	
No relacionados / Del exterior	452	0.00	(+) Gastos no deducibles locales		807	0.00	
Transferencias a matriz y sucursales (del exterior)	453	0.00	(+) Gastos no deducibles del exterior		808	0.00	
Crédito a mutuo	454	0.00	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos		809	0.00	
Provisiones para jubilación patronal	456	0.00	(+) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos				
Provisiones para decahuato	457	0.00	Fórmula: $((804 \times 16\%) + [(806 + 808 - 808) \times 16\%])$		810	0.00	
Otras provisiones	458	0.00	(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores		811	0.00	
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	488	0.00	(-) Deducciones por leyes especiales		812	0.00	
Pasivos diferidos	479	0.00	(-) Deducciones especiales derivadas del COPCI		813	0.00	
Otros pasivos	489	0.00	(+) Ajuste por precios de transferencia		814	0.00	
TOTAL DEL PASIVO	(438 + 488 + 479 + 489)	489	0.00	(-) Deducción por incremento neto de empleados	815	0.00	
				(-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad	816	0.00	
				UTILIDAD GRAVABLE	819	0.00	
				PÉRDIDA	829	0.00	

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	Avalúo	Ingresos	Gastos Deducibles	Renta Imponible	
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos		481	59,177.34	481	110,580.08
Libre ejercicio profesional		611		621	
Ocupación liberal (Incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)		612		622	
Arrendo de bienes inmuebles	603		613		623
Arrendo de otros activos	604		614		624
Rentas agrícolas	605		615		625
Ingreso por regalías		616			
Ingresos provenientes del exterior		617			
Rendimientos financieros		618			
Dividendos		619			
Otras rentas gravadas		620		630	

SUBTOTAL	629	99.177,3	639	110.580,08
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		(819 - 829 + 629 - 639)	649	0
Salarios, sueldos, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	641	0	651	0
SUBTOTAL BASE GRAVADA		(649 + 659)	689	0

OTRAS DEDUCCIONES		Deducible al período	
Gastos personales - Educación	671	0	
Gastos personales - Salud	672	0	TOTAL GASTOS
Gastos personales - Alimentación	673	0	PERSONALES
Gastos personales - Vivienda	674	0	(Sumar del 671 al 676)
Gastos personales - Vestimenta	675	0	680
Rebaja por tercera edad	676	0	
Rebaja por discapacidad	677	0	
60% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	Identificación del cónyuge 679	0	678
SUBTOTAL DEDUCCIONES		(Sumar del 671 al 678)	679

OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)	Impuesto pagado	Ingresos
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	681	683
Herencias, legados y donaciones	682	684
Pensiones jubilares		686
Otros ingresos exentos		687
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		688

RESUMEN IMPOSITIVO		
BASE IMPONIBLE GRAVADA	(689 - 679)	832
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839
(-) Anticipo pagado		840
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente		841
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	(839 - 841 mayor a 0)	842
(-) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)	(839 - 841 menor a 0)	843
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago		845
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		846
(-) Crédito tributario por dividendos		847
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		848
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849
(-) Crédito tributario de años anteriores		850
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas		851
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	(842 - 843 + 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 mayor a 0)	869
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	(842 - 843 + 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 menor a 0)	869
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	(871 + 872 + 873)	879
Primera cuota		871
Anticipo a pagar Segunda cuota		872
Saldo a liquidarse en declaración próximo año		873

Pago previo (Informativo) 880

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés 887 Impuesto 888 Multa 889

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (888 - 889) 902

Interés por mora 903

Multa 904

TOTAL PAGADO 905

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 906

Mediante Compensaciones 908

Mediante Notas de Crédito 907

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912		N/C No.	914	
Valor USD	909		Valor USD	911		Valor USD	913		Valor USD	915	

DETALLE DE NOTAS DE

CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

DETALLE DE COMPENSACIONES	Resolución No.	916		Resolución No.	918	
	Valor USD	917		Valor USD	919	

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.J.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente
Numero Serial: 870570300928
Fecha Recaudación: 17/02/2012

ANEXO No. 4 Declaración del IVA de Enero de 2011.

16/02/11

<https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/consultas/reporteDeclaracionAction.jsps?num=48991834>

FORMULARIO		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		No. FORMULARIO	
104				48112618	
Resolución No.					
NAC-DGERGCG11-00425					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
MES 101	01	AÑO 102	2011	(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA	031 0
				No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
104 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO					
RUC 201	1204130700001	202	FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS		
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA					
	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado		
	9,700.00	9,700.00	1,164.00		
	(Valor Bruto - N/C)				
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401		411	421	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402		412	422	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403		413		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404		414		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405		415		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406		416		
Exportaciones de bienes	407	0.00	417	0.00	
Exportaciones de servicios	408	0.00	418	0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	9,700.00	419	9,700.00	1,164.00
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431				
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (Informativo)	432				
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (Informativo)	433				
Ingresos por reembolso como intermediario (Informativo)	434				
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES					
Total transferencias	Total transferencias	Total impuesto	Impuesto a liquidar		
480 9,700.00	481 0	482 1,164.00	483 0	484 1,164.00	485 0
gravadas 12% a	gravadas 12% a	generado	del mes anterior	Impuesto a liquidar	Impuesto a liquidar
contado este mes	crédito este mes	(Trasládese campo 429)(Campo 485 periodo ant.)		en este mes	en el próximo mes
				(Min. 12% campo 480)	(482 - 484)
			Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)		
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA					
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE					
	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado		
	(Valor Bruto - N/C)				
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501	9,670.88	511	9,670.88	1,160.51
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502		512		
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503		513		
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504		514		
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%					
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%					
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%					

<https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/consultas/reporteDeclaracionAction.jsps?num=48991834>

1/3

16/02/11

<https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/consultas/reporteDeclaracionAction.jsps?num=46991834>

0.00	516	0.00		
0.00	514	0.00	524	0.00
0.00	515	0.00	525	0.00

507

518

509 9,678.68 519 9,678.68 529 4,468.51

Adquisiciones no objeto de IVA 531 0

Adquisiciones exentas del pago de IVA 532 0

Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (Informativo) 533 0

Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (Informativo) 534 0 544 0

Pagos netos por reembolso como intermediario (Informativo) 535 0 545 0

Factor de proporcionalidad para crédito tributario (411 + 412 + 415 + 416 + 417 + 418) / 419 553 0

Crédito tributario aplicable en este periodo (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad) (521 + 522 + 524 + 525) x 553 554 1,160.51

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (SI 499 - 554 es mayor que cero) 601 0

Crédito tributario aplicable en este periodo (SI 499 - 554 es menor que cero) 602 0

(-) Saldo crédito Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del periodo anterior) 605 0

tributario del Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido mes anterior efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del periodo anterior) 607 0 (-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este periodo 609 0

Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes 611 0

Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes 613 0

Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones 615 0

Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas 617 0

SUBTOTAL A PAGAR (SI 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0) 619 3.49

IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar 621 0

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621) 699 3.49

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Retención del 30% 721 0.00

Retención del 70% 723 0.00

Retención del 100% 725 0.00

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725) 799 0.00

TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699 + 799) 899 3.49

Pago previo (Informativo) 890 0

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

899 0 Impuesto 898 0 Interés 897 Multa 0

PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público) 880 0.00

<https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/consultas/reporteDeclaracionAction.jsps?num=46991834>

2/3

16/02/11

<https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/consultas/reporteDeclaracionAction.jsps?num=46991834>

d
c

autorizadas)

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total Impuesto a pagar	(859 - 898)	902	3.49
Interés por mora		903	0
Multa		904	0
TOTAL PAGADO		999	3.49
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago		905	0
Mediante compensaciones		906	
Mediante notas de crédito		907	

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912		CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
Valor USD	909		Valor USD	911		Valor USD	913		Valor USD	915	

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No.	916		Resolución No.	918	
Valor USD	917		Valor USD	919	

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.J.).

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 870569769254

Fecha Recaudación: 16/02/2011

Im

C

ANEXO No. 5 Declaración del Impuesto a la Renta del año 2012.

FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS	No. FORMULARIO
102	NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS	54265877
Resolución No.	OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	
NAC-DGERCGC12-00829		

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA	031	☐
AÑO 102	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	104	
	No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO	DE DEPENDENCIA	106	
RUC 201	202	FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS	

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVISAS

ESTADO DE SITUACIÓN	TOTAL PATRIMONIO NETO	688	50,581.26
ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	(489 + 688) 689	52,914.42

ACTIVO CORRIENTE	ESTADO DE RESULTADOS		
Efectivo (Caja), bancos	311	250	INGRESOS
Inversiones corrientes	312		Ventas netas locales gravadas con tarifa 12% de IVA
Cuentas y documentos por cobrar clientes - corriente			Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% o exentas de IVA
Relacionados / Locales	313		Exportaciones netas
Relacionados / Del exterior	314		Otros ingresos provenientes del exterior
No relacionados / Locales	315	2,000	Rendimientos financieros
No relacionados / Del exterior	316		Otras rentas gravadas
Otras cuentas y documentos por cobrar - corriente			Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo
Relacionados / Locales	317		Dividendos gravados
Relacionados / Del exterior	318		Rentas exentas
No relacionados / Locales	319		TOTAL INGRESOS (Sumar del 801 al 812)
No relacionados / Del exterior	320		Ventas netas de propiedades, planta y equipo (Informativo)
(-) Provisión cuentas incoobrables	321		Ingresos por reembolso como intermediario (Informativo)
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IBD)	322		COSTOS Y GASTOS
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	323		COSTO
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)	324		GASTO
Inventario de materia prima	325		Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo
Inventario de productos en proceso	326		Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo
Inventario de suministros y materiales	327		Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo
Inventario de prod. terminados y mercad. en almacén	328	40,542	(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo
Meraderías en tránsito	329		Activos pagados por anticipo
Inventario repuestos, herramientas y accesorios	330		Otros activos corrientes
Activos pagados por anticipo	331	40,542	TOTAL ACTIVO CORRIENTE
Otros activos corrientes	332		ACTIVO NO CORRIENTE
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339	42,792	Importaciones de materia prima
ACTIVO NO CORRIENTE			(-) Inventario final de materia prima
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			Inventario inicial de productos en proceso
Inmuebles (excepto terrenos)	341	8,000	

Naves, aeronaves, barcos y similares	342		(-) Inventario final de productos en proceso	711	
Muebles y enseres	343	450	Inventario inicial de productos terminados	712	
Maquinaria, equipo e instalaciones	344	1,250	(-) Inventario final de productos terminados	713	
Equipo de computación y software	345	528	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que		
Vehículos, equipo de transporte y camiónero móvil	346	800	constituyen materia gravada del IESS	716	718 6,519.45
Otras propiedades, planta y equipo	347		Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones		
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	348	903.58	que no constituyen materia gravada del IESS	717	718 493.82
Terrenos	349		Aporte a la seguridad social (Incluye fondo de reserva)	719	720 792.11
Obras en proceso	350		Honorarios profesionales y dietas	721	722
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	359	10,122.42	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	723	724
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)			Arrendamiento de inmuebles	725	726
Marcas, patentes, derechos de llave y otros similares	371		Mantenimiento y reparaciones	727	728
Gastos de organización y constitución	373		Combustibles	729	730
Gastos de investigación, exploración y similares	375		Promoción y publicidad	731	732
Otros activos diferidos	377		Suministros y materiales	733	734 1,436.92
(-) Amortización acumulada	378		Transporte	735	736
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379		Provisiones / Para jubilación patronal	737	738
ACTIVO LARGO PLAZO			Provisiones / Para decahuato	739	740
Inversiones largo plazo / Acciones y participaciones	381		Provisiones / Para cuentas inobrables	742	
Inversiones largo plazo / Otras	382		Provisiones / Otras provisiones	743	744
Cuentas y documentos por cobrar clientes - largo plazo			Arrendamiento mercantil / Local	745	746
Relacionados / Locales	383		Arrendamiento mercantil / Del exterior	747	748
Relacionados / Del exterior	384		Comisiones / Local	749	750
No relacionados / Locales	385		Comisiones / Del exterior	751	752
No relacionados / Del exterior	386		Intereses bancarios		
Otras cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			Local	753	754
Relacionados / Locales	387		Del exterior	755	756
Relacionados / Del exterior	388		Intereses pagados a terceros		
No relacionados / Locales	389		Relacionados / Local	757	758
No relacionados / Del exterior	390		Relacionados / Del exterior	759	760
(-) Provisión cuentas inobrables	391		No relacionados / Local	761	762
Otros activos largo plazo	392		No relacionados / Del exterior	763	764
TOTAL ACTIVO LARGO PLAZO	397		Pérdida en venta de activos / Relacionadas	765	766
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	(389 + 379 + 397)	10,122.42	Pérdida en venta de activos / No relacionadas	767	768
TOTAL DEL ACTIVO	(389 + 398)	52,914.42	Otras pérdidas	769	770
			Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	771	772
			Gastos indirectos asignados desde el exterior por		
PASIVO			partes relacionadas	773	774
PASIVO CORRIENTE			Gastos de gestión	775	
Cuentas y documentos por pagar proveedores - corriente			Impuestos, contribuciones y otros	776	
Relacionados / Locales	411		Gastos de viaje	777	778
Relacionados / Del exterior	412		IVA que se carga al costo o gasto	779	780
No relacionados / Locales	413	800	Depreciación de propiedades, planta y equipo		
No relacionados / Del exterior	414		Acelerada	781	782
Obligaciones con instituciones financieras - corriente			No acelerada	783	784 903.58
Locales	415	1,250	Amortizaciones	785	786

Del exterior	418		Servicios públicos	787		788		27.58
Otras cuentas y documentos por pagar - corriente			Pagos por otros servicios	789		790		0
Relacionados / Locales	419		Pagos por otros bienes	791		792		0
Relacionados / Del exterior	420		TOTAL COSTOS	787		79,114.97		
No relacionados / Locales	421		TOTAL GASTOS		788		10,173.58	
No relacionados / Del exterior	422		TOTAL COSTOS Y GASTOS	(787 + 788)	789		89,288.53	
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	425		Baja de inventario (Informativo)		794		0	
Crédito a mutuo	428		Pago por reembolso como reembolsante (Informativo)		795		0	
Provisiones	428		Pago por reembolso como intermediario (Informativo)		796		0	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	438		2,233.16					
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA								
PASIVO NO CORRIENTE			UTILIDAD DEL EJERCICIO	(888 - 788 mayor a 0)	801		1,221.08	
Cuentas y documentos por pagar proveedores - largo plazo			PERDIDA DEL EJERCICIO	(888 - 788 menor a 0)	802		0	
Relacionados / Locales	441		Cálculo de base participación a trabajadores					
Relacionados / Del exterior	442		(+) Ajuste por precios de transferencia		807		0	
No relacionados / Locales	443		Base de cálculo de participación a trabajadores		808		1,221.08	
No relacionados / Del exterior	444		(-) Participación a trabajadores		803		183.16	
Obligaciones con instituciones financieras - largo plazo			(-) Dividendos exentos		804		0	
Locales	445		(-) Otras rentas exentas		805		0	
Del exterior	446		(-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI		806		0	
Otras cuentas y documentos por pagar - largo plazo			(+) Gastos no deducibles locales		807		0	
Relacionados / Locales	448		(+) Gastos no deducibles del exterior		808		0	
Relacionados / Del exterior	450		(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos		809		0	
No relacionados / Locales	451		(+) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos					
No relacionados / Del exterior	452		Fórmula: $\{ (804 \times 15\%) + [(805 + 808 - 809) \times 15\%] \}$		810		0	
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	453		(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores		811		0	
Crédito a mutuo	454		(-) Deducciones por leyes especiales		812		0	
Provisiones para jubilación patronal	456		(-) Deducciones especiales derivadas del COPCI		813		0	
Provisiones para desahucio	457		(+) Ajuste por precios de transferencia		814		0	
Otras provisiones	458		(-) Deducción por incremento neto de empleados		815		0	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	488		(-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad		816		0	
Pasivos diferidos	478		(-) Ingresos sujetos a impuesto a la Renta único		817		0	
Otros pasivos	488		(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos					
TOTAL DEL PASIVO	(438 + 488 + 478 + 488)	488		2,233.16				
			UTILIDAD GRAVABLE		818		1,037.92	
			PÉRDIDA		828		0	

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	Avalúo	Ingresos	Gastos Deducibles	Renta Imponible
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos		481		0.00
Ingresos sujetos a impuesto a la Renta único		510		0
Libre ejercicio profesional		511		0
Ocupación liberal (Incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)		512		0
Arriendo de bienes inmuebles	503		513	
Arriendo de otros activos	504		514	
Rentas agrícolas	505		515	
Ingreso por regalías		516		0

Ingresos provenientes del exterior	617			
Rendimientos financieros	618			
Dividendos	619			
Otras rentas gravadas	620		630	
SUBTOTAL	629		639	
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		(819 - 829 + 629 - 639)	649	1,037.93
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	641	3,599.48	661	336.55
SUBTOTAL BASE GRAVADA			(649 + 669)	689
				4,300.83

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES		Aplicable al periodo	
Gastos personales - Educación	671		
Gastos personales - Salud	672		25
Gastos personales - Alimentación	673	778.43	
Gastos personales - Vivienda	674		
Gastos personales - Vestimenta	675	1,352.63	
Exoneración por tercera edad	676		
Exoneración por discapacidad	677		
60% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	Identificación del cónyuge	670	
SUBTOTAL DEDUCCIONES		(Sumar del 671 al 678)	678
			2,156.06

OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)	Impuesto pagado	Ingresos
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	681	683
Herencias, legados y donaciones	682	684
Pensiones jubilares		686
Otros ingresos exentos		687
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		688

RESUMEN IMPOSITIVO	
BASE IMPONIBLE GRAVADA	(689 - 679)
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	839
(-) Anticipo pagado	840
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente	841
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	(839 - 841 mayor a 0)
(-) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)	(839 - 841 menor a 0)
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago	845
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	846
(-) Crédito tributario por dividendos	847
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848
(-) Anticipo de impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos	849
(-) Crédito tributario de años anteriores	850
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas	851
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	(842 - 843 + 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 mayor a 0)
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	(842 - 843 + 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 menor a 0)
(+) Impuesto a la Renta único	857

(-) Crédito Tributario para la liquidación del impuesto a la Renta Único	868		C
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	869		C
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	869	3.55	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	(871 + 872 + 873) 870	871.37	
Primera cuota	871	433.91	
Anticipo a pagar Segunda cuota	872	433.91	
Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	3.55	

Pago previo (Informativo)	880		C
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
Interés	887		C
Impuesto	888		C
Multa	889		C

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	(869 - 888) 902		C
Interés por mora	903		C
Multa	904		C
TOTAL PAGADO	905		C

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	906		C
Mediante Compensaciones	908		C
Mediante Notas de Crédito	907		C

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			
N/C No.	908		C	N/C No.	910		C
Valor USD	909		C	Valor USD	911		C
N/C No.	912		C	N/C No.	913		C
Valor USD	914		C	Valor USD	915		C
DETALLE DE COMPENSACIONES				DETALLE DE COMPENSACIONES			
Resolución No.	916		C	Resolución No.	918		C
Valor USD	917		C	Valor USD	919		C

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.J.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL	198	1204130700	RUC CONTADOR	199	1201146808001
-----------------------------------	-----	---	--------------	-----	--

FORMA DE PAGO	921	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
BANCO	922	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente
 Numero Serial: 870731544390
 Fecha Recaudación: 21/03/2013

h	C
---	---

ANEXO No. 6 Declaración del IVA del mes de Enero de 2012.

FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	No. FORMULARIO
104		48112618
Resolución No.		
NAC-DGERC/GC11-00426		
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		
MES 101	01	AÑO 102 2012
(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA		031 0
No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE		104
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		
RUC 201	1204130700001	202 FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		
	Valor Bruto	Valor Neto
	(Valor Bruto - N/C)	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 2,385.1	411 2,385.1
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402	412
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	413
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	414
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	415
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	416
Exportaciones de bienes	407 0.00	417 0.00
Exportaciones de servicios	408 0.00	418 0.00
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 2,385.1	419 2,385.1
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	432
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)	433	443
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434	444
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES		
Total transferencias	Total transferencias	Total impuesto
gravadas 12% a	gravadas 12% a	generado
contado este mes	crédito este mes	(Trasládelo campo 429) (Campo 485 periodo ant.)
480 2,385.1	481	482 2,385.1
Impuesto a liquidar		
del mes anterior	Impuesto a liquidar	Impuesto a liquidar
en este mes	en el próximo mes	Total impuesto a
(Min. 12% campo 480)	(482 - 484)	liquidar en este mes
483 0	484	485 2,385.1
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		
	Valor Bruto	Valor Neto
	(Valor Bruto - N/C)	
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	601 8,442.94	611 8,442.94
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	602	612
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	603	613
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	604 0.00	614 0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	605 0.00	615 0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	606 0.00	616 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	607 0.22	617 0.22
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	618	619

TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	609	0,443.19	619	0,443.19	629	1,913.15
Adquisiciones no objeto de IVA	631		0			
Adquisiciones exentas del pago de IVA	632		0			
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (Informativo)	633		0			
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (Informativo)	634		0	644		0
Pagos netos por reembolso como intermediario (Informativo)	635		0	645		0
 Factor de proporcionalidad para crédito tributario	(411 + 412 + 415 + 416 + 417 + 418) / 419	653		1		
Crédito tributario aplicable en este periodo (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	(621 + 622 + 624 + 626) x 653	654		1,013.15		
 RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
Impuesto causado (\$1 488 - 654 es mayor que cero)	801		0			
Crédito tributario aplicable en este periodo (\$1 488 - 654 es menor que cero)	802		725.94			
(-) Saldo crédito Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 815 de la declaración del periodo anterior)	805		0			
tributario del Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido						
mes anterior efectuadas (Traslade el campo 817 de la declaración del periodo anterior)	807		0			
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este periodo	808		0			
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	811		0			
Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	813		0			
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	815		0			
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	817		0			
SUBTOTAL A PAGAR (\$1 801 - 802 - 805 - 807 - 808 + 811 + 813 es mayor que 0)	819		0			
IVA presuntivo del salar de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	821		0			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (819 + 821)	889		0			
 AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
Retención del 30%	721		0.00			
Retención del 70%	723		0.00			
Retención del 100%	725		0.00			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725)	799		0.00			
 TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (889 + 799)	869		0.00			
 Pago previo (Informativo)	890		0			
 DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones constitutivas)						
Interés	897		0	Impuesto	898	
Multa	899		0			
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas)	880		0.00			
 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones constitutivas)						
Total impuesto a pagar (869 - 890)	902		0			
Interés por mora	903		0			
Multa	904		0			
TOTAL PAGADO	908		0			
 Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	906		0			

Mediante compensaciones

808

Mediante notas de crédito

807

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No. 808

N/C No. 810

N/C No. 812

Valor USD 808

Valor USD 811

Valor USD 813

DETALLE DE NOTAS DE

CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

Valor USD 815

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No. 818

Resolución No. 818

Valor USD 817

Valor USD 819

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que acumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 188

RUC CONTADOR 188

FORMA DE PAGO 821

BANCO 822

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 870569769254

Fecha Recaudación: 16/02/2012

ANEXO No. 7 Declaración de Retención en la fuente del Impuesto a la Renta mes de Febrero de 2012.

FORMULARIO		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA		No. FORMULARIO	
103		FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA		49401329	
Resolución No.					
NAC-DGERC 0C11-00425					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
MES 101	02	AÑO 102	2012	(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA	001 0
				No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	104
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)					
RUC 201	1304130700001	202	FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS		
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA					
POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS					
		Base Imponible		Valor Retenido	
En relación de dependencia que cubra o no la base desgravada		302		362	
Honorarios profesionales		303		363	
Predomina el intelecto		304		364	
Predomina mano de obra		307		367	
Servicios		308		368	
Entre sociedades		309		369	
Publicidad y comunicación		310		370	
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga		312	4,703.05	382	47.03
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal		319		389	
Arrendamiento		320		370	
Bienes inmuebles		322		372	
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)		323		373	
Rendimientos financieros		326		376	
Loterías, rifas, apuestas y similares		327		377	
Venta de		328		378	
A comercializadoras		332			
Combustibles		340		380	
A distribuidores		341		381	
Pagos de bienes o servicios no sujetos a retención		342		382	
Aplicables el 1%		343		383	
Aplicables el 2%		344		384	
Otras retenciones		345		385	
Aplicable a la tarifa de impuesto a la Renta prevista para sociedades		346		386	
Aplicables a otros porcentajes		348	4,703.05	388	47.03
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS					
POR PAGOS AL EXTERIOR					
Con convenio de doble tributación		401		461	
Sin convenio		403		463	
Intereses por financiamiento de proveedores externos		405		465	
de doble		421		471	
tributación		427			
Otros conceptos					
Pagos al exterior no sujetos a retención					

<https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaraciones-internet/consultas/reporteDeclaracionAction.jspx?num=48281193>

1/2

SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR 429 488

TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA (388 + 488) 488 47.03

Pago previo (Informativo) 880

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés 887 Impuesto 888 Multa 889

PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uco exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público autorizadas) 880

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (488 - 888) 802 47.03

Interés por mora 803

Multa 804

TOTAL PAGADO 808 47.03

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 806 47.03

Mediante Notas de Crédito 807

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No. 808 N/C No. 810 N/C No. 812
Valor USD 809 Valor USD 811 Valor USD 813

DETALLE DE NOTAS DE

CRÉDITO DESMATERIALIZADAS
Valor USD 815

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 188 1204130700 RUC CONTADOR 189 1201146808001

FORMA DE PAGO 821

BANCO 822

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 870582690563

Fecha Recaudación: 19/03/2012

ANEXO No. 8 Anexo transaccional del mes de febrero de 2012.

Transaccional: Talón de Resumen



TALON RESUMEN DE ANEXOS TRANSACCIONAL
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG -
 "FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS"
 RUC:1204130700001
 Período: FEBRERO 2012
 Talón #2012-9-04-3222984-8

Información ORIGINAL

COMPRAS						
Cód.	Transacción	Nº Reg.	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Base No Objeto de IVA	Valor IVA
1	FACTURA	20.0	0.42	4,702.63	0.00	564.31
4	NOTAS DE CREDITO	1.0	0.00	102.00	0.00	12.24
	TOTAL	21.0	0.42	4,600.63	0.00	552.07

VENTAS						
Cód.	Transacción	Nº Reg.	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Base No Objeto de IVA	Valor IVA
18	DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN VENTAS EXCEPTO ND Y NC	1.0	0.00	1,517.30	0.00	182.08
	TOTAL	1.0	0.00	1,517.30	0.00	182.08

EXPORTACIONES			
Cód.	Transacción	Nº Reg.	Valor FOB Comprobante
	TOTAL	0.0	0.00

COMPROBANTES ANULADOS	
Total de Comprobantes Anulados en el período informado (No incluyen los dados de baja)	0

RESUMEN DE RETENCIONES -- AGENTE DE RETENCION				
RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA				
Cód.	Concepto de Retención	No. Reg.	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	20	4,703.05	47.04
	TOTAL	20	4,703.05	47.04

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA		
Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retención IVA Bienes	0.00
COMPRA	Retención IVA Servicio	0.00
COMPRA	Retención IVA 100%	0.00
	TOTAL	0.00

RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO		
Operación	Tipo de Retención que le efectuaron	Valor Retenido

2012/10

TOTAL

VENTA	Valor de IVA que le han retenido	0.00
VENTA	Valor de Renta que le han retenido	0.00
	TOTAL	0.00

Identificador único del documento: 554165310628d01d30c4934dbcb685c4

[Imprimir](#)  [Regresar](#) 

ANEXO No. 9 Certificación del Sr. Fernández Quino José Luis

Ventanas, 1 de Marzo del 2013

SR.FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS

CERTIFICA:

Que la Srta. PAREDES CRUZ LILIANA MARIBEL, estudiante de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Egresada de la Especialidad de Contabilidad y Auditoría (CPA), está realizando la tesis previa a la obtención del título cuyo tema es:

“EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS EN LOS SUJETOS PASIVOS AL SER OBLIGADOS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA A LLEVAR CONTABILIDAD (CASO PRACTICO “FERNANDEZ QUINO JOSE LUIS”)”

Concedo la presente certificación, para que la interesada haga el uso legal que estime conveniente.

Atentamente

Sr. Fernández Quino José Luis
PROPIETARIO

ANEXO No. 10 Listado de Comerciantes de la ciudad de Ventanas.

COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE VENTANAS

AÑO 2013

#	CONTRIBUYENTE	RUC	OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
1	HERNANDEZ VILLAGRAN JORGE EFRAIN	1800375311001	SI
2	OLIVO AYALA VERONICA ROCIO	1204554412001	SI
3	BORJA GALARZA GUILLERMO	1200300026001	NO
4	COMERCIAL MONSERRATE	1291700620001	NO
5	MONAR ROJAS JAIME RODOLFO	1200624722001	NO
6	PARRA MARTINEZ INES NARCISA	0909689028001	SI
7	RUIZ LAURA JUDITH	0200217727001	NO
8	BADILLO PAREDES JAIRO RAMIRO	0992456124001	NO
9	RIOFRIO MONTAÑO MARIO MANUEL	1706438320001	SI
10	CENTRO AGRICOLA VENTANAS	1291717132001	NO
11	FLORES PLAZA CARLOS ALBERTO	1301985139001	NO
12	ASOC DE PROD DE CER Y OLEG EC APAC-EC	1291742137001	NO
13	JIMENEZ POZO TIRSO RAMIRO	0200314235001	SI
14	OÑA ALCIVAR SANTO JIORGE	1202743033001	NO
15	ROBINZON PANCHANO CRUZ ARMENIA	0906771449001	SI
16	SOLSERVICE S.A	0992508442001	NO
17	VISCARRA VEGA CARLOS MARCOS	0201279742001	SI
18	ALARCON RAMIREZ CARLOS JULIO	1203123144001	NO
19	ALCIVAR ALCIVAR EVA VIRGINIA	1301726756001	NO
20	QUINTANILLA IVETHE	1391737157001	NO
21	LOAIZA ALCIVAR DANIEL ANTONIO	1203731151001	SI
22	MAFER & BEDOYA	1291724953001	NO
23	BORJA FARAH ITHALIA MARIA	1201057260001	SI
24	GARCIA RUIZ WILLIAM WILFRIDO	0201232162001	NO
25	VELASTEGUI VILLACRES AIDA HERMITA	1800940262001	SI
26	JIMENEZ MENDOZA MANUEL DE JESUS	1202969778001	NO
27	LOZADA PARRA EMILIO EDWIN	1205557372001	NO
28	CHICAIZA CHILUISA NELSON ANTONIO	0200751170001	NO
29	VILLARES GAVILANEZ NELSON LEONE	0200069979001	NO
30	AGUIFIER SA	1291739675001	NO
31	TUKOMI SA	0992233877001	NO
32	GARCIA GARCIA ROLANDO JAVIER	0201129582001	SI
33	LOPEZ GARCIA MANUEL ISAIAS	0200353688001	NO
34	SEGURA IBARRA ALICIA ODERAI	0201176880001	NO
35	VERA TELLO KALLY MAGALLY	1202598387001	SI
36	MAJEJIN SA	1291743389001	NO
37	AGUIRRE FIERRO NESTOR VINICIO	1201421193001	SI
38	ASTUDILLO CARRIEL MARLENE AZUCENA	1200372397001	NO
39	GARCIA CAMINO JUAN MOISES	0200047090001	SI
40	REDICONST S.A.	1291737893001	NO
41	SERVILOZA	0992719095001	NO
43	VILLARES SANTACRUZ MARITZA BIRMANIA	1202823397001	NO
44	GUANOLUISA LEMA MERCEDES MARIA	1201430996001	SI
45	FIERRO OLAYA OSCAR AURELIO	1202109904001	NO
46	IMP. Y EXP. SOLANO AGUIAR	0992266503001	NO
47	COMERCIAL ONEDEC	1291721709001	NO
48	ORELLANA VILLEGAS MADNA DADILA	0919547406001	NO
49	ROMERO VERA KATTY MARIUXI	1203477102001	NO
50	TIENDA SAMEDI	0992526807001	NO
51	CHACHIPANTA MIGUEL DE LOS SANTOS	1291741203001	NO
52	LOZADA CHIQUIN EDWIN FABIAN	1708979305001	NO

53	VILLARES SANTACRUZ NELSON LEONEL	1202963904001	NO
54	SOLANO NACIF MARIELIZA ALEXAND	1205853714001	NO
55	SANDOYA MARIDUEÑA QUIRINO	1200921417001	NO
56	ALMEIDA MACHADO MERCEDES YOLA	1201731229001	NO
57	ROJAS GUILLEN ANGEL GUSTAVO	0300816022001	NO
58	SANTACRUZ CABEZAS CARMEN AZUC	0200176725001	NO
59	VALVERDE MURILLO LUIS DANIEL	0102328523001	NO
60	VILCAGUANO PICHUCHO MANUEL	0500446828001	NO
61	PAREDES BALAREZO NEIVA FABIOLA	1200820825001	NO
62	ALAVA MUÑO JAZMIN ELIZABETH	0940899628001	NO
63	SOLANO ROBINZON HUGO ROBERTO	1205017229001	NO
64	CACERES SALTOS NANCY ANGELA	0200442523001	NO
65	NARANJO ILLANES MORAYMA	0201023926001	NO
66	DURAN CASTILLO LUZ	1202833826001	NO
67	BURBANO GUERRERO CARLOS ALFREDO	1204207334001	NO
68	VEGA AGUILES ADALBERTO	1301388433001	NO
69	VILLASAGUA ORTIZ ZOILO	1202798938001	NO
70	CONTRERAS BARRIONUEVO LILIA	1200313243001	NO
71	PEREZ PUNINA SEGUNDO TEODORO	1200308441001	NO
72	ARMIJOS ROSERO EDUARDO	1200947347001	NO
73	COELLO BENITES SAMUEL MOISES	1205559550001	NO
74	FARAH AGUIRRE ROSA ELVIRA	1201154059001	NO
75	MURILLO REIVAN SEGUNDO RAMON	0102202751001	NO
76	SOLIS COLOMA RUTH MARCIA	1705234753001	NO
77	LAGOS IZURIETA LEONIDAS ERNESTO	0904824752001	NO
78	SUAREZ PIZA CLARA	1203011257001	NO
79	CABRERA SIMMONDS JOSE PEDRO	0200635167001	NO
80	SAENZ PARRALES RUTCHE	0911613966001	NO
81	YU YONG WONG JORGE	0902453166001	NO
82	GONZALES YEPEZ SALUSTIANO	1201059969001	NO
83	AGUIRRE FIERRO GERARDO AUGUSTO	1201367677001	NO
84	LOPEZ TORRES ALEJANDRO MANUEL	0903126076001	NO
85	VERA MUNOZ WELLINGTON ALBINO	1203025778001	NO
86	AGUILA GUEVARA HUMBERTO GUILLERMO	0200870582001	NO
87	CEDEÑO CABEZAS ALICIA MARIA	1200985388001	NO
88	BURBANO CACERES VICTOR MANUEL	1200098984001	NO
89	SOLIS BURGOS HENRY DANIEL	1205010588001	NO
90	GARCIA LARA MONICA DEL CARMEN	1203213481001	NO
91	AYALA ZURITA FABIAN	0914988084001	NO
92	VARGAS ISABEL	1200967485001	NO
93	MARTINEZ VANEGAS MANUEL ULDERICO	1201994090001	NO
94	CACHIMUEL CACHIMUEL FRANCISCO DAMACIO	1002212692001	NO
95	FREIRE VILLACRES FRANKLIN UBALDO	1202519102001	NO
96	GAIBOR BONILLA SANDERS LENINA	1203153208001	NO
97	GONZALES RUALES LUIS ANDRES	1200504809001	NO
98	JIMENEZ JIMENEZ SIXTO ISMAEL	1202545305001	NO
99	VERA RIVERA CARLOS JULIO	0904386406001	NO
100	FIERRO OLAYA OSCAR	1202109904001	NO
101	MONAR PAREDES CESAR	1202480115001	NO
102	GUERRERO BONILLA VICENTE	1200895611001	NO
103	VILLAMAR JIMENEZ ALEXANDRA	1204194219001	NO
104	HERNANDEZ VILLAGRAN JORGE EFRAIN	1800375311001	NO
105	GAVILANEZ CAMACHO GIORGENES	0200734713001	NO
106	CABRERA NOBOA RAUL NEPTALI	1707844849001	NO
107	ALARCON RAMIREZ CARLOS JULIO	1203123144001	NO
108	GUERRERO SAA VICTOR MANUEL	1200411757001	NO
109	CABRERA NOBOA CARLOS DAVID	1709140956001	NO
110	WILMO LARA	0200565067001	NO
111	LEDESMA LEDESMA ANGEL	0200289668001	NO
112	PROVEPROSPERA SA	0992455160001	NO

113	CHICAIZA VERA JOHANNA TATIANA	1205600362001	NO
114	VELASTEGUI VILLACRES AIDA HERMITA	1800940262001	NO
115	HAROL AÑAZCO CASTRO	1200400867001	NO
116	EMILIO LOZADA PARRA	1205557372001	NO
117	FERNANDO GAVICA C	0910269174001	NO
118	GERARDO AGUIRRE FIERRO	1201367677001	NO
119	GERMANIA PEÑAFIEL	1202063473001	NO
120	MAXTELY ALARCON	0200809671001	NO
121	BALAREZO NUÑEZ VICENTE	0600100085001	NO
122	ROMERO IÑIGUEZ CARMEN	0700688989001	NO

Fuente: Oficina “Servicio de Rentas Tributarias” SRT- Ventanas

Elaboración: La Autora

ANEXO No. 11 Fotos

